

Diagnóstico y lineamientos técnicos para los distintos escenarios de la práctica jurídica de los programas de Derecho de las Instituciones de Educación Superior en Colombia

ISBN: 978-958-58070-7-5



Carlos Mario Molina Betancur
María Teresa Carreño Bustamante
Rafaela Ester Sayas Contreras
Mónica Cecilia Montoya Escobar
Denisse Herreño Castellanos
Yadira Alarcón Palacio
José Ricardo Álvarez Puerto



Acofade
Asociación Colombiana
de Facultades de Derecho



MINJUSTICIA



UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 266 / MIN. JUNIO 21 DE 1992

Diagnóstico y lineamientos técnicos para los distintos escenarios de la práctica jurídica de los programas de Derecho de las Instituciones de Educación Superior en Colombia

Autores

Carlos Mario Molina Betancur
María Teresa Carreño Bustamante
Rafaela Ester Sayas Contreras
Mónica Cecilia Montoya Escobar
Denisse Herreño Castellanos
Yadira Alarcón Palacio
José Ricardo Álvarez Puerto

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho
Acofade



Ficha de Catalogación: Corporación Universitaria Remington.

Molina Betancur, Carlos Mario.

Diagnóstico y lineamientos técnicos para los distintos escenarios de la práctica jurídica de los programas de Derecho de las Instituciones de Educación Superior en Colombia / Molina Betancur Carlos Mario; Carreño Bustamante, María Teresa [et al.]– Medellín: Corporación Universitaria Remington, 2014.

209 p.

ISBN: 978-958-58070-7-5.

1. Prácticas Jurídicas 2. Enseñanza del Derecho 3. Consultorio Jurídico 4. Programas de Derecho

CDD-636.2

ISBN: 978-958-58070-7-5.

Primera edición, julio de 2014

Entidad coordinadora de la publicación:

Asociación Colombiana de Facultades de Derecho - Acofade

Autores:

Carlos Mario Molina Betancur

María Teresa Carreño Bustamante

Rafaela Ester Sayas Contreras

Mónica Cecilia Montoya Escobar

Denisse Herreño Castellanos

Yadira Alarcón Palacio

José Ricardo Álvarez Puerto

Analista de datos:

Gloria Esperanza Ospina Arias

Ingeniera de sistemas, Universidad de Manizales

Coordinadores de la Investigación

Carlos Mario Molina Betancur

Universidad de Medellín

Abogado de la Universidad de Medellín, Doctor en Derecho Público de la Universidad París 2 (Francia), Director de la Maestría y del Doctorado en Derecho de la Universidad de Medellín, Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho – Acofade-.

María Teresa Carreño Bustamante
Universidad de Manizales

Abogada Universidad de Manizales, Docente investigadora Universidad de Manizales, Magíster en Educación y Desarrollo Humano Cinde- Universidad de Manizales, Doctora en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud Centro de Estudios Avanzados, Cinde-. Directora Científica Acofade.

Lilia Eugenia Ortiz García

Ministerio de Justicia y del Derecho.

Asesora del Viceministerio de Promoción de la Justicia, responsable de la ejecución técnica y operativa de la investigación.

Presidente de la Sala General Organización Remington:

Jorge Eduardo Vásquez Posada

Miembros del Comité Editorial de la Corporación Universitaria Remington:

Pedro Juan González Carvajal, rector

Andrés Mauricio Higuera Palacio, vicerrector académico

Margarita María Zapata Restrepo, directora general de investigación

Héctor Augusto Jiménez Arboleda, coordinador de publicaciones Dicur

Lina María Alvarado Pérez, directora de comunicaciones

Adriana Patricia Bustamante Fernández, jefe de biblioteca

Jorge Alcides Quintero Quintero, representante de los decanos

César Augusto Muñoz Restrepo, corrector de estilo

Corrector de texto: Delio David Arango Navarro

Diseño y diagramación: Victor Andrés Royo Grandeth

Diseño y diagramación de la carátula: Darío Angel

Dirección Fondo Editorial Remington:

Corporación Universitaria Remington.

Editora en Jefe: Margarita María Zapata Restrepo.

E-mail: mzapata@remington.edu.co

Dirección: Calle 51 No 51-27, Edificio Remington.

Telefax: (57) (4) 5111000. Medellín, Colombia.

<http://corporacion.remington.edu.co/fondo-editorial/publicaciones>

Reconocimiento del Fondo Editorial Remington ante Colciencias:

Colciencias, mediante la Resolución No. 000094 de 2014, ha reconocido el Fondo Editorial Remington como una de las editoriales nacionales con capacidad para “gestionar, reconocer, producir, catalogar, y distribuir libros de investigación y libros de capítulos que sean resultado de investigación”.

Depósito legal:

Esta obra cumple con lo dispuesto por la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y la Ley 1379 de 2010, con el fin de “garantizar su conservación e incrementar la memoria cultural del país”.

Notas legales:

“Las opiniones expresadas por el autor no constituyen ni comprometen la posición oficial o institucional de la Corporación Universitaria Remington”.

“Está prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización de la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (Acofade) y de la Corporación Universitaria Remington, salvo las excepciones legales vigentes”.

Nodos, investigadores y directores de nodo participantes

Nodo Bogotá

Yadira Alarcón Palacio

Pontificia Universidad Javeriana, sede Bogotá

Abogada de la Universidad del Norte, Especialista en Derecho de Familia de la Universidad Pontificia Bolivariana, sede Bogotá, Magíster y Doctora de la Universidad Autónoma de Madrid, Docente Investigadora Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.

Nodo Caribe

Rafaela Ester Sayas Contreras

Universidad de Cartagena

Abogada de la Universidad de Cartagena, Directora del grupo de investigación Conflicto y Sociedad de la Universidad de Cartagena, Magíster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, Ph.D. en Sociología de la Universidad de Belgrano, Buenos Aires (Argentina).

Nodo Antioquia

Mónica Cecilia Montoya Escobar

Corporación Universitaria Remington

Abogada de la Universidad de Antioquia, Especialista en Derecho de Familia, Magíster en Derecho de la Universidad de Antioquia, Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington.

Nodo Santander

Dennise Herreño Castellanos

Universidad Santo Tomás de Bucaramanga

Abogada, Especialista en Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Máster en Estudios Políticos Aplicados (INAP-FIIAPP) Madrid, España, Coordinadora de Investigaciones (División de Ciencias Humanas), Universidad Santo Tomás, Bucaramanga.

Nodo Eje Cafetero
María Teresa Carreño Bustamante

José Ricardo Álvarez Puerto
Universidad de Manizales
Abogado de la Universidad de La Sabana – Bogotá, Director del Área de Derecho Privado
del Consultorio Jurídico y de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Manizales,
Magíster en Derecho de la Universidad de Manizales

Tabla de contenido

Pág. 12 **Lista de tablas**

Pág. 14 **Lista de gráficas**

Pág. 17 **Presentación**

Pág. 21 **Capítulo I. Componente teórico y metodológico**

Pág. 30 Marco referencial

Pág. 34 Marco teórico

Pág. 38 Problema

Pág. 39 Objetivo del trabajo

Pág. 39 Metodología

Pág. 44 Método de investigación

Pág. 44 *Campo de trabajo*

Pág. 45 **Capítulo II. Diagnóstico de los distintos escenarios de práctica jurídica**

Pág. 46 Desarticulación práctica y teoría

Pág. 47 Limitados componentes de innovación

Pág. 50 Recursos mínimos para su funcionamiento

Pág. 52 Comunidades de aprendizaje colaborativo

Pág. 54 Pertinencia de las prácticas con el entorno y las necesidades de formación

Pág. 55 Tipologías de prácticas emergentes

Pág. 55 Inicio temprano de prácticas

Pág. 56 Nuevos tipos de prácticas

Pág. 57 Funciones del consultorio jurídico

Pág. 58 Casos emblemáticos

Pág. 59 Uso de herramientas tecnológicas

Pág. 60 Criterios de evaluación

Pág. 60 Restricciones en la práctica

Pág. 63 **Capítulo III. La práctica jurídica y su relación con las tres funciones sustantivas**

Pág. 63 Introducción

Pág. 64 Prácticas legalistas y tradicionales

Pág. 70 Prácticas y procesos de formación

Pág. 79 Prácticas e investigación

Pág. 86 Conclusiones

Pág. 89 Capítulo IV. La práctica jurídica y sus escenarios

Pág. 89	Introducción
Pág. 101	Conclusiones

Pág. 103 Capítulo V. Tipologías de servicios prestados por los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho y su incidencia en las prácticas jurídicas

Pág. 103	Descripción de los tipos de servicio
Pág. 107	Los servicios jurídicos ofrecidos en Colombia por las Facultades de Derecho
Pág. 107	<i>Los tipos de servicios priorizados por las Facultades de Derecho</i>
Pág. 112	Demanda de servicios y principales actividades desempeñadas
Pág. 116	Servicios que se privilegian
Pág. 117	Servicios emergentes y oportunidades de prácticas
Pág. 123	Ofrecimiento y restricciones de nuevos servicios
Pág. 125	Conclusiones

Pág. 129 Capítulo VI. La práctica jurídica y las metodologías de aprendizaje y evaluación

Pág. 129	Introducción
Pág. 130	La práctica jurídica y las metodologías de aprendizaje y evaluación
Pág. 132	Articulación del plan de estudios con las prácticas jurídicas
Pág. 134	Necesidad de implementación de prácticas tempranas
Pág. 137	El manejo de casos emblemáticos
Pág. 139	La formación en investigación
Pág. 141	Diseño de estrategias didácticas y pedagógicas
Pág. 143	Competencias, logros e indicadores
Pág. 145	Interdisciplinariedad en las prácticas jurídicas
Pág. 147	El papel de las clínicas jurídicas
Pág. 148	Conclusiones

Pág. 151 Capítulo VII. La práctica jurídica y la capacidad instalada para su desarrollo

Pág. 151	Introducción
Pág. 152	Capacidad instalada para efecto de los consultorios jurídicos y la práctica jurídica
Pág. 154	Grupos focales
Pág. 156	Resultados del grupo focal
Pág. 156	Pregunta 1
Pág. 157	Pregunta 2
Pág. 158	Pregunta 3
Pág. 158	Pregunta 4

Pág. 159	Pregunta 5
Pág. 159	Pregunta 6
Pág. 160	Pregunta 7
Pág. 160	Pregunta 8
Pág. 161	La encuesta
Pág. 167	Conclusiones

Pág. 169 **Capítulo VIII. Prospección de las prácticas jurídicas**

Pág. 169	Introducción
Pág. 170	Articulación entre teoría y práctica
Pág. 170	Práctica temprana
Pág. 174	La metodología didáctica y la valoración
Pág. 174	Enseñanza – aprendizaje
Pág. 179	El desarrollo de actividades basadas en juego de roles
Pág. 181	Estudio de casos emblemáticos
Pág. 184	Valoración por competencias
Pág. 187	Comunidades de aprendizaje mutuo
Pág. 187	Clínicas jurídicas: una aproximación a la integralidad
Pág. 191	Clúster académico
Pág. 196	Alianzas estratégicas
Pág. 198	Promoción en redes
Pág. 198	Presencia Institucional y del Estado
Pág. 202	Conclusiones

Pág. 205 **Referencias**

Lista de tablas

- Pág. 67 Tabla 1. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.
- Pág. 69 Tabla 2. Práctica académica en conciliación.
- Pág. 70 Tabla 3. Relación del plan de estudios y las prácticas académicas.
- Pág. 72 Tabla 4. Características asignadas a los módulos que conforman la asignatura consultorio jurídico.
- Pág. 79 Tabla 5. Cambios radicales a través de las prácticas académicas.
- Pág. 92 Tabla 6. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.
- Pág. 93 Tabla 7. Casos emblemáticos.
- Pág. 95 Tabla 8. Objetivos de la práctica jurídica.
- Pág. 108 Tabla 9. Asesoramiento jurídico como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.
- Pág. 109 Tabla 10. Asesoramiento jurídico como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas por nodos.
- Pág. 110 Tabla 11. Representación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.
- Pág. 111 Tabla 12. Representación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas por nodos.
- Pág. 112 Tabla 13. Capacitación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.
- Pág. 113 Tabla 14. Capacitación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas por nodos.
- Pág. 114 Tabla 15. Práctica en conciliación como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.
- Pág. 114 Tabla 16. Convenios interadministrativos desde la práctica académica.

- Pág. 116 Tabla 17. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.
- Pág. 119 Tabla 18. La universidad facilita vivir experiencias de práctica en gestión administrativa.
- Pág. 123 Tabla 19. Percibe restricciones para incursionar en asuntos referidos a la globalización.
- Pág. 172 Tabla 20. Oportunidades de experimentación.
- Pág. 175 Tabla 21. Conocimientos adquiridos desde las prácticas académicas por áreas de formación.
- Pág. 176 Tabla 22. Características asignadas a los módulos que conforman la asignatura consultorio jurídico evaluadas por los estudiantes.
- Pág. 177 Tabla 23. Características asignadas a los módulos que conforman la asignatura consultorio jurídico evaluada por los docentes.
- Pág. 183 Tabla 24. Plan padrino.
- Pág. 185 Tabla 25. Proceso de evaluación de la práctica desde el consultorio jurídico.
- Pág. 186 Tabla 26. Formato evaluación por competencias.

Lista de gráficas

- Pág. 47 Gráfica 1. Formación jurídico penal.
- Pág. 49 Gráfica 2. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.
- Pág. 53 Gráfica 3. Apoyo interdisciplinar.
- Pág. 73 Gráfica 4. Casos emblemáticos.
- Pág. 75 Gráfica 5. Proceso de evaluación de la práctica desde el consultorio jurídico.
- Pág. 75 Gráfica 6. Marco de competencias genéricas para la educación superior.
- Pág. 96 Gráfica 7. La universidad facilita vivir experiencias de práctica en gestión administrativa.
- Pág. 98 Gráfica 8. Tipologías de prácticas externas.
- Pág. 99 Gráfica 9. Apoyo tecnológico para un adecuado desarrollo de las prácticas jurídicas.
- Pág. 117 Gráfica 10. Tipologías de prácticas externas.
- Pág. 118 Gráfica 11. Diversas oportunidades de práctica.
- Pág. 135 Gráfica 12. Oportunidades de experimentación. Nodos.
- Pág. 136 Gráfica 13. Oportunidades de experimentación. Estudiantes.
- Pág. 137 Gráfica 14. Casos emblemáticos. Nodos.
- Pág. 138 Gráfica 15. Casos emblemáticos. Estudiantes.
- Pág. 139 Gráfica 16. Casos emblemáticos.
- Pág. 141 Gráfica 17. Promoción de líneas de investigación desde el consultorio jurídico.
- Pág. 143 Gráfica 18. Proceso de evaluación de la práctica desde el consultorio jurídico.

- Pág. 146 Gráfica 19. Apoyo interdisciplinar. Nodos.
- Pág. 147 Gráfica 20. Apoyo interdisciplinar. Estudiantes.
- Pág. 163 Gráfica 21. Diversas oportunidades de práctica.
- Pág. 164 Gráfica 22. Apoyo interdisciplinar. Estudiantes.
- Pág. 165 Gráfica 23. Recursos financieros y administrativos dispuestos para la práctica jurídica.
- Pág. 166 Gráfica 24. Apoyo tecnológico para un adecuado desarrollo de las prácticas jurídicas.
- Pág. 178 Gráfica 25. Casos emblemáticos. Estudiantes.
- Pág. 178 Gráfica 26. Casos emblemáticos. Docentes.
- Pág. 180 Gráfica 27. Formato de evaluación de audiencias orales.
- Pág. 188 Gráfica 28. Promoción de líneas de investigación desde el consultorio jurídico. Estudiantes.
- Pág. 188 Gráfica 29. Promoción de líneas de investigación desde el consultorio jurídico. Docentes.
- Pág. 192 Gráfica 30. Tipologías de prácticas externas. Estudiantes.
- Pág. 192 Gráfica 31. Tipologías de prácticas externas. Docentes.
- Pág. 194 Gráfica 32. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.
- Pág. 196 Gráfica 33. Apoyo interdisciplinar. Estudiantes.
- Pág. 196 Gráfica 34. Apoyo interdisciplinar. Docentes.

Presentación

Colombia es uno de los países con mayor número de profesionales jurídicos en el mundo (400 por cada 100.000 habitantes). Sin embargo, en nuestro contexto, el Derecho es una profesión que no se identifica con la colaboración para la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, ni con la recta y cumplida administración de justicia. Con más de 200.000 inscritos en el Registro Nacional de Abogados y cerca de 100.000 tarjetas profesionales vigentes, la profesión de abogado es actualmente una de las carreras profesionales más desprestigiadas del país.

La presente investigación realizada por la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (Acofode) y el Ministerio de Justicia y del Derecho, arroja como conclusión la necesidad de reformar las prácticas jurídicas que adelantan los estudiantes de Derecho de los últimos semestres en sus respectivas Universidades. Este estudio se justifica, no solamente por la evidencia de que estas prácticas no están contribuyendo a la descongestión de la Rama Judicial, sino además porque la normativa no ha tenido en cuenta las grandes evoluciones del mundo y del país en lo atinente a dichas actividades.

Se encuentra entonces, la práctica normada por el Decreto 196 de 1971 (reformado por la Ley 583 del 2000), que involucra a los estudiantes de 7°, 8°, 9° y 10° semestres, o la realización de la práctica como estudiantes conciliadores guiados por un docente tutor. Cabe resaltar que en el marco de la ley, cada universidad plantea una reglamentación propia, como, por ejemplo, rotaciones por todas las áreas de consulta o la realización de un área específica por semestre académico. Y, sin excepción, todas contemplan brigadas jurídicas del consultorio jurídico en barrios desfavorecidos socialmente o en el marco de la proyección social, para cumplir lineamientos misionales en conjunto con otros programas académicos.

El nuevo aspecto lo presentan las prácticas jurídicas en el marco de convenios interinstitucionales o de litigio estratégico. Las primeras están más asociadas a las necesidades planteadas por organizaciones o por la comunidad en el tema de participación ciudadana que a la asistencia de población desfavorecida. La segunda es muy novedosa, es un tipo de práctica jurídica desarrollada por algunas universidades, que constituye un ejemplo de litigio de alto impacto o litigio estratégico en red, en el que un conjunto de facultades de Derecho presenta, por ejemplo, acciones de inconstitucionalidad o se apersona de un caso de interés general que redunde en beneficio de la comunidad.

El caso de las prácticas tradicionales es el que presenta graves problemas de adaptación a los nuevos tiempos y ameritaría una reforma. Una cantidad considerable de estudiantes encuestados en este estudio considera que dichas prácticas son aburridas, impuestas y no le aportan mayor formación en su ejercicio profesional. Además, manifiesta que su plan de estudios no es coherente con la práctica, que sus conocimientos son insuficientes para las distintas áreas y que, en algunas, como en las áreas penal y laboral, falta mayor coherencia entre teoría y práctica, mayor competencia litigiosa y una mejor actualización temática. Igualmente, la mayoría de estudiantes considera que no todas las áreas del Derecho están comprendidas en la oferta y que necesitan una mayor posibilidad de prácticas.

Casi todos los participantes consideran que la práctica es muy importante en la formación. Sin embargo, los casos más emblemáticos y de mayor impacto que se conocen en los consultorios jurídicos nunca son llevados a las aulas de clase, no ingresan a los planes de estudio y tampoco existe conexión con las líneas o grupos de investigación.

Igualmente, la gran mayoría coincide en que es necesario que la práctica se realice más temprano, para que aporte más a su formación. De otro lado, considera que estas se evalúan de manera cuantitativa, estiman también que la formación de la universidad es tradicionalista y que las instituciones educativas no se esfuerzan por hacer cambios radicales para ingresar otras perspectivas a la práctica.

Por esto mismo, más de la mitad de los estudiantes cree que la universidad tiene una formación tradicional y coincide con la afirmación de que, en esta materia, se continúa privilegiando el litigio por encima de la reflexión, es decir, la atención social o la participación en conflictos para la atención a la población vulnerable. Además se constata que la universidad no privilegia otros campos en los que los estudiantes pueden desempeñarse como practicantes: capacitación, grupos de interés público, clínicas y voluntariados jurídicos, globalización, prácticas internacionales, consultoría, arbitraje, comercio exterior, etc.

Respecto a la investigación desde la práctica, la mayoría indica que la investigación no se incentiva por la universidad y, por tanto, perciben esta situación como una dificultad para su formación y para ejercer su rol de practicante. Los estudiantes consideran que, en muchas ocasiones, las prácticas son apoyadas por profesionales de otras disciplinas o por personal que no cuenta con el tiempo necesario y la remuneración adecuada para ello.

Desde Acofade brindamos públicamente los necesarios agradecimientos a todas las personas que hicieron posible esta publicación. En primer lugar, al Ministerio de Justicia y del Derecho por el inmenso voto de confianza puesto en nuestra asociación para entregarles este primer Diagnóstico y lineamientos técnicos para los distintos escenarios de la práctica jurídica de los programas de Derecho de las instituciones de educación superior en Colombia. En segundo lugar, a todos los decanos de las facultades de Derecho asociadas a Acofade, quienes con empeño y compromiso dedicaron mucho de su tiempo y presupuesto para hacer posible este proyecto. Por último, a toda la comunidad académica que participó en los talleres regionales y en los grupos focales sin quienes no hubiera sido posible esta investigación, y en especial, al grupo de investigadores Acofade, quienes por primera vez en la historia de nuestra nación está trabajando colectivamente con dedicación y compromiso para tratar de cambiar nuestra preocupante realidad.

Esperamos que este sea solo el comienzo de un amplio debate sobre la reforma a la educación jurídica de nuestro país que necesita, con urgencia, comenzar a revisar los contenidos curriculares y las prácticas jurídicas de las Facultades de Derecho, para saber a ciencia cierta si desde estos escenarios se está haciendo lo necesario para la buena formación de los abogados y el buen funcionamiento de la justicia en Colombia.

Carlos Mario Molina Betancur
Director ejecutivo
Acofade

COMPONENTE TEÓRICO Y METODOLÓGICO

Carlos Mario Molina Betancur¹
Maria Teresa Carreño Bustamante²
Mónica Cecilia Montoya Escobar³
Denisse Herreño Castellanos⁴

Para la elaboración del diagnóstico que permita conocer las condiciones de desempeño de la prácticas jurídicas de los programas de Derecho de las instituciones de educación superior, se realiza un barrido referencial en el cual se encuentran reflexiones de investigadores de las universidades del país, que escriben sobre las debilidades del sistema de prácticas jurídicas en Colombia, sistema regulado por el Decreto 196 de 1971 y por la Ley 583 de 2000.

¹Investigador de la Universidad de Medellín. Correo electrónico: cmolina@udem.edu.co

²Investigadora de la Universidad de Manizales. Correo electrónico: mariateresacarrenob@gmail.com.

³Investigadora de la Corporación Universitaria Remington. Correo electrónico: mmontoya@remington.edu.co.

⁴Investigadora de la Universidad Santo Tomás. Sede Bucaramanga. Correo electrónico: coordinvder-ustabuca@hotmail.com.

En el presente texto se clasifica la argumentación encontrada en el estado del arte por subtemas afines, frente a los cuales los autores hacen referencia. Dichos argumentos incluyen:

1. Interpretación del marco legal y su énfasis social.
2. Cambio de la realidad a partir de la Constitución de 1991.
3. Limitación de las competencias de los consultorios jurídicos.
4. Poca demanda de casos.
5. Actividades no litigiosas.
6. Tasación de honorarios.
7. Dilema ético.
8. Plan de estudios vs. consultorio jurídico.
9. Mal diseño administrativo y poco recurso humano.

El primer subtema corresponde a la interpretación del marco legal de las prácticas jurídicas en las instituciones educativas de educación superior y su énfasis social. Al respecto, Vásquez sostiene que:

La Ley 583 de 2000 que modificó el Decreto 196 de 1971 se enmarca dentro del modelo tradicional de enseñanza del derecho implementando en Colombia la formación práctica a partir de los dos últimos años de la carrera profesional, por lo cual los tres primeros años de formación centran su proceso de enseñanza en los modelos teóricos y memorísticos rutinarios del modelo tradicional, desligándose de la práctica como forma de aprendizaje (2008, pág. 13).

Lo anterior se desprende del artículo 30 del Decreto 196 de 1971 que, con la reforma efectuada por la Ley 583 de 2000, establece una norma en la cual “las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada”.

Continúa la norma mencionada indicando que:

Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho, son abogados de pobres y como tales deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas (las cursivas son nuestras).

Frente a este segundo párrafo de la norma, algunos autores consideran que la expresión *abogados de pobres* es muy vaga en su concepción. Velázquez, por ejemplo, considera que:

El texto de la Ley 583 de 2000 se limita a imponer un énfasis social a las actividades litigiosas, precisa los procesos que pueden tramitar los estudiantes de derecho en sus prácticas, contenido legal que es muy claro, no obstante esto, ese énfasis social irriga todo el trabajo académico que compone las prácticas de los estudiantes, fenómeno que aunque no se puede atribuir en forma precisa a dicha Ley, logra que para la academia y la judicatura hoy ese contenido social de las prácticas sea un mandato casi forzoso, signa todo el quehacer académico de las prácticas e impone un cariz social que tiene consecuencias pedagógicas (2012, pág. 53-54).

El autor considera que una prueba de la vaguedad de la norma es la Ley 1380 de 2010 que regula el régimen de insolvencia de las personas naturales, frente al cual los centros de conciliación adscritos a los consultorios jurídicos tramitan el proceso conciliatorio, lo que conduce a que los destinatarios del servicio de los consultorios no sean personas pobres (Velázquez, 2012, pág. 70).

Por otro lado, la enseñanza tradicional del Derecho es limitada y no brinda a los estudiantes las posibilidades de desarrollar habilidades para el litigio. Además, no inculca el rol de los abogados en la sociedad, ni promueve la implementación y el desarrollo de métodos de análisis críticos y de litigios estratégicos (Amsterdam, 2003, pág. 7).

Cabe mencionar que el condicionamiento consagrado en la norma respecto a los usuarios de los consultorios jurídicos se queda corto respecto el desarrollo de la jurisprudencia de los grupos vulnerables que requieren de especial protección del Estado, frente a los cuales no necesariamente convergen la calidad de persona de escasos recursos.

También es necesario quebrantar un paradigma de las prácticas jurídicas, que es la de enfocar el trabajo de los practicantes a la persona natural y diversificarlo hacia personas jurídicas como lo son las ONG las cuales requieren asesoría jurídica (Velázquez, 2012, pág. 70).

A continuación, se analiza el segundo tema mencionado, que corresponde al cambio de la realidad a partir de la Constitución de 1991.

La visión tradicional de la enseñanza del derecho se caracteriza por una escisión profunda entre la teoría y la práctica, entre la realidad y la vida, la cual empieza a ser cuestionada a partir de los años 90, con una fuerte influencia del proceso de constitucionalización del derecho en todos sus ámbitos. Es indudable que la Constitución de 1991 incide en estos cambios, pero también las presiones internas e internacionales sobre las universidades (Burgos, 1996, pág. 44).

Velázquez (2012) considera de igual forma que la realidad social del país cambia gracias a la Constitución de 1991 y sostiene que:

La realidad jurídico-administrativa ha cambiado en estos 40 años, pues mientras en el esquema de la Constitución de 1886 la atención de las necesidades de los usuarios, que siempre tenían que ser pobres, se resolvía mediante acciones judiciales, calificadas como de mínima cuantía, en el nuevo orden constitucional y legal muchas de esas necesidades se resuelven mediante gestiones administrativas ante entidades estatales u órganos distintos a la jurisdicción, tales como las notarías, curadurías, defensor de familia, la red de seguridad social, tanto en salud, como en pensiones y riesgos profesionales, los entes territoriales y sus organismos descentralizados y otros múltiples organismos que no son jurisdiccionales. No es clara la Ley 583 de 2000 en relación a la competencia de los estudiantes para actuar ante estas entidades estatales, competencia que por supuesto dichas entidades no les reconocen (pág. 63).

Londoño (2003) considera que los consultorios jurídicos se formaron como una opción para reivindicar la labor social del abogado, pero en el presente siglo se exige una reformulación de su misión y una labor que se enfoque en la defensa del interés público (pág. 37).

Si el querer del legislador al establecer la calidad de abogado de pobre de los estudiantes de Consultorios Jurídicos era convertirlos en actores sociales y por medio de su gestión hacer una efectiva intervención social, pues el nuevo estado de cosas constitucional revela que la sola carencia de recursos económicos y la cuantía de la pretensión, son insuficientes y muchas veces resultan engañosos frente a la nueva realidad social que la Constitución de 1991 quiere intervenir (Velázquez, 2012, pág. 62-63).

El tercer tema es uno de los ejes principales para dimensionar el problema analizado, y corresponde a la limitación de la competencia de los consultorios jurídicos.

La concepción del Decreto 196 se queda anclada en la realidad de 1971, con una jurisdicción bastante limitada, actualizada solo en cuanto a los procesos de alimentos ante los jueces de familia, sin prever que hay otros muchos procesos de alto contenido social en los niños, niñas y adolescentes, como son la custodia y cuidado personal, que se tramitan ante los jueces de familia; que hay una gran cantidad de asuntos inherentes a estos mismos niños que son competencia de las comisarías de familia y del defensor de familia; de igual forma, hay muchos asuntos contenciosos de pequeña cuantía y gran importancia, que son competencia de los jueces administrativos (Velázquez, 2012, pág. 63).

Considera Velásquez (2012) que las universidades que siguen literalmente la Ley 583 de 2000, no profundizan en las prácticas probatorias. Los

problemas jurídicos a los cuales se enfrentan los estudiantes de Derecho hacen que los recursos invertidos en los consultorios sean insuficientes. Se observa que, en áreas como los contratos, es difícil que un estudiante conozca un caso derivado de un leasing sobre un vehículo, y otros contratos nominados e innominados, que están por fuera del alcance de una persona pobre. De igual forma, preocupa al autor la restricción de los consultorios respecto a los retos de la globalización, respecto a temas como la banca y las finanzas, el comercio internacional, el derecho corporativo, el derecho de la competencia, el derecho tributario, la energía y los recursos naturales, la propiedad intelectual, los proyectos de desarrollo, los seguros, la tecnología, la información y las telecomunicaciones (págs. 68-69).

Para Londoño (2003), la tarea de los consultorios jurídicos permite a los estudiantes el manejo de casos en áreas tradicionales del Derecho, por lo cual la práctica se encuentra limitada y no se da la posibilidad de estudiar temas sensibles de interés público (pág. 18).

El obligatorio contenido social de las prácticas, en este contexto, el énfasis social constituye una carga académica sin clara pertinencia pedagógica (Velázquez, 2012, pág. 69).

La regulación contenida en el Decreto 196 de 1971 y la Ley 583 de 2000 se enmarca en un enfoque premoderno del servicio social, en el cual lo social es concebido en términos de asistencia caritativa y el auténtico valor profesional es la caridad, dando algo de lo que supuestamente se tiene mucho (saber jurídico) y de lo que se controla con exclusividad (monopolio profesional) (Silva, 2001, págs. 219-221).

Respecto a lo anterior, señala Velázquez que “la representación del pobre es muy gratificante desde el punto de vista humano y genera grandes créditos para el balance social de una institución, pero muy pobres beneficios desde el punto de vista académico” (pág. 67). Y Vásquez afirma, por su parte, que:

La restricción de las áreas jurídicas para la actuación de los estudiantes es una de las grandes debilidades. La falta de preparación en diversos campos jurídicos que exigen de los profesionales tradicionales innovación y estudio en temas no conocidos, hacen de la casuística de los Consultorios Jurídicos un catálogo repetitivo, rutinario y restringido de casos para los estudiantes, los cuales si bien aprender por medio de estos, no van más allá de las mismas situaciones que les son entregadas por los asesores a lo largo de todo el curso (2008, pág. 15).

Gómez anota, por su parte, que:

Los Consultorios Jurídicos no responden a las necesidades de la comunidad, por cuanto sus naturalezas y cuantías se encuentran limitados a asuntos sin ninguna relevancia social, se debe impulsar la reforma a los Consultorios Jurídicos, órganos destinados a convertirse en los defensores del pueblo (1995, pág. 65).

Los autores citados coinciden en afirmar que la limitación en la cuantía de los consultorios jurídicos conduce a que los casos que manejan los estudiantes sean repetitivos y no contienen problemas jurídicos relevantes que le aporten conocimiento a la formación universitaria.

Respecto al cuarto tema, referente a la escasa demanda de casos en los consultorios jurídicos, resulta ser inversamente proporcional al número de estudiantes miembros del consultorio, lo que representa otra debilidad en las prácticas jurídicas.

El incremento en el número de estudiantes en los Consultorios Jurídicos, termina por desfigurar sus finalidades, pues la presión por completar el número de actividades por cada estudiante del programa frente a la escasez de casos legalmente permitidos para ser atendidos por los alumnos, degenera en convertir al consultorio jurídico en una materia de paso que se aprueba con la presentación de trabajos escritos para áreas finalmente inoperantes, como sucede en algunas universidades (Vásquez, 2008, pág. 14).

Para Vásquez, la cantidad de estudiantes en los consultorios lleva a que las prácticas se conviertan en muchos casos en cortas pasantías en comisarías, juzgados o tribunales, o muchas veces también en actividades académicas, investigativas o extracurriculares que difícilmente materializan la finalidad para la que fueron creados los consultorios jurídicos. Algo similar sucede con los programas en entidades públicas en las que no es central el tema jurídico, lo que no contribuye a una buena práctica pues, en ocasiones, las labores allí desempeñadas se desvían a actividades de rutina (pág. 14).

En este punto, conviene precisar que la posición del autor va dirigida a criticar las acciones improvisadas de los consultorios jurídicos para asignar trabajo a sus estudiantes, y no a las prácticas en entidades públicas o en el sector privado que, con las medidas necesarias de supervisión, constituyen una buena fuente de aprendizaje práctico.

El quinto tema mencionado corresponde a los asuntos no litigiosos, frente a los cuales los consultorios jurídicos no han fijado sus objetivos. En este tema, expresa Velásquez (2012) que:

Tema aparte y de capital importancia es la inutilidad de la reglamentación de la Ley 583 cuando se trata de prácticas no litigiosas, como las que se realizan en empresas y dependencias oficiales, para las cuales no tiene sentido imponer un énfasis social, campo de práctica que cada día cobra mayor importancia, reduciendo a su vez la relevancia que puede tener la disposición en comento (pág. 72).

En otro momento, el mismo autor dirá que:

La legislación colombiana guarda silencio en lo que se refiere a las actividades no litigiosas que pueden realizar los estudiantes, las cuales incluyen labores tan disímiles e importantes como la labor docente a favor de la comunidad mediante charlas, seminarios y capacitaciones, hasta las labores que los estudiantes realizan en despachos judiciales y oficinas administrativas, pasando por las prácticas en empresas del sector privado y bufetes profesionales. Algunas de estas prácticas no caben en el molde de prácticas sociales y los beneficiarios de los mismos jamás podrán acreditar su calidad de pobres, lo cual nos pondría ante una disyuntiva, pues de un lado aparentemente estaríamos frente a actividades violatorias de ese fin social, mientras que de otro tendríamos que concluir que este tipo de práctica litigiosa no es la única modalidad de trabajo práctico de los estudiantes, existiendo otras que no necesariamente deben tener ese obligatorio fin social (pág. 58).

Para Londoño “Colombia presenta características muy interesantes desde la perspectiva de su desarrollo normativo en materia de acciones judiciales en defensa de derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos” (2003). Estos cambios han sido generados por diferentes actores sociales por lo cual es necesario que estos avances sean la causa para reforzar la educación jurídica básica de la sociedad y, tal como dice la autora, “se hace imprescindible la educación de abogadas y abogados como interlocutores en las reformas legales, como agentes efectivos para lograr cambios en el acceso de la justicia y replicadores de su conocimiento a las comunidades” (pág. 37).

Otro tema indicado corresponde a la nula experiencia que adquieren los estudiantes de Derecho en los consultorios jurídicos respecto a la tasación de honorarios.

La asesoría y gestión de los asuntos de los pobres podría no ser el mejor escenario para la formación ética del futuro abogado en el manejo de asuntos monetarios, pues el trámite de litigios de mínima cuantía apenas alcanza a proporcionar lo

necesario para que el demandante satisfaga su mínima necesidad, sin campo para que el litigante pueda obtener honorarios considerables o para que haya un convenio de honorarios mediante el sistema de la “*cuota litis*”. Generalmente en este tipo de procesos manejados por estudiantes de derecho, pocos consultorios jurídicos pactan que las agencias de derecho sean para el Consultorio Jurídico, con la anotación de que en estos eventos muchos juzgados no fijan agencias en derecho a favor del accionante triunfante por el hecho de ser asistido por un consultorio jurídico con servicios esencialmente gratuitos (Velázquez, 2012, pág. 69).

Según Velázquez, lo que se quiere resaltar es la importancia de darles la oportunidad a los estudiantes de Derecho de tener acceso al manejo de asuntos de cuantías significativas y asuntos de envergadura y esto porque, según el autor:

Solo así se les prepara para el punto más problemático del ejercicio independiente de la profesión, cual es el de la tasación de honorarios, incluyendo las diversas formas que hay para hacerlo, así como con el manejo de beneficios significativos para el cliente y la gran tentación que ello representa para el abogado (2012, pág. 69).

En lo correspondiente al subtema denominado como el dilema ético, se encuentra que:

La comodidad ética que implica representar al pobre en el asunto del consultorio jurídico, se le transforma en profundo debate moral al novel abogado que debe representar a su adinerado cliente que quiere aprovechar la desafortunada redacción de una cláusula contractual para evadir sus obligaciones monetarias, problema ético real para cuya solución ningún aporte le hizo su trabajo en el consultorio jurídico. El conocimiento de la delgada línea que separa lo ético de lo legal injusto solo se logra mediante un trabajo práctico que ponga al estudiante en contacto con medios en los cuales dicha dicotomía tome forma y la lección ética pueda ser evidenciada por el docente a cargo de la práctica (Velázquez, 2012, pág. 69).

Lo aquí mencionado se concatena con la interpretación restrictiva del concepto “abogados de pobres” dado por la legislación respecto a la necesidad de hacer una interpretación evolutiva que quiebre el paradigma que indica que el beneficiario del servicio de los consultorios jurídicos solo corresponde a las personas naturales.

Otra debilidad que presentan algunos consultorios jurídicos incumbe a la no coincidencia de estos con el plan de estudio que se pretende poner en práctica. En ocasiones, estudiantes del primer consultorio realizan actuaciones para las cuales están capacitados en cuanto a las formalidades,

como los derechos de petición y las tutelas, pero el fondo de la actuación corresponde a ejes temáticos que aún no se han abordado en el plan de estudio.

En reiteradas ocasiones alumnos de grados inferiores se ven involucrados con litigios de áreas no abordadas teóricamente desde el currículo, y obtienen una orientación del abogado limitada a la exposición de parámetros generales y etapas procedimentales que generan vacíos en la formación del estudiante, los cuales son atendidos en espacios de clase o particularmente por él mismo (Vásquez, 2008, pág. 15).

El último tema corresponde al diseño administrativo de los consultorios jurídicos que, en ocasiones, se muestra como una debilidad del sistema de prácticas jurídicas en Colombia. Al respecto, Vásquez (2008) expresa que:

La escasez de asesores para las áreas más activas del consultorio, los límites de tiempo a los que se ve sometido el estudiante en su objetivo de evacuar un proceso y la sustitución de casos son otros de los factores determinantes en la generación de problemas que repercuten en el propósito de efectivizar la formación del alumno como abogado (pág. 15).

En un estudio reciente sobre la enseñanza del Derecho en las facultades del país, se señala como uno de los problemas del sistema educativo las “estructuras organizativas relativamente rígidas en sus límites institucionales y organizadas fundamentalmente alrededor de la formación enciclopédica, descontextualizada y credencialista, con poco énfasis tanto en los usos científicos, tecnológicos y sociales del conocimiento como en los valores individuales y colectivos que de dichos usos se derivan” (Giacometto & García, 2000, pág. 11). Este mismo estudio indica que “uno de los factores que contribuye a la deficiencia en la enseñanza del derecho es el exceso de teorización en detrimento de la ampliación práctica, falta de investigación e improvisación de los docentes” (pág. 43).

Debe mencionarse que los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho se conciben de modo rígido y se desligan de las labores investigativas de los semilleros y grupos de investigación, lo que distorsiona una competencia que se debe desarrollar en las prácticas jurídicas como el diseño de una ruta investigativa para abordar el análisis del caso o la estrategia jurídica que debe emplearse. Es necesario que las prácticas hagan parte de las agendas de los currículos de los programas. Al respecto, dice Carreño (2012):

Las propuestas de los currículos se refieren a las prácticas que deben realizar los estudiantes de Derecho durante su formación, empezando por la normatividad que rige el desarrollo de los procesos de formación en derecho.

Al respecto, la Resolución 2768 de 2003 plantea que, dentro de los aspectos generales curriculares que deben tener los programas de Derecho, “El programa comprenderá las áreas y componentes fundamentales de saber y de práctica que identifican la formación de un abogado, incluyendo como mínimo los siguientes componentes básicos, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas.

Sin embargo, la misma resolución plantea respecto a las prácticas lo siguiente:

El programa organizará, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación de la respectiva autoridad de conformidad con lo establecido en la Ley 583 del 12 de junio de 2000”.

En esta forma, queda limitada la práctica a una asignatura más, llamada consultorio jurídico, en la que las casi siempre los estudiantes realizan actividades de asistencialismo, participación en charlas y capacitaciones, y no asumen el ejercicio práctico del derecho que les compete (p. 30).

Finalmente, ante el conjunto de debilidades que presentan las prácticas jurídicas de los consultorios de las facultades de Derecho surgen, como espacios complementarios, las clínicas jurídicas con las cuales se intenta subsanar en la práctica las vaguedades que presenta la legislación colombiana. Entonces, se crean las clínicas jurídicas de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, de la Universidad Sergio Arboleda seccional Bogotá y de la Universidad de los Andes.

Marco referencial

El siguiente aparte contiene el cuerpo de conceptos que subyacen en la consolidación del estado del arte. Los conceptos están articulados a la interpretación que hace el investigador y las fuentes sobre la problemática que se pretende abordar. En este caso, el término práctica jurídica carece de una definición precisa por parte de la ley y de los decretos respectivos -Ley 196 de 1971 y 765 de 1977, que reglamentan la prestación del servicio de consultorio jurídico. El concepto de práctica jurídica se encuentra sesgado por el desarrollo de actividades que considera el Decreto 196 de 1971 en los artículos 26, 28 y 30; y el Decreto 765 de 1977 en los artículos 1, 2, 3 y 4. En lo anterior, se observa que las prácticas jurídicas concebidas por la ley como un espacio de trabajo de docentes, monitores y estudiantes que brindan asesoría en las áreas del derecho público, penal, privado y laboral. Dichas prácticas requieren que el servicio que se presta esté dirigido a

estratos socioeconómicos uno y dos. Los consultorios jurídicos operan bajo la certificación acreditada del Tribunal Superior del distrito judicial donde funcione la respectiva facultad.

Sobre las prácticas, plantea Carreño (2012) lo siguiente:

Históricamente, la práctica en los estudios de derecho ha sido fundamental. El derecho como un área del saber está ligado a la *técnica*⁵, término utilizado para designar el conjunto de métodos, procedimientos o recursos de los cuales se sirve un arte, ciencia, industria, oficio o profesión para obtener un resultado o solucionar un problema determinado. Así, el técnico está ligado al proceso de creatividad, debe saber por qué las cosas se hacen, de dónde parte la razón del hacer que implica el conocimiento jurídico. Subyacen en este orden de ideas dos dimensiones: la del saber teórico y la aplicación práctica o su técnica conformada por los métodos que requiere el derecho para su aplicación y el reconocimiento del contexto en el que debe ser aplicado.

Lo anterior significa que en las dimensiones del conocimiento, incluyendo en ellas al derecho, el saber teórico y práctico se articulan de modo inescindible. Kröber ha destacado esta cuestión, diciendo: “entendemos la ciencia no sólo como un sistema de conceptos, proposiciones, teorías, hipótesis, etc., sino también, simultáneamente, como una forma específica de la actividad social dirigida a la producción, distribución y aplicación de los conocimientos acerca de las leyes objetivas de la naturaleza y la sociedad” (Kröber, 1986, citado por Núñez Jover, 2005). Desde esta perspectiva, las prácticas cumplen un papel de igual importancia a la de la formación teórica que deben tener los estudiantes de derecho, lo que implica que es tan importante el conocimiento teórico en el derecho como su práctica (p. 125).

Otras aproximaciones al concepto de prácticas jurídicas las ofrecen las páginas web de los consultorios jurídicos de la ciudad de Bucaramanga. En ellas, se caracteriza el quehacer jurídico a partir de la *formación profesional de sus estudiantes*, los cuales prestan sus servicios de forma gratuita a la población de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad en aspectos relacionados con asistencia, asesoría y acompañamiento jurídico, judicial y extrajudicial, dentro de los límites establecidos por la ley. La práctica no solo está limitada al campo jurídico, también trata de abarcar la integralidad del servicio con el acompañamiento psicológico en el marco de convenios interinstitucionales⁶.

⁵ Etimológicamente del griego tekhné. Para Aristóteles, la tekhné incluía dos tipos de conocimiento, un conocimiento sobre la producción de las cosas (poiesis), ligado, a un conocimiento sobre el modo de ejecutar (empíria).

⁶ <http://www.ustabuca.edu.co/gpresencia/vista/tpl/ustabmanga/consultorio-juridico-.html>).

La caracterización que presenta la Universidad Autónoma de Bucaramanga no dista de la anterior, pues enmarcala práctica jurídica en el campo de la gratuidad y resalta en los practicantes el papel de apoderados judiciales, defensores de oficio y asesores jurídicos. El ingrediente adicional se encuentra en establecer en el consultorio jurídico la función de centro de conciliación. No obstante, se especifica el procedimiento para determinar la calidad de usuario a partir de su condición socioeconómica⁷.

De la misma forma, se encuentra el Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander. Como elemento clave se observa que es el único que concibe el término como una práctica que permite articular la teoría de la disciplina con la realidad social en el marco de la misión y la visión que regula las actividades de este consultorio jurídico. En los demás, la forma como se define la práctica es idéntica a los anteriores conceptos, pues este funge como centro de conciliación, con los requisitos dados por ley para atender a la población de escasos recursos y en las mismas áreas del derecho⁸.

Como algo innovador se resalta el concepto que utiliza la Universidad Pontificia Bolivariana de Bucaramanga al referirse a la práctica jurídica. Allí es concebida como un laboratorio jurídico con función social, por tratarse del espacio donde el practicante comprueba la hipótesis o demuestra su teoría. La expresión *laboratorio jurídico* denota la capacidad experimental del estudiante de crear, construir y comprobar. Las experiencias a las que apunta la práctica de consultorio jurídico en esta universidad están determinadas de la siguiente manera:

Práctica Forense Penal: en la práctica penal que los estudiantes cursan en séptimo y octavo semestre se desarrollan dos tipos de actividades: la primera es fungir como defensores en los procesos penales que se adelanten ante los jueces penales municipales, y en las correspondientes investigaciones rituadas por la Ley 600 de 2000. La segunda, asistir a las distintas audiencias propias del nuevo sistema acusatorio (Ley 906 de 2004) como observadores activos. Para estos efectos, actualmente se ha suscrito un convenio con la Corporación Excelencia en la Justicia, para trabajar con los estudiantes en la recolección de información que posibilite la conformación de un observatorio del sistema penal acusatorio.

⁷<http://www.unab.edu.co/portal/page/portal/UNAB/presentacion-institucional/proyeccion-social/asesoria-juridica>.

⁸<http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/cienciasHumanas/escuelas/derecho/consultorioJuridico.html>.

Práctica forense civil: esta práctica abarca los componentes de civil y laboral, conciliación y derecho público.

En las áreas de derecho civil y laboral, los estudiantes pueden llevar directamente los casos ante la autoridad competente, teniendo en cuenta el límite de la cuantía establecida por la ley en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de tal manera que pueden actuar como apoderados judiciales y en otros eventos actúan como dependientes judiciales, debiendo ellos impulsar los procesos y diligenciar su cargo.

En el área de derecho público, en nombre de los usuarios, realizan tutelas, incidentes de desacatos, derechos de petición, recursos a la administración y se encargan de revisar los distintos casos, bien a nivel judicial o bien ante la administración⁹.

El procedimiento descrito está acompañado de la evaluación de las actividades entre las que se destacan las siguientes:

- La capacidad de los estudiantes para tomar decisiones jurídicas razonadas, para comprender la situación fáctica y vincularla con la normatividad vigente.
- La identificación de las acciones, los riesgos y ventajas que cada caso en concreto posee.
- La capacidad para formular hipótesis.
- La interrelación del estudiante con los distintos sujetos vinculados en el ejercicio de la profesión: usuarios, asesores y funcionarios judiciales.
- El compromiso, la responsabilidad, la entrega en cada caso asignado, la eficiencia, la pericia y su desempeño.

La forma como se conciben las prácticas jurídicas en Santander no está lejos de la labor de los consultorios jurídicos. Sin embargo, se han dejado de lado otras figuras como la del monitor de clase o la del auxiliar de investigación que, a pesar de no estar reglamentadas por alguna ley, se conciben en los reglamentos estudiantiles y en los estatutos orgánicos de las instituciones universitarias que tienen facultad de Derecho.

⁹http://www.upb.edu.co/portal/page?_pageid=1054,51990534&_dad=portal&_schema=PORTAL.

Marco teórico

En concordancia con Bunge (2006) el Derecho como ciencia¹⁰ parte de dos miradas epistemológicas polares: una idealista y otra sociológica, ambas con contenidos formales y fácticos llamados por Radbruch (1955), formalismo y finalismo (siempre en contraposición).

El saber jurídico, según la concepción idealista, se encuentra determinado por axiomas abstractos que se interpretan a la luz del ordenamiento jurídico per se (un ordenamiento que se sintetiza casi siempre en un texto de ley, considerando esta última como fuente primigenia y de mayor valor), y que tiene validez en torno a la coherencia que resulte de confrontar los axiomas con los postulados de superior rango. La concepción sociológica, por su lado, determina el Derecho como un instrumento para alcanzar fines sociopolíticos en un momento histórico específico. Dicha característica se convalida en la medida en que haya congruencia entre el saber jurídico y las necesidades sociales, versión que años después encontró Soriano (1997) al concebir el Derecho como ente regulador de los fenómenos sociales (una de las múltiples funciones que se le adjudican), que requiere ser estudiado a través de la integración entre la exégesis, la dogmática y la praxis, en un contexto real.

Pero ha sido la concepción idealista, con las doctrinas centrales del positivismo jurídico, en boca de Kelsen, Bobbio o Hart, la tendencia pedagógica del Derecho y de la formación práctica para su ejercicio, adoptada por las facultades de Derecho, en el sentido de promover el perfil profesionalizante del abogado en un contexto instrumental. La propensión de la formación jurídica que estimula la competencia litigiosa en las prácticas en Derecho (con fundamento en la Ley 583 de 2000, que hace referencia al litigio en causa ajena de los estudiantes de práctica), es un ejemplo del enraizado sistema lineal al que se hace referencia, y a la proyección mayoritaria del perfil ocupacional, en el ejercicio liberal del abogado (Álvarez de Zayas, 1999).

Kelsen, por ejemplo, edifica una ciencia jurídica pura y autónoma, según Frank (1999), de fenómenos políticos, religiosos y sociales; reflejo de un poder sometido a reglas, que se funda en la voluntad soberana del Estado, en

¹⁰Una ciencia es un cuerpo teórico, un paradigma construido sobre una serie de supuestos epistemológicos que permiten explicar un conjunto de fenómenos, y que descartan otros de donde se parte (Kuhn, 1971, p.19).

el que las normas jurídicas son su objeto, por lo que se desecha la discusión interdisciplinaria entre filosofía del derecho, economía política y sociología normativa, que terminan siendo residuales y sirviendo como complemento de aprendizaje de las materias codificadas (Kennedy, 2001).

En este sentido, parafraseando a Duque (2008), las facultades de Derecho reproducen tradicionalmente la imagen que representa el Derecho como un cúmulo de respuestas, más o menos aisladas, a problemas particulares que son simplificados mediante la aprehensión de conceptos abstractos y la memorización de las leyes positivas (Gordon, 2001). Esta mirada no permite un ejercicio dialéctico, según González (1998), porque la transmisión del conocimiento jurídico ha estado mediada por el discurso unidireccional, propio del modelo pedagógico transmisionista, que no facilita a los estudiantes interactuar con la cultura y el conocimiento, comprender en su propia experiencia los significados ni cargar de sentido su aprendizaje.

Respecto al modelo transmisionista, Álvarez de Zayas (1999) señala que:

El contenido viene dado por los conocimientos y valores acumulados por la sociedad, como verdades acabadas, que parecen divorciadas de la experiencia y realidades del alumno y su contexto. El contenido curricular es racionalista, académico, sin una lógica interna, lo que conlleva a desarrollar un pensamiento empírico, no teórico, de tipo descriptivo. La acción del alumno está limitada a la palabra que se fija y se repite. El proceso docente está muy institucionalizado y formalizado, dirigido a los resultados y estos devienen objeto de la evaluación (pág. 78).

La otra mirada epistemológica propuesta por la sociología normativa ha sido el marco de desarrollo del llamado “realismo jurídico”, que concibe el Derecho como ciencia fáctica (Bunge, 2006), en un momento histórico determinado, según las necesidades de la vida social, espiritual y moral, considerados valiosos (Radbruch, 1955). Esto evidencia los intentos del realismo jurídico por contrastar el Derecho con hechos diferentes a la actividad del Estado. Esto significa que el Derecho no debe reducirse a la norma jurídica sino que debe centrarse en la sociedad, de modo que se patentice en lo cotidiano y en la realidad social.

Llevado al acto educativo, según las metodologías actuales de aprendizaje, la propuesta del realismo jurídico se acerca al modelo pedagógico social cuya connotación problematizante (González, 1998) le exige considerar el contexto y los eventos de época que hacen parte del tráfico jurídico en el que se desenvuelven las personas. Las estrategias didácticas se construyen como respuesta a las necesidades del entorno, con el fin de contribuir a la

transformación social. Este modelo pedagógico se caracteriza por considerar la historicidad humana y la intervención de los problemas sociales en su contexto real, lo que permite poner a actuar las concepciones teóricas con la realidad empírica.

No obstante, no ha sido este el método que ha estimulado la enseñanza del Derecho en las facultades de nuestro país, como se vio arriba, y ha sido el método transmisionista el que ha regido la formación jurídica. Otro ejemplo de ello es la coincidencia de tres momentos académicos¹¹ que pueden vislumbrarse en la mayoría de los planes de estudio de los programas de Derecho del país:

1. El de la aprehensión de conceptos dados por las materias que hacen énfasis en teorías generales en los niveles tempranos, por ejemplo: introducción a la sociología, filosofía del derecho, teoría constitucional, etc.
2. Una fase técnica propia de los semestres intermedios donde se ofrecen materias meramente sustantivas.
3. Una última fase que se compone de asignaturas profesionalizantes (Derecho Procesal y Consultorio Jurídico)¹².

En los momentos académicos referidos se observa un obstáculo epistemológico respecto a la desarticulación de la teoría y la práctica, pares dialécticos que según la corriente del realismo jurídico (y en especial, del realismo anglosajón – propio de los países del *common law*) y según el método de la pedagógica social, deben ser comunicables y articulados pues permiten al estudiante la aplicación real del Derecho, el estímulo de competencias comunicacionales, éticas y cognitivas que relacionen al estudiante con su contexto, y le permiten identificarse con su perfil profesional y ocupacional de manera temprana y, además, cargar de sentido la competencia al participar de la transformación social de su entorno. En palabras de González (1998): “contribuir del mundo de la escuela a la transformación del mundo social”.

¹¹Comisión Ad Hoc Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. (2012). Evaluación de las prácticas académicas en el programa de Derecho, sede Medellín 2007-2010. Universidad de Antioquia. Medellín: Universidad de Antioquia.

¹²Esta información se recauda en los sitios virtuales de algunas universidades del país (Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad de la Sabana, Universidad Autónoma Latinoamericana, Universidad de los Andes).

Pese a estas críticas, las facultades de Derecho piensan que la instancia de la profesionalización del estudiante ocurre en los cuatro últimos niveles de su carrera (en un currículo tradicional) cuando cursa asignaturas de contenido procedimental y comienza su práctica académica. Este es un momento clave porque surge la educación jurídica clínica (Duque & González, 2008), que permite al estudiante “tomar de la realidad, elementos esenciales para desarrollar su conocimiento, el cual se devuelve a la sociedad a través de acciones jurídicas concretas que buscan solucionar problemas de la comunidad donde está inmersa” (Peña, 2006).

En las facultades de Derecho, la educación jurídica clínica básica lleva por nombre consultorio jurídico. En el ámbito universitario, el consultorio jurídico y su centro de conciliación remite al sentido que les otorgó la Ley 583 de 2000, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001, cuando establece, la primera, la incorporación obligatoria del consultorio jurídico en la malla curricular de los programas de Derecho y autorizan, las otras dos, los consultorios jurídicos de facultades de Derecho, la creación de centros de conciliación para llevar a cabo transacciones, desistimientos y conciliaciones, en beneficio de personas de escasos recursos.

En esta forma, el consultorio jurídico y su centro de conciliación son un espacio de práctica académica de los estudiantes de últimos niveles del programa de Derecho, y también de respaldo al acceso y a la administración de justicia para la inclusión social.

Pero hay miradas paralelas del mismo asunto, como el hecho de que el consultorio jurídico sostenga la dimensión social de la universidad, esto en lo relacionado a indicadores de impacto y de gestión, cuyos tópicos apuntan a la proyección social universitaria que permite, como lo señala Peña Jumpa (2006), hacer socialmente útiles su misión y su visión; o la mirada pedagógica de aprendizaje activo, que permite la generación y la aplicación de pensamiento crítico y el estímulo de destrezas comunicacionales y asociativas entre práctica y teoría, por la cual el consultorio jurídico es, per se, una metodología didáctica del Derecho y de valoración de la práctica del estudiante que se enfrenta al estudio de casos reales, que llegan a la instancia jurídico asistencial y académica en la dinámica del servicio social gratuito.

Problema

La educación superior en Colombia ha estado enmarcada en un modelo tradicional educativo, caracterizado como catedrático, teórico y focalizado exclusivamente en el aula, con un carácter básicamente profesionalista y en el inexistente propósito político y cultural de formación del Estado.

Son evidentes también, las debilidades de los procesos y estructuras formativas – currículo, entendido como “la caracterización de los propósitos, los contenidos, la secuenciación, el método, los recursos didácticos y la evaluación”.

Los esquemas de formación tradicional colombiana por lo general, no incorporan en sus metodologías de enseñanza, la revisión, actualización y modernización de los contenidos y modelos de formación de los programas, desde el saber, el ser, el quehacer y ser en sociedad, del abogado para que a mediano plazo se obtenga como resultado un desempeño profesional más justo, ético, equitativo y solidario.

Nuestro sistema educativo por años, ha visualizado la universidad como una herramienta instrumental de un proceso de simple cumplimiento de funciones de generación, transmisión y utilización de conocimientos, provenientes de un modelo catedrático, teórico y focalizado exclusivamente en el aula y de carácter básicamente profesionalista.

En los programas de derecho existen serias deficiencias, algunas iniciativas pretenden enseñar a pensar y actuar como abogado, la gran mayoría, solo promueve cortas prácticas forenses, consultorios jurídicos y seguimiento a expedientes en los últimos semestres; los currículos no incluyen algunas prácticas que contribuyen a traducir a la realidad, la teoría que se enseña.

La educación de los abogados debe orientarse a la formación de competencias requeridas para el desempeño profesional, favorecer la apropiación crítica y creativa de conocimientos a la par de la exploración de los contextos y fenómenos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que nos circundan.

Es necesaria una transformación educativa fundamentada en la revisión permanente y evolutiva de los programas de derecho que permita un avance de los procesos formativos acorde a las necesidades de la profesión y de la justicia en el país.

Por lo anterior, se requiere la elaboración de un diagnóstico que revele las condiciones reales del desempeño de la práctica jurídica de los programas de derecho, de las Instituciones de educación superior.

Así mismo, la elaboración de un documento que contenga lineamientos técnicos y criterios de fortalecimiento de la práctica jurídica, a través de los consultorios jurídicos y las clínicas de interés público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 9 del Decreto 2897 de 2011.

Objetivo del trabajo

Realizar un diagnóstico sobre la práctica jurídica en los procesos de formación de los estudiantes de Derecho y crear los lineamientos técnicos para los escenarios de la práctica jurídica de los programas de Derecho de las instituciones de educación superior en Colombia.

Metodología

Recogiendo las experiencias positivas de otros proyectos, se recurre a la metodología de análisis multivariado de casos y de correspondencias múltiples. Los datos cuantitativos se obtuvieron de una encuesta aplicada a 1885 estudiantes, tal como lo refleja el siguiente cuadro:

Estudiantes participantes por nodo

Nombre Nodos		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nodo Antioquia	171	9,1	9,1	9,1
	Nodo Eje Cafetero	289	15,3	15,3	24,4
	Nodo Caribe	225	11,9	11,9	36,3
	Nodo Santander	284	15,1	15,1	51,4
	Nodo Bogotá	608	32,3	32,3	83,7
	Nodo Sur y Sur Occidente	308	16,3	16,3	100,0
	Total	1885	100,0	100,0	

Y a 213 docentes:

Docentes participantes por nodo

Nombre Nodos		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nodo Antioquia	30	14,1	14,1	14,1
	Nodo Eje Cafetero	52	24,4	24,4	38,5
	Nodo Caribe	14	6,6	6,6	45,1
	Nodo Bogotá	102	47,9	47,9	93,0
	Nodo Sur y Sur Occidente	15	7,0	7,0	100,0
	Total	213	100,0	100,0	

La muestra en comento se procesó en SPSS.

El software SPSS es un conjunto de herramientas de tratamiento de datos y análisis estadísticos diseñado inicialmente para ser usado en las ciencias sociales, sin embargo, su uso se ha extendido a otros campos de la ciencia. Este software permite hacer tratamientos sistemáticos de las variables, obtener cruces entre éstas, elaborar cuadros y gráficos según las necesidades del investigador, obtener tablas de contingencia, además, facilita el análisis gráfico y estadístico sin necesidad de conocer la mecánica de los cálculos ni la sintaxis de los comandos del sistema.

En el siguiente cuadro se listan los 6 nodos participantes y la frecuencia de su participación:

Nombre Nodos		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nodo Antioquia	171	9,1	9,1	9,1
	Nodo Eje Cafetero	289	15,3	15,3	24,4
	Nodo Caribe	225	11,9	11,9	36,3
	Nodo Santander	284	15,1	15,1	51,4
	Nodo Bogotá	608	32,3	32,3	83,7
	Nodo Sur y Sur Occidente	308	16,3	16,3	100,0
	Total	1885	100,0	100,0	

El procedimiento de datos se realizó a través de tablas de frecuencias para la información de las encuestas aplicadas a los 1885 estudiantes y para los 213 docentes.

Las tablas de frecuencias muestran las categorías de las variables, porcentajes, porcentajes válidos y porcentajes acumulados. A continuación, se explican los componentes de las tablas de frecuencia:

- Frecuencia: es el número de veces que se repite un valor.
- Porcentaje: es la frecuencia porcentual del valor en relación con otros valores de la variable.
- Porcentaje válido: hace referencia a la frecuencia porcentual, calculada sin tener en cuenta los casos perdidos o no respondidos por los encuestados.
- Porcentaje acumulado: es la frecuencia porcentual, sumándole el valor del porcentaje de la categoría anterior.
- La última línea (Fila) muestra el número total de casos: (total encuestados más total perdidos, cuando los hay).

Universidades participantes por nodos

Nombre Nodos					
Nodo Antioquia	Nodo Eje Cafetero	Nodo Caribe	Nodo Santander	Nodo Bogotá	Nodo Sur y Sur Occidente
Corporación Universitaria Remington CUR	Fundación Universitaria del Área Andina, sede Pereira	Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo Tecnar	Universidad Pontificia Bolivariana, sede Bucaramanga UPB.	Universidad de los Andes	Corpoautonoma
Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM	Cooperativa de Cartago	Universidad del Sinú UNISINU	Solibre Socorro	Antonio Nariño	Sur – Universidad San Buenaventura
Universidad Pontificia Bolivariana, sede Medellín UPB	Universidad la Gran Colombia	Universidad Autónoma del Caribe	Universidad de Santander	Autónoma	SULIBRE
Universidad de San Buenaventura, sede Medellín USB	Universidad Libre de Pereira	Rafael Núñez	Universidad Industrial de Santander	Católica de Colombia	Sur CESMAG
Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA	Universidad de Caldas UCALDAS	Corporación Universitaria Americana	Universidad Autónoma de Bucaramanga	Corporación Republicana	Sur ICESI
Universidad Cooperativa de Colombia UCC	Universidad Cooperativa de Colombia UCC	Corporación Universitaria de la Costa CUC	UNICIENCIA	Sergio Arboleda	Sur JAVERIANA
0	Universidad de Manizales	Universidad Simón Bolívar	UNISANGIL	Fundación JC	Sur UCC
0	0	Universidad Libre	Universidad Santo Tomás Bucaramanga	Gran Colombia	Sur UCEVA
0	0	Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco	0	Universidad de Ibagué	Sur UDENAR
0	0	Universidad de San Buenaventura	0	Pontificia Universidad Javeriana	Sur UNIMAR
0	0	Universidad del Sinú	0	Universidad Manuela Beltrán	

0	0	Universidad de Cartagena	0	Universidad los Libertadores	0
0	0	0	0	Universidad Militar Nueva Granada	0
0	50	0	0	Universidad Nacional	0
0	0	0	0	Colegio Mayor del Rosario	0
0	0	0	0	Universidad Santo Tomás	0
0	0	10	0	Universidad Libre	0

De otro lado, el abordaje cualitativo se realiza, según la hermenéutica, de manera relacional: se hace un análisis de contenido, entendido como una estrategia cualitativa cuyos procedimientos tienen como objetivo en este estudio plantear preguntas y producir un metatexto. Se seleccionó esta técnica porque las estrategias y procedimientos de análisis se basan en el lenguaje sobre sus dimensiones simbólica e intersubjetiva, y en su naturaleza social. Estos fundamentos son compatibles con los presupuestos teóricos del estudio. A partir de esta interpretación, se reconocen las categorías emergentes e implícitas en la información. Luego, se cruzan dichas categorías y se analizan para producir un primer resultado que puede ser contrastado con los datos emergentes de la encuesta. A esta se le hace un análisis cualitativo en el que se definen categorías, se describen y se analizan.

El abordaje cuantitativo se realiza en parte de la información de las encuestas a través del análisis multivariado de casos, en tanto se busca conocer y documentar las prácticas en los procesos de formación de los estudiantes de Derecho.

El análisis multivariado de categorías se relaciona con las tablas de contingencia que son los resúmenes estadísticos más utilizados en ciencias sociales. Las observaciones por vía de encuesta de segmentos de la realidad social son, a menudo, resumidas en tablas de contingencia y los investigadores se confrontan con la necesidad de interpretar las relaciones que se manifiestan en lo observado, a partir de esos resúmenes estadísticos.

La investigación realiza una lectura multivariada sobre las categorías o modalidades de variables que expresan la práctica del Derecho en el país.

En esta lectura se identifican diversos grupos de acuerdo con las respuestas obtenidas, contruidos por la cercanía entre ellos y por la selección global de las modalidades.

La proximidad entre modalidades de variables diferentes, en términos de asociación, corresponden a puntos medios de las personas que las han seleccionado y son próximas porque están ligadas a las mismas personas o a casos parecidos.

El análisis de correspondencias múltiples encuentra asociaciones entre variables de tipo categórico a través de las modalidades de estas y sobre las asociaciones elabora una descripción comprensiva de las prácticas en los procesos de formación de estudiantes de Derecho.

La inferencia descansa sobre el análisis multivariado y también sobre lo cualitativo. Para cumplir con el objeto del contrato, se levanta la información en 59 programas de Derecho del país, teniendo en cuenta la organización en nodos con que cuenta la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (Acofade), los programas serán de los nodos Caribe, Centro, Santander, Sur-Occidente, Eje Cafetero y Antioquia.

Método de investigación

El método de investigación empleado es analítico de experiencias reales, mediante categorías cualitativas, abordadas con ayuda de la estadística. El abordaje de la información se hace de manera hermenéutica pues esto permite dimensionar la estadística en tanto lo que se busca es comprender las prácticas en los procesos didácticos del Derecho en Colombia y comparar, cuantificar y relacionar estas prácticas. Posteriormente, se plantean las categorías iniciales con base en esta información, lo que permite realizar un análisis empírico.

Campo de trabajo

El presente trabajo se enmarca en la práctica de los programas de Derecho de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, comprendida entre los años 1991 y 2013.

DIAGNÓSTICO DE LOS DISTINTOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA JURÍDICA

María Teresa Carreño Bustamante¹³
Carlos Mario Molina Betancur¹⁴
Mónica Cecilia Montoya Escobar¹⁵

El estudio que contiene este libro se basó, por un lado, en un diagnóstico general que se acoge a los siguientes problemas detectados en la información dada por estudiantes, docentes encuestados y participantes en el proyecto de investigación:

1. ¿Cuáles son las principales falencias que la comunidad académica detecta en las prácticas que se realizan en los programas de Derecho?
2. ¿Cuáles son los avances y logros que se encontraron en las prácticas jurídicas que realizan los estudiantes en los programas de Derecho en Colombia?

¹³Investigadora de la Universidad de Manizales. Correo electrónico: mariateresacarrenob@gmail.com.

¹⁴Investigador de la Universidad de Medellín. Correo electrónico: cmolina@udem.edu.co.

¹⁵Investigadora de la Corporación Universitaria Remington. Correo electrónico: mmontoya@remington.edu.co.

Por otro lado, considera las propuestas emergentes para dinamizar las prácticas en la formación de los estudiantes de Derecho.

Para responder a estas preguntas orientadoras se tendrá en cuenta la información recolectada así como las interpretaciones realizadas a los grupos focales y a las categorías emergentes del estudio, con el fin de ofrecer un diagnóstico panorámico de la situación de las prácticas y alentar a la comunidad académica a compartir los casos emblemáticos que se presentan en los diversos consultorios jurídicos, así como proponer nuevas alternativas de práctica que disminuyan la percepción que tiene gran parte de la comunidad sobre la desarticulación de la práctica con los procesos de formación.

1. ¿Cuáles son las principales falencias que la comunidad académica detecta en las prácticas que se realizan en los programas de Derecho?

Desarticulación práctica y teoría

Una de las debilidades expuestas por la comunidad con relación a las prácticas, es que se vienen realizando en gran medida bajo el esquema normativo del Decreto 196 de 1971 que, si bien fue reemplazado por la Ley 583 del año 2000, conservó la separación de las prácticas del proceso de formación postergándolas para los dos últimos años de la carrera. Aunque los programas proponen sus reglamentaciones tratando de adecuarlas a la normativa general, algunos, en lecturas exegéticas de estos estatutos, no permiten hacer prácticas en lógica de créditos y tienen problemas para planearlas con sus estudiantes, aun cuando muchos de los programas migraron de la anualización a la semestralización.

En el campo de la formación, algunos informantes de grupo focal señalan como una debilidad generalizada de los consultorios jurídicos, la escasa preparación con la que los estudiantes llegan a los últimos semestres, en los que deben enfrentarse a la práctica jurídica. Indican los participantes que los estudiantes llegan a la práctica de consultorio jurídico con problemas para comprender e interpretar una lectura y con dificultades para redactar un documento, tampoco cuentan con buena ortografía lo cual dificulta la elaboración de los documentos jurídicos.

Dentro de la misma temática se observan debilidades en cuanto a la capacidad de expresarse en público y desarrollar argumentos coherentes en sistemas orales, por lo que resulta necesaria una preparación previa al consultorio jurídico que brinde al estudiante técnicas que le permitan afrontar y superar dichos problemas:

“Es necesario que los estudiantes en las materias previas al consultorio tengan una experiencia, como sería la realización de talleres, elaboración de documentos jurídicos, la asistencia a audiencias y la observación de expedientes, de manera que cuando lleguen a la verdadera práctica, que es el consultorio jurídico, estén familiarizados”.

Limitados componentes de innovación

La carga de la norma que llevan los programas de Derecho se evidencia también en las áreas en las que los estudiantes pueden fortalecer sus prácticas. Indagados sobre las áreas en las que reciben dicha formación, se encuentra que en áreas como derecho penal, un porcentaje alto puede realizar prácticas: un 68% responde de manera afirmativa y negativamente el 31,02% (Gráfica 1).



Gráfica 1. Formación jurídica penal. Se interroga por Si o No, son suficientes los conocimientos adquiridos en la formación jurídica penal para asumir el reto de las prácticas académicas.

Igual situación se da en especialidades como el derecho civil y el derecho laboral; pero no aparecen incidencias significativas en otras áreas jurídicas, lo que implica que la desactualización normativa incida en lo que la comunidad académica identifica como prácticas tradicionales, dado que los programas en cumplimiento de las regulaciones de las prácticas tienen estrechos márgenes de innovación.

Observamos que no se evidencian esfuerzos para hacer algún tipo de cambio en las políticas de los consultorios jurídicos y una muestra de que estos centros siguen manteniendo líneas tradicionales, es la población hacia la cual están dirigidos sus servicios de representación, población que se limita únicamente a las personas naturales.

También se detecta lo aleatoria que resulta la disponibilidad de los estudiantes para el desarrollo de la práctica jurídica tradicional (asesoría y judicialización en áreas básicas), pues depende de factores como: si el estudiante es o no servidor público (siendo lo segundo, no puede litigar en causa ajena por prohibición legal); si en el mismo semestre que inicia prácticas tiene materias teóricas matriculadas y, por ende, no cuenta con el suficiente tiempo para dedicarse solo a su práctica (el consultorio jurídico comienza desde el séptimo semestre); si trabaja o no, pues a muchos de los estudiantes trabajadores no les dan permiso para ir a clases o a asesoría; si su lugar de residencia afecta su disponibilidad pues hay estudiantes que residen en municipios apartados y hay instituciones educativas que tienen jornada intensiva solo sabatina y dominical. Al respecto dicen los participantes:

“Aplicamos estrictamente la Ley 583 de 2000, solo los estudiantes llevan casos, pero tenemos problemas con ello porque la relación entre los estudiantes a los que llamamos regulares y los servidores públicos es muy desigual, muy pocos son los que pueden litigar en causa ajena. Es por ello que hemos implementado otras estrategias de práctica, a más de la obligatoria”¹⁶.

“Muy pocos son los que pueden litigar en causa ajena, y los que pueden, trabajan tiempo completo o viven en municipios apartados, y solo vienen a la universidad viernes y sábado”¹⁷.

Las prácticas se desarrollan bajo la supervisión del docente coordinador, del director del consultorio o del centro de conciliación y, básicamente, consisten en la labor de asesoría que representa un 58% de las actividades desarrolladas en los consultorios jurídicos, seguido por la presentación de demandas, la participación en audiencia judiciales y extrajudiciales, las prácticas en conciliación, la elaboración de documentos y de rutas académicas a Altas Cortes (Gráfica 2).

¹⁶Participante Grupo Focal.

¹⁷Participante Grupo Focal.



Gráfica 2. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.

Las prácticas externas tienen que ver con la naturaleza del servicio prestado por la entidad a la que se envía el estudiante en práctica en el marco de un convenio determinado. Así que presentan una gran gama de situaciones que tienen que ver con diversas temáticas del Derecho que van desde la situación jurídica de personas privadas de la libertad, la praxis judicial en temas ambientales o de violencia de género, hasta la realidad de las víctimas del conflicto armado, solo por vía de ejemplo.

Sin embargo, no resulta fácil cubrir las plazas de práctica por fuera de la sede, pues, por la voluntariedad de las mismas, los estudiantes prefieren el litigio plano. Lo cual tiende a afectar la proyección social del programa en lo atinente a la suscripción y ejecución de alianzas estratégicas generadoras de impacto:

“Hay muchas agencias de práctica interesantes que yo no las puedo cubrir porque hay una cosa que yo he notado mucho en los estudiantes. Ya no le apuestan a estas prácticas elementales, muchas veces yo les tengo que explicar los beneficios que traen, me parece que se ha perdido mucho el interés, los estudiantes ahora no se motivan mucho por esto, entonces la práctica institucional ya en estos momentos es voluntaria”¹⁸.

¹⁸Participante Grupo Focal.

Recursos mínimos para su funcionamiento

Otras dificultades en el desarrollo de la práctica jurídica, según manifiestan algunos estudiantes, son de tipo económico y administrativo. En cuanto al aspecto económico se encuentra la falta de inversión en tecnología, el reducido suministro de papelería, impresoras y computadores y así mismo, se evidencia dificultad para el pago de aranceles judiciales, pólizas y notificaciones:

“En algún momento yo decía, y me miraron un poco mal, debe haber dentro del presupuesto de la nación un cero cero como cero algo para los consultorios jurídicos y no es para que a nosotros nos paguen, ejemplo las notificaciones, las pólizas y el arancel judicial”¹⁹.

“Las pólizas puede que no pasen de treinta mil pesos, pero no las tienen, entonces un usuario queda estancado y el estudiante no puede actuar y se le pasó todo el semestre detrás del proceso, y deberíamos salir de un tajo, desde que esté acompañado de un miembro activo de un consultorio no habrá lugar a un cobro de nada”²⁰.

Los obstáculos de tipo administrativo, por su parte, se presentan porque algunos usuarios no tienen interés en continuar con los procesos, por la limitada competencia legal que no permite la actuación de los estudiantes en otros campos del Derecho, la falta de experiencia e inasistencia a turnos de los asesores o porque no resulta suficiente el recurso humano que se dispone para asesorar a los practicantes y para coordinar las prácticas externas.

Al respecto, los directores se quejan de tener pocos asesores de tiempo completo porque dicen que no dan abasto para atender a los estudiantes; aducen que la modalidad de contratación (docentes por horas) hace difícil que los asesores hagan un seguimiento frecuente a la práctica jurídica, sumado a que pueden no estar cuando los estudiantes o los mismos usuarios tengan dudas por resolver. Los asesores por horas destinan su tiempo a laborar en otras universidades o atender contratos como independientes o litigantes:

¹⁹Participante Grupo Focal.

²⁰Participante Grupo Focal.

“Yo solamente tengo un asesor para Derecho Privado (civil). Ya me ingresó otro también con seis horas. Entonces esos dos asesores, y otro que es de medio tiempo, prácticamente no dan abasto para asesorar los 450 casos del consultorio”²¹.

“Opino que aquí es muy difícil trabajar, planes muy recargados donde los docentes no pueden estar ni ocho horas a la semana, dan clase, no se puede así, es muy difícil y esta es una dificultad que todos tenemos. Me preocupa el tema de los docentes, son seis docentes apenas y no de tiempo completo”²².

“Por hora el profesor tiene tres estudiantes, es muy pesado sobre todo en aboral y en civil porque cada estudiante puede tener hasta cinco o seis procesos. El tope de carpetas por estudiante puede llegar hasta 20 procesos por cada área, es decir de a cinco carpetas”²³.

De hecho, la mayoría de los participantes manifiestan que la destinación de labores de los directores de consultorio jurídico y sus asesores no es exclusiva para la práctica jurídica pues también dictan clases y muchos desarrollan labores administrativas por encargo contractual, convirtiéndose en personal multitareas:

“Además de dirigir el consultorio jurídico, el centro de conciliación y coordinar prácticas, tenemos carga académica. Yo apoyo a la facultad en todas las labores administrativas, entonces hago preparatorios, hago parte de todos los comités de la universidad. Por el tiempo que llevo en la facultad, que a veces por el conocimiento que tengo es estratégico, es por eso que no soy de tiempo completo en ese sentido, no para el consultorio jurídico”²⁴.

Es así como, en términos generales, la estructura académica y administrativa del consultorio jurídico y su centro de conciliación, está soportada con los recursos mínimos para su funcionamiento. Se valoran las estrategias implementadas por algunos consultorios jurídicos para suplir las falencias de recurso humano al servirse de estudiantes auxiliares o monitores, algunas veces remunerados y otras no; estos últimos llevan a cabo su práctica jurídica con la modalidad de monitoría, apoyando turnos de atención a usuarios y de dependencia judicial:

²¹Participante Grupo Focal.

²²Participante Grupo Focal.

²³Participante Grupo Focal.

²⁴Participante Grupo Focal.

“La planta administrativa de la universidad está congelada, el funcionamiento administrativo lo hacemos con monitores y auxiliares”²⁵.

De igual forma, se valoran las prácticas externas como recurso al permitir que la capacidad, en términos de infraestructura de la práctica jurídica, se amplíe pues los escenarios de práctica son espacios alternos al de la sede principal, toda vez que los estudiantes permanecen allí mínimo cuatro horas semanales haciendo uso de los recursos físicos del ente cooperante, es decir, de la entidad con la que se tiene convenio de práctica. Así se mitiga un poco el problema de hacinamiento de estudiantes practicantes en los consultorios jurídicos a los que también acuden día tras día usuarios en cantidades que muchas veces superan el número de estudiantes matriculados:

“Nosotros este semestre pasamos de 80 estudiantes a tener por los menos 56 estudiantes de los cuales apenas 40 son los que tenemos disponibles para la práctica de consultorio. Nosotros atendemos a 450 usuarios mensualmente”²⁶.

El uso de herramientas tecnológicas como el consultorio virtual es otro punto a favor para resolver el posible hacinamiento y la falta de cobertura en la atención a usuarios, pues aumenta notoriamente la capacidad instalada de los consultorios.

2. ¿Cuáles son los avances y logros que se encontraron en las prácticas jurídicas que realizan los estudiantes en los programas de Derecho en Colombia?

Comunidades de aprendizaje colaborativo

Las prácticas jurídicas presentan un aspecto favorable en ejecución de convenios interinstitucionales o de litigio en red. En el marco de convenios, se evidencia una fuerte tendencia a la intervención frente a necesidades planteadas por organizaciones o por la comunidad en defensa de los derechos de la población vulnerable y con perspectiva de género: personas discapacitadas, mujeres víctimas de violencia, desplazados, familias ubicadas en zonas de consolidación. Es así como un porcentaje alto de las universidades participantes en los grupos focales están de acuerdo con que los consultorios y los centros de conciliación han ido innovando el concepto de práctica y han leído las necesidades del entorno en temas de relevancia

²⁵Participante Grupo Focal.

²⁶Participante Grupo Focal.

pública local que involucran derechos colectivos:

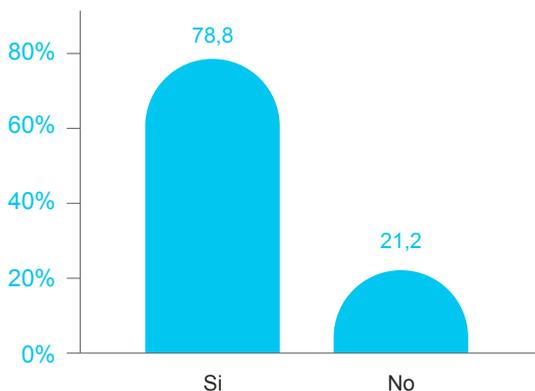
“Empezamos a trabajar temas de investigación, por casualidades de la vida llegó un usuario al consultorio, una persona hermafrodita, entonces tiene una dificultad de identidad”²⁷.

“También contamos con consultorio alternativo, sobre todo en los proyectos propios, que no son proyectos institucionales sino proyectos propios: centro de atención a la familia, centro de atención a víctimas y además con apoyo jurídico sobre protección a animales, centro de mediaciones y consultorio al barrio”²⁸.

A estas alternativas de abordaje desde la práctica, se le suma positivamente la intervención no solo de diferentes ramas del derecho: derecho penal, derecho de familia, derecho administrativo, sino también de otras disciplinas como la Psicología y el Trabajo Social:

“Tenemos un programa que se llama Paimaju, es de atención integral a las mujeres para el acceso a la justicia, es un programa que le apunta a la perspectiva de género y contamos con abogados, psicólogo, trabajador social, practicantes de pregrado y de posgrado”²⁹.

Declaraciones que son refrendadas por los encuestados:



Gráfica 3. Apoyo interdisciplinar. Opinión sobre si los consultorios jurídicos cuentan con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas.

²⁷Participante Grupo Focal.

²⁸Participante Grupo Focal.

²⁹Participante Grupo Focal.

En el campo jurídico, además, se observa gran aplicación de los mecanismos alternos de solución de conflictos como lo es la conciliación, y el uso de diversas herramientas como las capacitaciones, las brigadas jurídicas, las aulas virtuales y la simulación de audiencias, así también como las prácticas de consultorio en radio y televisión.

Hay que tener en cuenta, además, un componente adicional que es la versatilidad que en materia de alianzas se puede alcanzar, como por ejemplo las pasantías en los despachos judiciales de todos los niveles, las prácticas en Casas de Justicia, en los Centros de Atención a Víctimas (CAV) de la Fiscalía General de la Nación, en las prisiones, en la Procuraduría General de la Nación, en la Contraloría General de la República, en algunas ONG como Opción Legal o Tierra de Hombres, entre otras, además de las alcaldías, la Gobernación del Departamento, la Oficina de Valorización, la Tesorería, las Juntas de Acción Comunal, las Asociaciones de Vecinos, la Cámara de Comercio, la Pastoral Social de la Iglesia Católica, entre otras entidades.

Con los convenios también se exploran áreas del Derecho en las que el consultorio jurídico no tiene competencias para llevar litigios en causa ajena, como lo es el derecho administrativo y asuntos competentes a las superintendencias, por lo cual los diversos convenios se muestran atractivos a estudiantes que no tienen interés en poner en práctica las áreas tradicionales del Derecho que les ofrece el consultorio jurídico.

Pertinencia de las prácticas con el entorno y con las necesidades de formación

La relación con el entorno, desde la academia, va exigiendo la modificación en las dinámicas de las prácticas y estas, a su vez, inciden en los nuevos tipos de competencias a desarrollar. Como ejemplo se puede considerar la necesidad cada vez más marcada de la investigación en el marco de los escenarios de práctica a partir de los problemas jurídicos y sociales que van consolidando la función sustantiva universitaria de proyección social en las instituciones educativas. Así lo expresaron los actores universitarios:

“El tema de la proyección social, que es muy importante también en la formación de todos los profesionales, especialmente de uno con tanta vocación humana y social como el abogado, o profesional del Derecho. Entonces ese tema de la proyección social también es importante porque hace que el estudiante se acerque a las comunidades, no a través de la concepción tradicional a través de un proceso jurídico, judicial, donde tiene que intervenir en la actividad judicial,

sino directamente acompañándolos y asesorándolos allá, en el terreno, es decir, el acompañamiento en organizaciones no gubernamentales”³⁰.

“Ya dejó de ser la mera atención caritativa para práctica social de los estudiantes de Derecho a partir de séptimo semestre, y pasó a convertirse en una oficina jurídica de atención integral al usuario, en beneficio, por supuesto, tanto del estudiante como de la universidad pues, además de practicar en lo que es la esencia del Derecho al poder representar a alguien en un proceso judicial, puede practicar en un sinnúmero de escenarios, de casos y relacionarse no solo con gente de escasos recursos, sino también con todo tipo de gente en las diversas actividades que mencionamos y eso les da una seguridad, un conocimiento para que ellos decidan a qué se quieren dedicar, en qué área y sepan a qué mundo profesional se enfrentan”³¹.

Un representante de una universidad consideró que faltaba pertinencia, pero su manifestación va más ligada al tema de la crisis en la justicia que a las competencias que se le exigen a los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas, con lo cual el problema planteado por el participante es de carácter más estructural, sin embargo es válido porque a los estudiantes se les inicia en un marco de principios y valores que distan mucho de la praxis judicial actual.

Tipologías de prácticas emergentes

Las recomendaciones con respecto a nuevas prácticas giran en torno a dos tendencias:

Inicio temprano de prácticas

Implica la implementación de prácticas como un matiz de transversalidad que permee todo el plan de estudios, lejos del componente asignaturista y que permita articular más la teoría con la práctica.

El consultorio jurídico es el laboratorio adecuado para proponer estrategias pedagógicas y didácticas que articulen el aprendizaje del Derecho con las necesidades del entorno. En varias facultades se vienen trabajando las prácticas tempranas que, como su nombre lo indica, se ofertan entre los semestres uno al seis de algunos programas. Con las prácticas tempranas,

³⁰Participante Grupo Focal.

³¹Participante Grupo Focal.

el estudiante se acerca a la integración de la exégesis, la dogmática y la praxis en contexto real.

Declaran los actores que:

“Hay dos formas de vincularlos [a los estudiantes] a través de la práctica temprana. Primero, y esto lo hago como coordinador del área de prácticas, el área de prácticas oferta al estudiante que quiera realizar esto y la contraprestación es que va a adquirir conocimiento, pero también la práctica se puede articular con las materias del plan de estudios por ejemplo: el profesor de derecho comercial, dice - yo quiero hacer una práctica temprana en Cámara de Comercio- entonces el área de prácticas de la escuela gestiona ante la Cámara de Comercio una visita guiada en la que los estudiantes puedan participar y esos no están en el séptimo semestre, están en el quinto o en el cuarto no sé, pero ellos están realizando práctica mediante la metodología de la observación participante. Es que no solamente es práctica el hacer, también hay práctica a través de la observación y eso es un ejercicio”³².

Nuevos tipos de prácticas

Los actores coinciden en que existe un amplio abanico de posibilidades de práctica jurídica y el litigio es solo una de ellas (se da la posibilidad al estudiante de escribir otro tipo de actividad académica que desarrolla en el consultorio jurídico, aquí se evidencia el predominio de la asistencia a turnos de atención o a convenios que la universidad ha celebrado previamente con entidades públicas en las cuales el estudiante desarrolla actividades como la revisión de contratos, las asesorías a usuarios, las labores de sustanciación y la consolidación de bases de datos). Las distintas modalidades de práctica permiten promover tempranamente el perfil ocupacional del estudiante (el estudiante se proyecta como asesor, litigante, docente practicante, capacitador, investigador, observador con capacidad crítica, etc.), así como estimular variadas competencias: oral, escritural, argumentativa, ética, interpretativa. Sumado a que les permite hacer contacto directo con el sector externo desde las distintas opciones de acción que el Derecho propone en el ejercicio profesional.

Las recomendaciones, entonces, apuntan a incluir dentro de las variadas tipologías de práctica, el concepto de clínica jurídica o el concepto de litigio estratégico que permita incidir apropiadamente en los derechos colectivos, en la política pública o a través de acciones constitucionales, es decir, con temas de relevancia en el ámbito local, regional o nacional:

³²Participante Grupo Focal.

“Nosotros, cuando hemos presentado acciones de inconstitucionalidad, lo hemos hecho en red, con otras 13 universidades, pero también lo hemos hecho solos, como consultorio...es tomar una problemática nacional e interponer una acción que logre influir en la política pública, tanto en lo civil como en lo penal, que influya en el desarrollo jurídico y normativo... yo creo que los consultorios aún no se han dado cuenta de esto, aún no lo han pensado, y creo que es importante, sobre todo para la solución de las problemáticas sociales”³³.

El factor que ha jalonado la implementación de nuevas modalidades de práctica viene más de la mano con exigencias planteadas por el Ministerio de Educación - con los requisitos de la acreditación y calidad-, que con los requisitos del Ministerio de Justicia que implican un marco normado más limitado. Así lo expresan los participantes:

“En realidad, la discusión que tenemos aquí debe darse es entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, porque el Ministerio de Educación sí nos exige a nosotros lo que estamos haciendo, de hecho nosotros cuando planteamos todos esos convenios los hacemos para responderle al Ministerio de Educación....La cuestión es administrativa, porque tú le respondes a mineducación, cuando los registros, cuando los convenios, porque siempre nos preguntan ¿qué están haciendo, cómo lo están haciendo, cómo están impactando en el medio? Y eso se refleja más cuando uno le va a dar esa información al Ministerio de Educación que cuando se la va a dar al Ministerio de Justicia”³⁴.

Funciones del consultorio jurídico

Aunque los actores manifiestan que el aspecto litigioso, desde las prácticas jurídicas, es el preponderante y obligatorio por ley (en todos los consultorios consta de dos momentos básicos: asesoría y judicialización de casos, momentos realizados *in situ*, la práctica jurídica se desarrolla en distintos espacios, de modo que la tendencia es salir de la sede institucional varias veces al semestre, con brigadas de atención a zonas vulnerables, pues no se evidencia limitación territorial en materia de asesoría.

Se resalta la forma cómo se amplía el radio de acción a través de la atención virtual, involucrando las TIC, ofreciendo el servicio del consultorio jurídico a personas que no puedan acceder al servicio *in situ*, y también en beneficio de los estudiantes que laboran tiempo completo o residen en municipios

³³Participante Grupo Focal.

³⁴Participante Grupo Focal.

apartados. La virtualidad permite la ampliación de la cobertura y estimula en el estudiante el uso de herramientas tecnológicas. Con ello, se entiende que los estudiantes servidores públicos pueden asesorar a usuarios, lo que no pueden hacer es judicializar los casos de consulta:

“Para poder suplir un poquito el ejercicio del consultorio del estudiante de tiempo completo, entonces se creó el consultorio virtual para personas con discapacidad. Ese consultorio virtual es atendido solamente por los estudiantes que trabajan tiempo completo. Y entonces en ese consultorio atendemos consultas, presentamos tutelas, derechos de petición solo de población discapacitada. El semestre pasado tuvimos 160 consultas de todos lados del país e incluso recibimos casos de España y de Estados Unidos”³⁵.

“Estamos montando el consultorio virtual, para ampliar cobertura y para que los estudiantes que residan en municipios apartados puedan hacer su práctica desde allí, sin tener que desplazarse”³⁶.

Casos emblemáticos

Manifiestan los encuestados que los casos emblemáticos del consultorio jurídico no son llevados al aula de clase para ser socializados. Los estudiantes manifestaron, además, que accidentalmente se comentan en clases y reiteraron que, a pesar de ya estar categorizados, nunca se socializan o que, a lo sumo, se comentan cuando se asiste a alguna asesoría. Sin embargo, se hace uso de casos emblemáticos en materia de práctica simulada, que coge mucha fuerza en estudiantes servidores públicos, impedidos para litigar en causa ajena:

“Hemos diseñado una estrategia didáctica, llamada la comunicativa oral, que consta de audiencias orales que se realizan semestre a semestre (cada estudiante debe participar de dos al semestre, en las distintas áreas: civil, penal, laboral, administrativo; aleatoriamente)”³⁷.

“En las áreas en las que menos demanda de procesos tenemos, que generalmente son las de derecho público, específicamente en el área de derecho político, nosotros trabajamos simulaciones”³⁸.

³⁵Participante Grupo Focal.

³⁶Participante Grupo Focal.

³⁷Participante Grupo Focal.

³⁸Participante Grupo Focal.

Las prácticas simuladas se llevan a cabo en áreas donde los estudiantes no tienen mucho campo de acción, ya sea porque la ley los limita para su ejercicio o porque no hay suficientes casos para ser repartidos. Es así como se implementan rutas de procesos virtuales y de audiencias orales. El caso es simulado porque no es de aquellos que se reciben por el consultorio y desde allí se intervienen, pero es real (casi siempre lo aporta el asesor) y por ello, este ejercicio le permite al estudiante interactuar con su grupo de trabajo, nivelarse con sus homólogos y asumir actitudes críticas, reflexivas y solidarias, no solo en el ejercicio pedagógico sino también en proyección a lo que es o será su ejercicio profesional. Sumado a que puede facilitar la elección de su perfil ocupacional y aumenta su motivación profesional.

Uso de herramientas tecnológicas

Se amplía el radio de acción del consultorio jurídico a través de la atención virtual, involucrando así las TIC. Se ofrece esta posibilidad a personas que no puedan acceder al servicio *in situ*, y también en beneficio de los estudiantes que laboran tiempo completo o que residen en municipios apartados. La virtualidad permite la ampliación de la cobertura y estimula en el estudiante el uso de herramientas tecnológicas. Con ello se entiende que los estudiantes servidores públicos pueden asesorar usuarios, lo que no pueden hacer es judicializar los casos de consulta:

“Para poder suplir un poquito el ejercicio del consultorio del estudiante de tiempo completo, entonces se creó el consultorio virtual para personas con discapacidad. Ese consultorio virtual es atendido solamente por los estudiantes que trabajan un tiempo completo. Y entonces en ese consultorio atendemos consultas, presentamos tutelas, derechos de petición solo de población discapacitada. El semestre pasado tuvimos 160 consultas de todos lados del país e incluso recibimos casos de España, de Estados Unidos”.³⁹

“Estamos montando el consultorio virtual, para ampliar cobertura, y que los estudiantes que residan en municipios apartados, puedan hacer su práctica desde allí, sin tener que desplazarse”.⁴⁰

³⁹Participante Grupo Focal.

⁴⁰Participante Grupo Focal.

Criterios de evaluación

La mayoría de los estudiantes manifestaron que las principales competencias evaluadas en el consultorio jurídico corresponden a la capacidad operativa del estudiante: la diligencia, la responsabilidad, la puntualidad y el cumplimiento de los términos procesales, pero que la evaluación es cuantitativa. Sin embargo, una universidad declaró que valora la práctica por logros y de manera cualitativa, lo cual marca una diferencia afirmativa en beneficio de los planes competenciales y no asignaturales.

En el marco de la valoración competencial, se vuelve vital para muchos la retroalimentación de la evaluación en la práctica jurídica, porque se socializan los logros obtenidos y las debilidades que implican plan de mejora. Estos ejercicios simulados les permiten a los estudiantes ampliar el panorama de lo que vivirán en su rol profesional, a qué se tendrán que enfrentar y cuál debe ser el manejo adecuado de la situación.

“Contamos con audiencias orales que estimulan la comunicación de los practicantes, la recursividad, el manejo de la voz, la dicción, entre otros aspectos. Estas audiencias son grabadas y socializadas con los estudiantes para su valoración”⁴¹.

Restricciones en la práctica

Los estudiantes de consultorio no ven como una debilidad la restricción a asuntos de impacto público o de trascendencia social ya que consideran que requieren mayor conocimiento y madurez para participar en ellas, se exige la responsabilidad del estudiante, no se tiene la experiencia necesaria para la participación en temas de gran relevancia, son casos de gran complejidad y esto sería un reto para estudiantes que apenas están en proceso de aprendizaje. Así mismo, consideran que existen otros mecanismos de aprendizaje como lo son los repartos de consultorio y los programas de asistencia y servicio social con los cuales se obtiene el conocimiento que podría derivarse de un caso de impacto público.

En el análisis del presente núcleo temático se encuentran dos justificaciones opuestas. En primer lugar, los estudiantes consideran que el abogado del siglo XXI no solo debe estar enfocado en el litigio ya que las prácticas son relevantes para conocer el papel del abogado en la sociedad y el consultorio

⁴¹Participante Grupo Focal.

jurídico constituye un instrumento que permite al estudiante conocer la realidad social, proporcionándole herramientas que le permitan cuestionar la política legislativa.

En segundo lugar, consideran los estudiantes que no existe ningún acceso para los miembros del consultorio que les permita incidir en las políticas legislativas, a su vez mencionan que estas son tareas que corresponden a otros actores sociales y dichas posiciones se enmarcan dentro de una cultura en los consultorios, denominada por los estudiantes como legalista o formalista. Se ve al consultorio como un escenario puramente teórico alejado de un propósito que busque alternativas sociales pues solo se enfoca en la presentación de informes y el seguimiento a expedientes.

LA PRÁCTICA JURÍDICA Y SU RELACIÓN CON LAS TRES FUNCIONES SUSTANTIVAS

María Teresa Carreño Bustamante⁴²

Introducción

Este capítulo se centra en los siguientes aspectos:

1. La conexión existente entre estos espacios de práctica (consultorios jurídicos), los planes de estudio y las áreas del Derecho (privado, penal, internacional, teoría jurídica, público administrativo, público constitucional, constitución y democracia, laboral, procesal, investigaciones dirigidas).
2. La gestión administrativa de los consultorios jurídicos frente a las entidades externas a la universidad para posicionar a sus estudiantes como profesionales idóneos para ejercer su práctica profesional.
3. Las estrategias desarrolladas por los consultorios jurídicos en la incorporación interdisciplinaria de saberes en la prestación del servicio jurídico a grupos y personas.

⁴²Investigadora de la Universidad de Manizales. Correo electrónico: mariateresacarrenob@gmail.com.

4. Los criterios y las formas de evaluación de los estudiantes por los consultorios jurídicos.
5. La identificación de buenas prácticas en la gestión administrativa y financiera de los consultorios jurídicos analizados.
6. El impacto de las prácticas jurídicas en el entorno económico y social de la región en la que se desarrollan.
7. El costo real de dichas prácticas.
8. Las experiencias más relevantes para los estudiantes.
9. El marco jurídico en el que se desarrollan esas prácticas.
10. Otras formas de realizar prácticas jurídicas: clínicas jurídicas, laboratorios laborales, empresariales, administrativos, centros de conciliación, escuelas de oralidad, etc.

Metodológicamente, se desarrolló a través del análisis multivariado de casos, apoyándose, para la recolección de la información, en encuestas a estudiantes y a docentes y en la información obtenida de grupos focales con docentes.

Para la construcción de este capítulo se tuvieron en cuenta las preguntas sobre las relaciones referidas en el párrafo anterior, tanto de estudiantes como de docentes, y el grupo focal que arrojó las siguientes categorías relacionadas con las tres funciones misionales de la universidad (formación, proyección e investigación): prácticas legalistas y tradicionales, prácticas desarticuladas de los procesos de formación, prácticas de investigación.

Prácticas legalistas y tradicionales

Tal como se plantea en el proyecto que da pie a este proceso investigativo, la formación en Derecho está regulada por el Ministerio de Educación Nacional en las normativas originadas en el gobierno central. Las universidades han obedecido lo dictado por las normas respecto a la regulación y contenidos de los consultorios jurídicos. Los decretos emitidos para el tema han sido abundantes, entre ellos, el 970 de 1970, dirigido a la regulación de los estudios de Derecho y que impone como obligación la enseñanza y la divulgación del sistema jurídico nacional; el 971 de 1970 que fundamenta la existencia de los consultorios jurídicos; el 1391 de 1970 que determina los contenidos obligatorios y básicos que debían tener los programas de Derecho y define

las asignaturas que deberían dictarse; el 1189, el 1229, el 1837 y el 2670 de 1974, con los que se regula el servicio de judicatura de los estudiantes de Derecho en Colombia; el 225, el 118, el 1018 y el 0765 de 1977; el 0765 de 1997, que reglamenta los artículos 30, 31 y 32 del Decreto 196 de 1971 que tratan sobre la regulación del consultorio jurídico, la licencia temporal y el ejercicio de la profesión. El Decreto 1221 de 1990, derogatorio del 3200 de 1979, derogado en parte por la Ley 30 de 1992, que derogó la Ley 80 y 81 de 1990, de las que el Decreto 1221 era reglamentario.

Los contenidos de dichas legislaciones estaban encaminados a la regulación de los aspectos relacionados con los procesos de formación en los programas de Derecho y se caracterizaban por una alta inflexibilidad en la organización curricular que ha sido una característica imperante en los procesos de formación de la disciplina jurídica.

A partir de la Constitución Política de 1991, se producen cambios en la organización política que impactan la educación. Esto se ve reflejado en la Ley 30 de 1992. Los programas propician desde ese momento un proceso de autoevaluación y reflexión que les permite insertarse en el nuevo modelo político y educativo, con el fin de alcanzar los fines sugeridos por este modelo. A partir de esta ley, aparece otra serie de normas como el Decreto 2802 de 2001 por el que se reglamentan los estándares de calidad; el 808 de 2002, derogado por el 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de los programas de educación superior; la Resolución 2768 de 2003, todavía vigente, que define las características mínimas de calidad de los programas de Derecho: denominación, justificación, aspectos curriculares, organización del plan de estudios, investigación, proyección, bienestar, egresados, recursos y planta física.

Sin embargo, la alta normatividad no ha dado todavía sus frutos en la articulación de las tres funciones misionales que orientan el quehacer de las universidades en Colombia a través de sus programas académicos, y ello se evidencia también en los consultorios jurídicos que tienen un papel en dichas funciones. Las prácticas se hallan altamente reguladas. Al respecto se presentan algunas referencias a la normativa de las prácticas:

La Ley 583 de 2000 que modificó el Decreto 196 de 1971 se enmarcan dentro del modelo tradicional de enseñanza del derecho implementando en Colombia la formación práctica a partir de los dos últimos años de la carrera profesional (Vázquez, 2008, pág. 13).

Continúa la norma mencionada indicando que:

Los estudiantes adscritos a los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho, *son abogados de pobres y como tales* deberán verificar la capacidad económica de los usuarios. En tal virtud, acompañarán la correspondiente autorización del consultorio jurídico a las respectivas actuaciones judiciales y administrativas⁴³.

La ley ha determinado el funcionamiento de los programas de Derecho en su propuesta de formación que incluye la regulación sobre las prácticas, la proyección y la investigación que ha destacado a Colciencias como ente regulativo. En este marco, se desarrollan las prácticas de los programas de Derecho en Colombia, y así lo refrendan los grupos focales de profesores:

“Digamos que la ley de consultorios es una ley que pareciera a veces circunscribirnos a las prácticas que hemos llamado tradicionales, en eso concordamos, que son las áreas del derecho y los centros de conciliación”⁴⁴.

Las universidades procuran cumplir el requerimiento legislativo por un lado y por otro enfrentan una realidad social sumamente cambiante, impactada por los fenómenos de la globalización, el multiculturalismo y el conflicto interno que van a una velocidad diferente de lo reglado.

Tal situación se observa en los resultados de la investigación cuando se identifica el tipo de prácticas que se vienen adelantando en los consultorios jurídicos. De los 1.885 estudiantes encuestados acerca de las funciones que han desempeñado en el consultorio jurídico y en el centro de conciliación, la más alta frecuencia se da en la asesoría a usuarios y en la representación judicial a personas (litigio en causa ajena), tal como lo señala la tabla 1⁴⁵.

⁴³Las cursivas son nuestras.

⁴⁴Participante Grupo Focal.

⁴⁵En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que fueron tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene en litigio en causa ajena (499/1885) con un porcentaje de 26,5% y así sucesivamente como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (499/1780) que corresponde a los datos que

Tabla 1. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Litigio en causa ajena	499	26,5	28,0	28,0
	Casos simulados y práctica virtual	27	1	1,5	29,5
	Asistencia a charlas y capacitaciones	36	1,9	2,0	31,5
	Asesoría a usuarios	1.024	54,3	57,5	89,1
	Investigación formativa	26	1,4	1,5	90,5
	Realización de trabajos teóricos	25	1,3	1,4	91,9
	Audiencias simuladas con base en sistema oral	13	0,7	0,7	92,7
	Práctica en conciliación	89	4,7	5,0	97,7
	Capacitación por fuera y dentro de la sede	9	0,5	0,5	98,2
	Otra ¿Cuál?	32	1,7	1,8	100,0
	Total	1.780	94,4	100,0	
Perdidos	No responde	105	5,6		
Total		1.885	100		

La opción con mayor calificación es la asesoría a usuarios con el 54,3% de los participantes seguida por el 26,5% correspondiente al litigio en causa ajena. Esto ya evidencia una tendencia del funcionamiento de las prácticas y del rol que ocupan en la formación del abogado que en su mayoría se dedican al litigio, lo que corresponde a una formación profesionalizante que implica el fortalecimiento del operador de normas, alejado del contexto y de la escasa actuación articulada a lo social. Esto se relaciona con los contenidos mínimos a los que se obligan los programas de Derecho en la Resolución 2768 del 13 de noviembre de 2003, en la que se definen las áreas y sus componentes, que fueron asumidas por todos los programas de Derecho.

respondieron los estudiantes; dando como resultado 28,0%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

La influencia normativa ha llevado a que la organización de los contenidos se acentúe sobre el eje profesionalizante de la carrera de Derecho. Los contenidos básicos de los planes de estudio son similares en los programas de Derecho y fundamentados en los capítulos y títulos de los códigos que contienen las normas.

El porcentaje de estudiantes que manifiesta tener prácticas relacionadas con el litigio en causa ajena y la asesoría de pobres es definitorio para calificar las prácticas como tradicionales y litigiosas. Sin embargo, el desempeño de las mismas no es independiente. Es decir, no es una característica de las prácticas sino una característica del proceso de formación. Tal como se plantea en Derecho: “lo accesorio sigue la suerte de lo principal”. Pueden observarse en los resultados de esta investigación otras caracterizaciones de las prácticas pero con menos valores de incidencia. Sin embargo, son tomadas como relevantes porque el tipo de investigación que se realiza pretende caracterizar una realidad que es compleja y plural y dichos resultados servirán de insumo para aportar al cambio de los procesos de formación en Colombia.

En contraste con la tendencia litigiosa en la formación, 186 (9,9%) estudiantes eligieron como principal actividad de su práctica la conciliación (Tabla 2)⁴⁶.

⁴⁶En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: práctica académica en conciliación, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría numeral 1 (304/1885) con un porcentaje de 16,1% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (304/1764) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 17,2%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

Tabla 2. Práctica académica en conciliación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	304	16,1	17,2	17,2
	2	492	26,1	27,9	45,1
	3	461	24,5	26,1	71,3
	4	321	17,0	18,2	89,5
	5	186	9,9	10,5	100,0
	Total	1764	93,6	100,0	
Perdidos	No responde	120	6,4		
	Sistema	1	0,1		
	Total	121	6,4		
Total		1.885	100,0		

De los estudiantes encuestados, 1.513 encuentran articuladas las prácticas a los procesos de formación y esto es coherente con lo planteado ante una gama de contenidos muy alta en su segmento profesionalizante. Las prácticas relacionadas con las áreas jurídicas y procesales resultan relacionables con la formación, 372 encuestados piensan que la formación no está relacionada con las prácticas.

En el grupo focal realizado con los profesores se plantea que:

“La práctica normalmente se ha concentrado, creo yo, en la formación de competencias exclusivamente profesionales, creando un escenario donde los marcos teóricos o las teorías o las discusiones teóricas que tienen en el interior de las aulas de clase, puedan reflejarse en la solución de un problema real. Real en la medida que los consultorios funcionan con clientes o usuarios reales. Sin embargo, creo que han dejado de lado, por distintas dificultades de orden logístico, administrativo, de espacio de capacidad, de personal en fin; otros espacios de formación como la formación en investigación y la formación en competencias para el ser, o de ética profesional, no. Además que no se articula el ejercicio de la práctica como un proceso de enseñanza-aprendizaje, sino, como una forma de evaluar lo que el estudiante ha aprendido en el salón”⁴⁷.

⁴⁷Docente del Grupo Focal de Clínicas Jurídicas.

Esta anotación es clave porque dirige la atención a lo que promulgan la mayoría de los proyectos educativos institucionales (PEI) de las universidades, que es la integralidad en la formación. Todos los proyectos prometen la formación de un sujeto íntegro, autónomo, crítico, humanista, etc., y lo que anota el docente del grupo focal es la atomización en el proceso de todos estos cometidos, pues cada función produce sus propios desarrollos pero sin lograr la integralidad (Tabla 3)⁴⁸.

Prácticas y procesos de formación

Tabla 3. Relación del Plan de estudios y las prácticas académicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	1.513	80,3	80,3	80,3
	No	372	19,7	19,7	100,0
	Total	1.885	100,0	100,0	
Si responde No a la pregunta anterior (Explique)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No aplica	1477	78,4	81,7	81,7
	Enseñanza tradicional	67	3,6	3,7	85,4
	Desarticulación teoría - práctica	187	9,9	10,3	95,8
	Desconocimiento	76	4,0	4,2	100,0
	Total	1.807	95,9	100,0	
Perdidos	No responde	78	4,1		
Total		1.885	100,0		

⁴⁸En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: relación del plan de estudios y las prácticas académicas, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido con respecto a las categorías que emergen de responder NO a la pregunta general, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las

Al categorizar las explicaciones de los estudiantes que consideran que no están articulados los procesos de formación con las prácticas, se encuentra que las razones se basan en que la enseñanza es tradicional y por tanto no hay coherencia con la realidad social que requiere unas prácticas nuevas, por la desarticulación teoría-práctica y por desconocimiento.

La concepción de que la enseñanza es tradicional, la tienen también los docentes.

“Por eso los consultorios... de ahí la observación es que los consultorios dejaron de lado el proceso de enseñanza de aprendizaje y se convirtieron en un espacio para evaluar si es que teóricamente el estudiante ha aprendido en el aula de clase, sabe llevarlo a la práctica y entonces el asesor de consultorio es quien revisa y aprueba o reprueba el texto jurídico que hace el estudiante, pero digamos que no hay un proceso consciente y responsable de retroalimentación, de discusión. Bueno eso tiene muchas razones: el flujo de usuarios que recibe el consultorio, el número de estudiantes de un programa de Derecho, la capacidad del programa para disponer de asesores o consultores más personalizados... ¡en fin! ... Entonces digamos que esto podría ser solucionado con el diseño de otras estrategias de formación, no tan tradicionales como el consultorio”⁴⁹.

Entre los que piensan que no, al ser indagados por su respuesta negativa, se logra categorizar sus respuestas tal como se observa en la Tabla 4:

encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría Enseñanza tradicional (67/1885) con un porcentaje de 3,6% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (67/1807) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 3,7%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

⁴⁹Participante Grupo focal.

Tabla 4. Características asignadas a los módulos que conforman la asignatura consultorio jurídico.

Áreas	Falta actualización temática	Desarticulación teoría y práctica	Limitada competencia litigiosa
Penal	241	259	52
Civil	138	183	16
Laboral	174	185	27
Comercial	171	287	74
Constitucional	102	121	22
Administrativa	125	180	60

Los estudiantes perciben que su rol en la práctica es tradicional pues en lo que más se ejercitan es en litigio, en conciliación y en asesoría.

La mayoría cree que su plan de estudios es coherente con la práctica, que sus conocimientos son suficientes para las prácticas en todas las áreas. Sin embargo, gran parte de los estudiantes considera que falta mayor coherencia entre teoría y práctica, mayor competencia litigiosa y actualización temática. Igualmente, la mayoría considera que esta falta de conexión entre teoría y práctica es una dificultad.

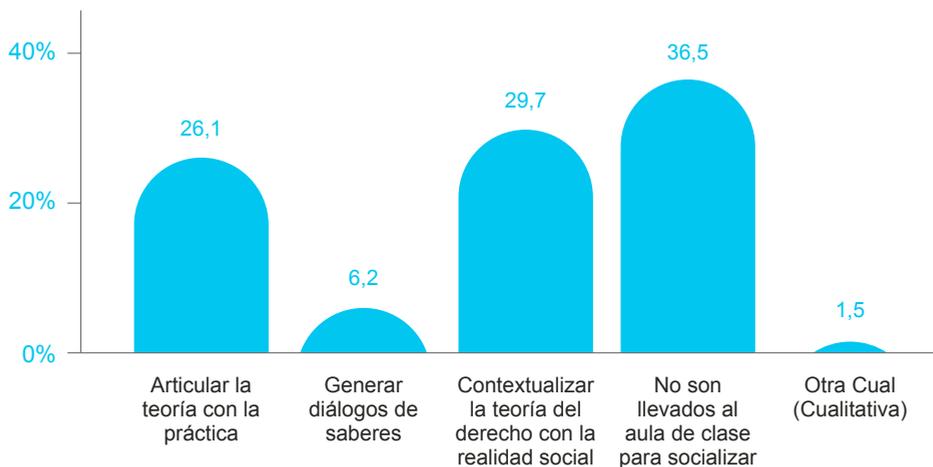
Casi todos consideran que la práctica es muy importante en la formación. Sin embargo, los casos emblemáticos que se conocen en los consultorios no son llevados a las aulas. Un porcentaje alto de estudiantes así lo manifiesta. Igualmente, la gran mayoría coincide en que no es necesario que la práctica se realice más temprano. Sin embargo, más adelante indican que uno de los factores de mayor importancia para un buen desempeño en la práctica es hacerla de manera temprana. Gran parte de los estudiantes también considera que la práctica no solo ayuda a su formación, sino que los vincula al entorno y le da un apoyo al Estado.

Lo mismo es ratificado por los docentes en el grupo focal:

“Por eso los consultorios... de ahí la observación es que los consultorios dejaron de lado el proceso de enseñanza de aprendizaje y se convirtieron, como en un espacio, para evaluar si es que teóricamente lo que el estudiante ha aprendido en el aula de clase, sabe llevarlo a la práctica, y entonces el asesor de consultorio, es quien revisa y aprueba o reprueba el texto jurídico que hace el estudiante, pero digamos que no hay un proceso consciente y responsable de retroalimentación de discusión. Bueno eso, tiene muchas razones: el flujo de

usuarios que recibe el consultorio, el número de estudiantes de un programa de derecho, la capacidad del programa para disponer de asesores o consultores más personalizados... en fin! ... entonces digamos que esto podría ser solucionado con el diseño de otras estrategias de formación, no tan tradicionales como el consultorio” (participante en grupo focal clínicas jurídicas Antioquia).

No hay sistematización de lo que se observa en las prácticas para llevarlo al proceso didáctico, se hace obvio con los casos relevantes que se avistan en las prácticas (Gráfica 4).



Gráfica 4. Casos emblemáticos. Se interroga sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico.

El hecho de que los casos emblemáticos no sean llevados al aula, indica un proceso de formación desarticulado de las prácticas. La normatividad bajo la que se organizan los programas de Derecho alienta un proceso articulado de las funciones misionales de formación, investigación y prácticas en sus currículos. Los programas de Derecho coinciden en el interés de formar estudiantes autónomos que puedan ejercitar con libertad y en un entorno democrático sus conocimientos, de modo que puedan decidir sobre los cambios y la solución a las necesidades de las sociedades en las que viven y que igualmente el desarrollo de la universidad con sus postulados académicos aporte al crecimiento de las personas y las comunidades.

Lograr este cometido en los programas de Derecho implica una conversación permanente entre la formación, la proyección (incluidas las prácticas) y la investigación para superar el hecho de que son pequeños compartimientos que, si bien alcanzan logros individuales, no logran concertar los objetivos

comunes que permitan un desarrollo integral como se promulga en los proyectos institucionales y de programa.

Un número alto de estudiantes considera que la formación de la universidad es tradicionalista y que la institución no se esfuerza por hacer cambios radicales para incorporar otras perspectivas a la práctica, aunque algunos consideran que no es necesario hacer estos cambios. De todas formas, más de la mitad de los estudiantes considera que su rol no es el de un agente de cambio, a pesar de que muchos consideran que es importante no restringir los asuntos de impacto público o relevancia social.

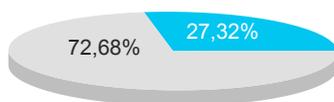
La idea de considerar que la universidad tiene una formación tradicional coincide con la afirmación de gran parte de los estudiantes de que la universidad privilegia el litigio y la atención a población vulnerable y no privilegia otros campos en los que pueden desempeñarse como practicantes: capacitación, clínica jurídica. La mitad de los encuestados indicó que hay restricciones al abordar temas novedosos como la globalización, el comercio exterior, los derechos de autor, las tecnologías, etc. Los profesores coinciden con esta apreciación:

“Yo pienso que esas características tan tradicionales que siguen marcando los modelos de enseñanza, se hacen muy evidentes al momento de pensar en la pertinencia de las prácticas porque los consultorios jurídicos, por ejemplo, están desprendidos tanto de la facultad de Derecho - en el sentido físico y en el administrativo- como de los contenidos curriculares. Y empieza a cumplir una labor, la de un prerrequisito de grado donde el estudiante tiene que acreditar un número de horas que apenas se están estandarizando, y no hay, por lo tanto, un trabajo de profundización frente a los contenidos que se pueden llevar a la práctica, no hay un trabajo frente a cómo atender una realidad social determinada, cómo hablarle a un usuario y ... también empiezan a haber otros limitantes frente al cumplimiento de unas etapas de procedimiento específicas en casos judicializados, que acrediten que el estudiante lleva a cabo un mínimo de práctica que podría como dar la credencial de que ya tocó ciertos aspectos de la realidad, que acreditan que tienen, de pronto, el soporte mínimo que le permite ser profesional de derecho”⁵⁰.

Una característica de la formación tradicional se observa en la evaluación de los estudiantes encuestados, pues de 1.885, 1.298 reconocen que la evaluación es cuantitativa y 488, que es cualitativa. La evaluación es parte central de la formación en Derecho pues en Colombia se viene realizando una evaluación por competencias para los estudiantes de Derecho, lo que implica elementos distintos a los contenidos en la evaluación tradicional.

⁵⁰Participante del Grupo Focal de Clínicas Jurídicas.

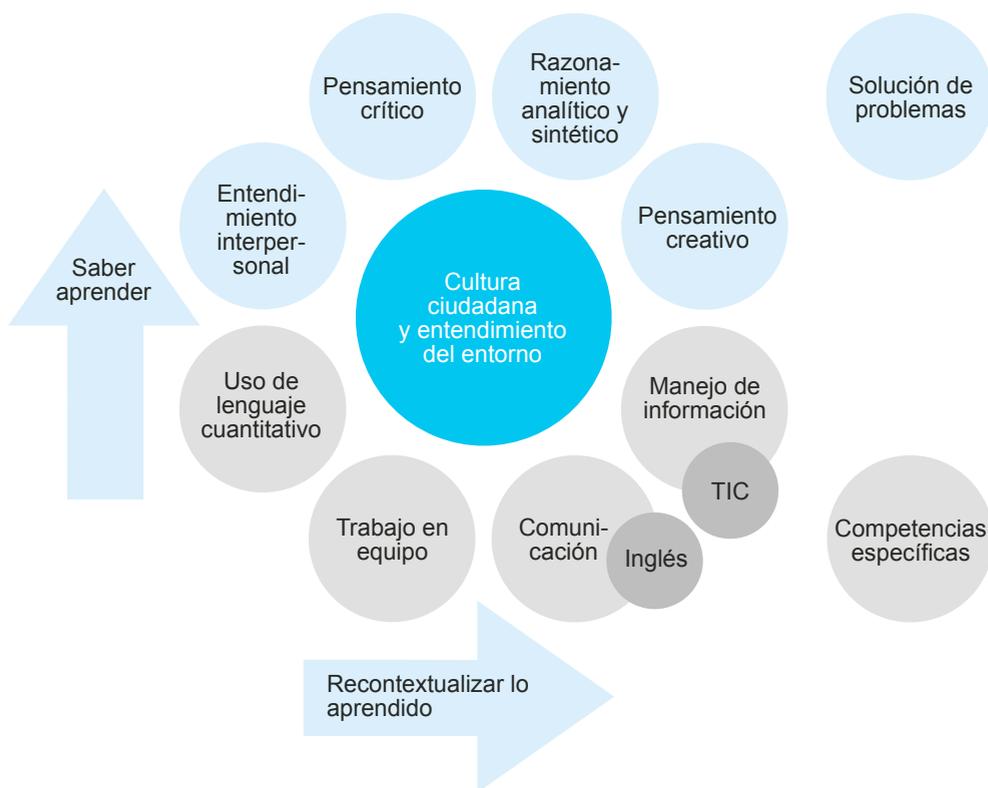
Evaluación en competencias implica que esté basada en evidencias, el estudiante debe demostrar lo que sabe hacer con lo que aprendió.



- Evaluación Cualitativa - Aprobado o reprobado
- Evaluación Cuantitativa

Gráfica 5. Proceso de evaluación de la práctica desde el consultorio jurídico.

Es importante recordar que los estudiantes de Derecho son evaluados en cuatro competencias genéricas: ciudadanía, pensamiento lógico y matemático, comunicación y TIC; y en tres específicas: gestión del conflicto, comunicación jurídica e investigación. Esto solo tiene que poner una alerta en los procesos de formación de los estudiantes de derecho y en la manera como tiene que hacerse el proceso de evaluación (Gráfica 6).



Gráfica 6. Marco de competencias genéricas para la educación superior. Cuadro tomado de la página del ICFES, 2012.

Según el marco general de la evaluación de competencias planteado por el Icfes, el objetivo de las competencias genéricas y específicas es reconocer si los estudiantes pueden solucionar problemas. Para ello, deberán tener la capacidad de pensar de manera lógica, que su razonamiento sea analítico y sintético, que puedan alcanzar pensamiento creativo y crítico, de modo que es posible que puedan interactuar con los otros en el espacio común de la ciudadanía. Las competencias de orden abstracto les permiten desarrollar el pensamiento concreto.

Los ejes principales en este proceso son el aprender a aprender, pues no se trata de que los estudiantes aprendan temas o aprendan contenidos únicamente, sino de que aprendan a problematizar o a reconocerse dentro de un espacio problémico; el segundo eje es recontextualizar lo aprendido, implica que lo que se aprende no es para la memoria, es para usarlo en los contextos que importan al estudiante. Aprender por competencias en Derecho tendría esta connotación para trascender de esta manera el aprendizaje memorístico y por contenidos. Así lo plantearon los profesores de los programas de Derecho en un grupo focal:

“Pienso que hay también que cambiar una concepción de hacer divisiones entre las asignaturas teóricas y las asignaturas prácticas. ¿Por qué lo digo? por ejemplo, si nosotros pensamos que la práctica debe ser, digámoslo temprana, o debe estar incluida desde el inicio, como incluso es la filosofía de clínica jurídica (y es aprender desde la práctica desde que se ingresa a la universidad), también es claro que las asignaturas teóricas deben tener un compromiso real con la práctica. Un ejemplo, Teoría General del Derecho, ahora lo digo, porque nosotros tenemos una clínica de Teoría General del Derecho que lleva casos, que tramita casos y que permite hacer la afirmación de que la práctica de la Teoría General del Derecho es efectiva, y que los estudiantes, aprenden teoría general de manera más consciente y significativa. Ahora ni hablar de los procesales... entonces en qué se han convertido, la cátedra de teoría general del proceso, o los procesales civiles, realmente se han convertido en un centro de reproducción de una enseñanza enciclopedista y eso uno lo ve con los estudiantes que llegan a clínica jurídica. A uno le parece que es inaudito que una asignatura que ve que hace parte de la práctica, se enseñe desde la memorística. A mí me parece pues que, dentro del *currículum*, la didáctica tiene mucho que ver, entonces cada asignatura debería tener dentro de sus didácticas también una dimensión muy práctica. Y no hay que olvidar que la mayoría de programas, que incluso de los que estamos sentados aquí tienen fundamentación en la resolución de problemas... entonces ¿cuándo es que realmente se da la resolución de problemas en el aula?, o sea, como por ejemplo un derecho procesal que se dicta de manera memorística, un código de procedimiento, realmente está

hablando de solución de problemas de la práctica, cierto! Entonces pensaría yo que la reforma del curriculum tendría que ver con todas las asignaturas”⁵¹.

Mientras la formación se base en contenidos teóricos como lo plantea uno de los profesores:

“Casi siempre, la práctica se está justificando desde áreas que son tradicionales, quiere decir que casi siempre se defienden: civil, penal administrativo, laboral y ¿por qué?, porque son las áreas que tienen o reciben preponderancia a nivel teórico durante los semestres de formación. Por lo tanto otras áreas como: ambiental, urbano, médico, niñez y adolescencia, bancario, género quedan relegadas a nivel teórico... y menos van a buscar la justificación de incorporar formación práctica, porque la asignación de tiempo y, por lo tanto, la importancia en el plan de estudios tampoco lo ameritan”⁵².

Esto mismo será lo que se evalúe, un currículo construido en competencias que tenga en cuenta el entorno, como lo plantea uno de los profesores:

“No hemos sido todavía capaces y no sé si ya estamos, en ese reto de sacar a los modelos de formación de Derecho de la zona de confort. Es que no es lo mismo enseñar Derecho teorizando, alejados de una realidad tan absolutamente compleja, como la que nos toca, a estar enseñando Derecho inmersos con las comunidades llenas de quejas, necesidades, aceleres, inconvenientes, desconocimientos, gritos, descontentos, donde el estudiante comprende que es lo que le está esperando”⁵³.

Ese contexto debe entrar en la reflexión de los currículos y esa reflexión deberá adecuarse a la evaluación de los estudiantes a dicho proceso. No es suficiente, entonces, la mera calificación cuantitativa. Es necesario que el aula, con sus procesos de formación, investigación y evaluación, vaya al contexto, que sea esta relación parte del objeto de la evaluación de los estudiantes y no meramente los contenidos profesionalizantes que, si bien se adornan con discursos investigativos y prácticas, estas no alcanzan a impactar la formación de los estudiantes. En este sentido, hablan los profesores de los programas de Derecho:

“Yo quería hacer un comentario ahí, nada más, porque Juan Camilo y yo lo veníamos discutiendo cuando veníamos para acá, si nosotros miramos, por

⁵¹Participante del Grupo Focal de Clínicas Jurídicas.

⁵²Participante Grupo Focal.

⁵³Participante Grupo Focal.

ejemplo, lo que es la dinámica de la rama judicial, la rama judicial se ve sometida en gran parte a tener un índice de rendimiento frente a actuaciones dentro los procesos, o sea tiene que pasar, número de autos, número de sentencias, número de audiencias, número de actuaciones, entonces ¿cómo pretender que el reflejo en la academia vaya a ser distinto cuando la misma función se está avalando por parte del Estado desde sus funcionarios?, quiere decir, no hay una evaluación cualitativa de cómo se está tratando de procurar llevarle la justicia a los ciudadanos, sino que se está buscando es dar cuentas de un buen funcionamiento a partir de cuantificaciones en la medida en que, entre más actuaciones, mejor está funcionando”⁵⁴.

Es importante, en este sentido, trascender la maquetización de la realidad en la academia, pues le corresponde a esta su papel crítico y problematizador, que es responsabilidad de los docentes y los estudiantes. Las prácticas tienen un fin importante en la formación de los estudiantes de Derecho y estos, como protagonistas de su formación, deben ser conscientes de su papel en su propio proceso, si se forma con autonomía debe dar cuenta de ello en su actuar. En ese sentido, se manifiestan los profesores participantes en el grupo focal:

“En fin, que el estudiante también se cuestione sobre su proceso de formación, qué es lo que está aprendiendo y para qué les va a servir esto profesionalmente... su proceso de evaluación, es decir, él mismo acompañado por sus compañeros y su docente, por el coordinador de la clínica, cómo evalúa este proceso de formación y las competencias que ha adquirido. Pero además, muy importante, cómo adquiere competencias para otros perfiles profesionales que de alguna manera, tradicionalmente, han sido, digamos, olvidados por los abogados: la docencia, la investigación, la comunicación, la opinión pública en fin... que el estudiante vea que hay otros espacios y sumamente importantes, como la formación y competencias éticas, para que no se reduzca a un curso de ética profesional o de ética general que se le ofrece en la carrera, sino, además que él, teniendo la oportunidad de presentar un caso real, pueda evaluarse a sí mismo de acuerdo a su perfil, cómo él asume con responsabilidad la profesión de abogado. Entonces creo que las prácticas han dejado de lado todos estos espacios, de alguna manera, por todas estas dificultades y creo que es necesario que se evalúe, o se reevalúe el papel de las prácticas o del área prácticas en los procesos de formación de los abogados”⁵⁵.

Esto implica la preocupación que ronda también a los docentes de Derecho que advierten la ruptura entre las prácticas y los procesos de formación, a lo que es necesario atender en la reflexión académica. Esto significa que

⁵⁴Participante Grupo Focal Clínicas Jurídicas.

⁵⁵Participante Grupo Focal Clínicas Jurídicas.

los programas de Derecho deben mantener viva su reflexión en torno a los procesos de formación, lo que no se manifiesta de manera muy clara en los resultados, pues, al respecto, 947 estudiantes indicaron que la universidad se esfuerza por hacer cambios radicales en las prácticas y 848 plantean que no (Tabla 5⁵⁶).

Tabla 5. Cambios radicales a través de las prácticas académicas. La universidad se plantea cambios radicales en la formación del profesional en derecho desde las prácticas académicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	947	50,2	52,8	52,8
	No	848	45,0	47,2	100,0
	Total	1795	95,2	100,0	
Perdidos	No responde	90	4,8		
		1885	100,0		

Prácticas e investigación

La relación de la práctica y la investigación es reconocida por la comunidad académica jurídica del país, se evidencia en las discusiones de los grupos focales:

⁵⁶En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: cambios radicales a través de las prácticas académicas. La universidad se plantea cambios radicales en la formación del profesional en derecho desde las prácticas académicas. Se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido con respecto a la categoría Válidos, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría del SI (947/1885) con un porcentaje de 50,2% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (947/1795) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 52,8%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

“Las clínicas jurídicas son una modalidad de práctica donde podemos articular la investigación con el ejercicio práctico” “Es tomar una problemática nacional, e interponer una acción que logre influir en la política pública, tanto en civil como en penal, que influya en el desarrollo jurídico y normativo... yo creo que los consultorios aún no se han dado cuenta de esto, aun no se lo han pensado, y creo que es importante, sobre todo para la solución de las problemáticas sociales”⁵⁷.

De acuerdo a la norma que rige los programas de Derecho en Colombia, la investigación ocupa un papel central. Esta es considerada como una de las competencias mínimas para los estudiantes de Derecho y se establece que debe ser llevada al currículo como investigación formativa. Al mismo tiempo, es eje transversal así no se haya alcanzado todavía este rol de la investigación. Sin embargo, esta dimensión es una de las tres funciones misionales de las universidades, regulada y administrada en Colombia por Colciencias de acuerdo con el impacto de la investigación sociojurídica, es posible documentar el crecimiento geométrico de los grupos de investigación en Derecho, mientras en 2000, fecha de la primera convocatoria realizada por Colciencias, solo 14 grupos fueron reconocidos. En 2010, estaban escalafonados 265 grupos. Y en el rastreo sobre 36 de ellos se encontró que los productos investigativos eran de varios miles, difundidos en forma de artículos, capítulos de libro, libros, ponencias, eventos, simposios, foros y tesis.

De acuerdo con los resultados de este proyecto, la investigación tampoco vuelve al aula de clase. Los grupos aportan a los indicadores de Colciencias y allí hay un impacto pero en términos de cobertura a los estudiantes está por definirse, pues se impactan solo algunos que participan como auxiliares y asistentes, pero los planes de estudio siguen el esquema normatizado.

Si bien la investigación en sentido estricto parece tener un reconocimiento en las facultades, su inclusión en los procesos de formación es escasa. Por eso, no es posible un coherente desarrollo de la formación en Derecho a través de la investigación. Como ya se dijo, los estudiantes de Derecho son evaluados en competencias desde 2012, lo que hace necesario que haya una revisión de los procesos de formación de manera que permita reconocer el proceso que caracterice la formación en competencias.

⁵⁷Participante Grupo Focal.

Sin embargo, para algunos docentes dedicados a las prácticas, la investigación no es relevante, ni se aprovecha dicha capacidad:

“Yo he tenido cursos de dos tipos. Cursos completos en que el consultorio jurídico es un martirio porque son todos investigadores y entonces cuestionan la atención al usuario y por qué van a hacer un poder si no se van a dedicar a eso ... Yo tuve a las xx, a ellas les publicaron el artículo en el periódico, las felicitaron, una cantidad de usuarios les escribieron a su correo electrónico para ampliar el tema y ellas estaban avergonzadas de que a los papás les pareciera que eso era importante, cuando lo importante era el artículo de la revista que acababan de publicar en yo no sé dónde, de una ponencia que habían hecho y a ese no le estaban parando bolas y eso era lo que a ellas les importaba. Después llega otro curso que ya no es investigador para nada, sino que es más litigante y entonces con esos la clase es más dinámica, luego vienen los que no han definido los que quieren hacer en la vida... los asesores, los filósofos que no quieren nada con la práctica”⁵⁸.

Corresponde a los docentes implementar la integración de formación-práctica-investigación que se haya definido en el macrocurrículo del programa, mientras la formación siga dándose por estancos sin tener en cuenta la integralidad, el divorcio entre las tres funciones sustantivas seguirá como regla.

“Eso se puede dar cuando tu empiezas a hacer práctica teórica desde cursos anteriores, porque de hecho cuando tú empiezas a meterle investigación desde primer semestre, y es investigación e investigación, en séptimo cuando le metes la práctica ya el chip se lo cambiaste, ya lo programaste para otra cosa”⁵⁹.

A partir de la situación de las prácticas en relación con las tres funciones misionales de las universidades y de los programas de derecho un lineamiento que debe tenerse en cuenta, en coherencia con los trabajos que se han venido realizando por la comunidad académica en los últimos cinco años, es proponer una verdadera formación en competencias para los estudiantes de Derecho.

El Ministerio de Educación y el Icfes, desde 2008, vienen adelantando la sustentación de una propuesta de formación y evaluación de estudiantes de los programas de educación superior, con la participación de académicos de varias áreas de formación se presentó en 2009 una propuesta en este sentido sustentada en:

⁵⁸Participante Grupo Focal.

⁵⁹Participante Grupo Focal.

La necesidad de una formación en educación superior que sea pertinente para la sociedad, por ello la formulación de competencias genéricas, que derivan en otras más especializadas, constituye el horizonte de acciones de formación deseables en educación superior y a la vez son un referente de gran importancia para poder monitorear la calidad de la formación en todos los programas académicos de pregrado (Icfes, 2011).

Bajo este postulado, se estableció un estado del arte sobre la discusión respecto al tema y hecha la lectura de necesidades en la formación de profesionales en Colombia se presentó la propuesta de cuatro grupos de competencias genéricas: comunicación en lengua materna y en otra lengua internacional, pensamiento matemático, ciudadanía y ciencia, tecnología y manejo de la información. Cada una de ellas definida respecto a la capacidad y con varios desempeños asociados que permiten establecer “las evidencias” de los estudiantes. Este grupo de competencias genéricas ha sido llevado al proceso de evaluación *Prueba Saber Pro*, que se aplica a partir de 2012 a los estudiantes universitarios.

En 2011, el Icfes propició la discusión en los programas de Derecho con el fin de que se reconocieran las competencias específicas para estos programas y se construyeran los lineamientos de evaluación. Este ejercicio, que contó con una participación del 80% de los programas de Derecho, llevó a la sustentación de cinco competencias a evaluar: cognitiva, comunicativa, investigativa, gestión del conflicto y responsabilidad profesional y ética.

Este ejercicio evaluativo que se ha establecido debe ser observado por los programas de derecho, para hacer revisión de los procesos de formación que se adelantan con los estudiantes, pues, se debe ser consecuentes con las razones sustentadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Icfes para proponer dichas competencias, entre las que se cuentan afirmaciones como:

La apuesta por competencias genéricas que sean transversales a todos los niveles educativos y a los diferentes énfasis y programas de formación es una respuesta a las necesidades de la sociedad actual. El aprendizaje para toda la vida, la comprensión de contextos y situaciones que exige la toma de decisiones argumentada, las posibilidades de análisis y de crítica ante diversos enunciados se han identificado como competencias que deben ser fuertemente desarrolladas ante el cambiante estado de las tecnologías de la información y la comunicación y el vertiginoso avance de los conocimientos sobre aquellos aspectos que demanda la sociedad de los futuros profesionales, universitarios, técnicos o tecnólogos (Icfes, 2011).

Estas razones que plantea el Icfes son las mismas que animan las propuestas de formación en Derecho y que son coherentes con un programa actualizado, contextualizado y ubicado históricamente. En la discusión en que se encuentran los programas de Derecho del país respecto a las competencias, es preciso incluir aspectos como la aplicación de políticas estatales y reformas de la educación y, además, reconocer que los programas de Derecho y la comunidad académica jurídica tienen una responsabilidad social intrínseca en relación con la formación de sus estudiantes y la relación que dicha formación debe tener con el contexto. El hecho de que esta responsabilidad social no se haya hecho efectiva en los escenarios de discusión de las políticas, no exime a los programas de Derecho de su cumplimiento.

Una propuesta de formación en competencias para los programas de Derecho requiere reconocer el contexto dentro del cual se plantea un proceso de formación y evaluación en competencias. Para ello, se deben tener en cuenta hitos importantes en Colombia, como la situación política del país en los últimos 50 o 60 años, las crisis sociales y políticas que suscitaron el nacimiento de la Constitución de 1991 y fenómenos internacionales como la globalización y el establecimiento del neoliberalismo, que se constituye en una influencia para los procesos económicos, sociales, políticos del país y de la educación que, a la postre, termina haciendo la tarea de replicar en el aula el modelo que el neoliberalismo implanta.

La educación en Colombia se ha dado en un marco social y político que en los últimos años se ha caracterizado por la agudización del conflicto. Desde los años cincuenta, no solo se ha tenido la influencia local sino también internacional de lo que impacta a la educación según el modelo neoliberal. En relación con el modelo neoliberal, Villada (2007) indica que:

Un modelo es aquello que es necesario o que vale la pena imitar o seguir. Este tendrá estructura y dinámica propia para que pueda ser llamado modelo, es decir, debe tener autosuficiencia. El neoliberalismo es una doctrina política y económica fundamentada en el liberalismo moderno que procura la intervención limitada del Estado. Se caracteriza por la poca autoridad del Estado, lo que implica autonomía de los ciudadanos y por ende el respeto del Estado por sus decisiones (responsables). El neoliberalismo económico se caracteriza por favorecer la libre empresa, por políticas de no subsidios y no paternalismo, por el fortalecimiento de las libres relaciones económicas de los individuos, clases o naciones. Esto tiene consecuencias como privatización, descentralización, participación ciudadana y libre empresa; así el Estado libera sus responsabilidades y las entrega a los ciudadanos.

Este es el paradigma que dirige el acontecer colombiano en su quehacer educativo y en particular en los programas de Derecho. En la propuesta de competencias específicas para el área jurídica, es necesario abrir la discusión hacia los procesos de formación de los estudiantes de Derecho, pues ahora se encuentra la preocupación en todos los programas porque los estudiantes no dan cuenta en la evaluación de Pruebas Saber Pro sobre competencias, y no tienen cómo hacerlo si tales relaciones categóricas no hacen parte de sus currículos. Sin embargo, y ya normatizada la prueba, es necesario observar dicha situación como una oportunidad de volver a la discusión sobre el sentido de la formación, la relación con el contexto y la responsabilidad del Derecho frente a la sociedad.

La invitación es a generar la teorización que se requiere para comprender este fenómeno frente a los procesos de formación, de manera que puedan ser aprovechados para fortalecer la identidad del pensamiento latinoamericano. A pesar del modelo, tiene que darse la posibilidad de construcción de identidad regional y nacional que dé cuenta de las capacidades propias y de las necesidades que requieren ser afrontadas por los futuros profesionales del Derecho.

La responsabilidad social que tienen los programas de Derecho en Colombia⁶⁰ frente a la comunidad, se sustenta en la obligación de formar profesionales en todas las áreas del conocimiento jurídico y, a través de esta formación, impactar la vida social por medio de sus egresados, quienes, como sujetos sociales, deberán producir cambios en la cotidianidad de modo que se pueda mejorar paulatinamente la convivencia del grupo social en todas las áreas y aportar a la construcción de conocimiento, cuyo principal objetivo es el bienestar social.

El compromiso de los abogados con su realidad social tiene profundas raíces históricas por la unión entre la teoría y la práctica y porque la configuración de la realidad social en nuestro medio se erige dentro de un modelo de Estado participacionista y caracteriza un ciudadano comprometido con el bien común. La participación lo hace parte de una comunidad a través del ejercicio de sus derechos y de sus deberes. Esta forma de ciudadanía, en este tipo de Estado, establece una concepción de actor social que desarrolla la autonomía, la agencia, la reflexión, entre otras, y exige transformar el pensamiento y la acción de instituciones (públicas y privadas), de los

⁶⁰Del capítulo: Responsabilidad de los programas de Derecho en Colombia, publicado por Acofade en el libro *La educación en derecho como aproximación a lo justo* (2009).

gobernantes, de los grupos de la sociedad civil y de la población en general. Y frente al Estado se requiere un profesional del Derecho que desde sus primeros años de formación interiorice el postulado de la participación para lograr transformaciones sociales.

¿Cuál puede ser la forma de organización de los procesos de formación en Derecho? Esto deberá ser resuelto a través de los trabajos colectivos, de encuentros en los que la comunidad asuma la responsabilidad que le compete. Es necesario apelar a la responsabilidad social para emprender el camino de la reflexión y la comprensión de los procesos de formación, tratando de articularse respecto al Derecho que se postula en todos los discursos: la verdad y la justicia. No obstante, no se ahonda en ellos por ser principios de orden general y teleológico. De todas formas, pervive la obligación de coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

El lineamiento de formar en competencias implica hacer efectiva la categoría de currículo integral. Puede decirse que en un currículo integral subyacen prácticas jurídicas y sociales, de modo que la formación disciplinar del abogado es comprometedora frente al entorno social a diferencia de lo que ocurre con otras profesiones que, por su aplicabilidad técnica, no tienen la capacidad de una incidencia social que pueda impulsar el desarrollo comunitario. Frente a la integralidad del currículo, Malagón (2007) sostiene que:

“La formación integral es un propósito y una directriz para el proyecto curricular: su inclusión en los proyectos educativos busca ampliar el horizonte de desarrollo del proyecto. Educar integralmente es ante todo combinar tres variables fundamentales: ética y valores, fundamentación científica, técnica y tecnológica y, apropiación cultural del mundo”.

La formación en competencias requiere de diversas formas de aprehensión del conocimiento, si se reconoce que es necesario recontextualizar lo aprendido, es preciso un reconocimiento de la estructura social cercana a los estudiantes puesto que el Derecho es una ciencia social que requiere la inclusión del marco social, económico, político, geográfico, cultural ya que estos marcos impactan la organización de toda la sociedad. En Colombia, la realidad está caracterizada por la hibridación cultural que se reconoce en el multiculturalismo constitucional y se caracteriza por la pluralidad de toda índole en la organización social.

Comprender este contexto es posible a través de la pregunta que materializa el currículo en función de la formación. Es necesario que las prácticas que vayan al grupo social vuelvan hechas problemas para incentivar y movilizar

la investigación hacia un nuevo conocimiento. Sin embargo, si las prácticas solo se quedan en la asesoría de pobres y en el litigio en causa ajena, no se llegará a otras esferas que permitan interiorizar esa realidad, probablemente la investigación que salga de la asesoría y el litigio sea importante para el estudio del Derecho, sin embargo, para aumentar la cobertura, es necesario llegar a otras esferas sociales con las prácticas de los estudiantes.

Conclusiones

Los procesos de formación en Derecho son tradicionales y dicha tradición impregna también las prácticas de los consultorios jurídicos. En ese sentido, se manifiestan los profesores participantes del grupo focal:

“Ahí valdría la pena hablar de qué son las clínicas y cómo las clínicas vendrían a ser una alternativa importante a lo que hacen los consultorios... o no digamos ni siquiera una alternativa, algo que lo complemente. Yo pienso que es muy complicado cuando las facultades de Derecho siguen considerando que los consultorios jurídicos se deben evaluar a través de estadísticas. Y en esto sé que está también el Ministerio, porque no es el número de casos que lleve los consultorios lo que va a evaluar la calidad, y entonces uno se da cuenta, incluso cuando se está haciendo la acreditación de los programas, que se establecen todos estos tipos de estadísticas que, finalmente, lo que muestran es que la evaluación es cuantitativa y no cualitativa. Por tanto, pienso que el Estado también, tiene mucha culpa aquí, y es que no ha dejado que los consultorios lleven a escenarios reales de formación donde las evaluaciones deben ser cualitativas. Si en un consultorio llevan 200 casos, perfecto, pero yo no me imagino si en esos 200 casos el docente de consultorio verificó el aprendizaje del estudiante, entonces ahí, el Ministerio creo que también tiene una responsabilidad clave acá, si lo que busca es transformar la regulación de consultorios jurídicos”⁶¹.

La alta regulación de los programas de Derecho y de las prácticas no ha permitido el desarrollo creativo de la dimensión pragmática en los programas, pues, las necesidades sociales y el álgido estado del conflicto del contexto han llevado a muchos programas a realizar otras actividades paralelas que se constituyen en posibilidades de escaso interés para las instituciones que no ven reflejado este esfuerzo en las estadísticas que deben mostrar ante los entes de control.

⁶¹Participante Grupo Focal.

La investigación no es vista como otra función de los programas de Derecho y no hace parte de una agenda conjunta para el desarrollo de las prácticas, aunque un número alto de estudiantes piensa que surgen líneas de investigación de las prácticas, al triangularlo con los aportes de los profesores participantes, se encuentra que no hay relación entre ambas funciones de manera directa, esto requiere una conversación entre docentes que operacionalicen el currículo de cada programa.

Es necesaria una formación autónoma y plural para los estudiantes de Derecho en la que se haga realidad el principio de aprender a aprender y se logre recontextualizar lo aprendido. Esto implica una organización académica democrática que acepte la diferencia y en la que la educación en competencias sea un trabajo colaborativo que permita la comprensión de la experiencia construida para desarrollarla como nuevo saber en las prácticas sociales.

LA PRÁCTICA JURÍDICA Y SUS ESCENARIOS

José Ricardo Álvarez Puerto⁶²

Introducción

La crisis actual de la justicia en Colombia se deriva de tres factores principales:

La injusticia social. Es producida por una política económica y gubernamental corrupta que obedece a intereses particulares, que ha provocado la mala distribución de la riqueza, la pobreza, la falta de oportunidades de trabajo y una violencia creciente.

La inoperancia de las entidades estatales, regionales y municipales encargadas de administrar justicia. La rama judicial no cumple con el fin constitucional para el cual fue creada, lo que provoca irregularidades y demoras. Las formalidades, los trámites y la minucia se consideran como lo más importante y se olvida que lo relevante es el fondo de los problemas sociales. Todos los días crean obstáculos que se hacen insuperables, de modo que los ciudadanos no tienen acceso a una justicia que defienda sus derechos y dirima sus conflictos.

⁶²Investigador de la Universidad de Manizales. Correo electrónico: jalvarez@umanizales.edu.co.

La poca importancia que el Estado le dio a las entidades gubernamentales y a las no gubernamentales que tienen como fin orientar jurídicamente a la comunidad y que utilizan métodos alternativos de resolución de conflictos. Entre estas entidades están los consultorios jurídicos y los centros de conciliación adscritos a las facultades de Derecho, los centros de arbitraje y conciliación de las cámaras de comercio, entre otros. Estos centros, según las estadísticas, son más exitosos en resolver con agilidad y eficacia los conflictos entre particulares y entre estos y el Estado. Esta eficiencia ha dado resultados positivos en la defensa de los derechos ciudadanos y en el objetivo de alcanzar la paz y el orden social justo para todos los colombianos.

Al respecto, el Ministerio de Justicia ha puesto nuevamente su mirada en los consultorios jurídicos y los centros de conciliación, en particular sobre la eficiencia de las prácticas jurídicas y la manera de construir escenarios de ayuda a la comunidad, en los espacios de formación.

Esta reflexión permite estudiar el origen, el desarrollo y los fines de los consultorios jurídicos en la sociedad colombiana y los mecanismos que se deben emplear para ser más eficaces y preparar a los estudiantes para el post conflicto, puesto que las facultades de Derecho se han concentrado en nuevos escenarios y metodologías para el ejercicio de la práctica jurídica en comunidad.

Los consultorios jurídicos fueron creados por el Decreto 196 de 1971, artículos 30 y 31, por el cual se dictó el estatuto del ejercicio de la abogacía. Su fin es la asistencia jurídica gratuita por los estudiantes de los dos últimos años de los programas de Derecho a la comunidad que no tenga los recursos económicos suficientes para contratar un abogado titulado para la resolución de sus problemas legales. Los estudiantes inscritos en los consultorios jurídicos podrán litigar en causa ajena en los asuntos establecidos en el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, modificado por la Ley 583 de 2000.

Según el decreto, los consultorios jurídicos deben funcionar bajo la dirección de profesores designados para el efecto o de los “abogados de pobres”, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con estos en los lugares en que este servicio se establezca. Este mismo decreto determina que las facultades de Derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requiere la aprobación del Tribunal Superior del distrito judicial, por solicitud de la facultad interesada.

El modelo educativo tradicional para la enseñanza del Derecho cuenta en Colombia, desde hace más de cuarenta años, con los consultorios jurídicos.

Estos son espacios creados para contribuir a la formación profesional de los estudiantes y para atender problemas relacionados con la debilidad de las estructuras jurisdiccionales en el país. Desde entonces, se han originado estrategias legales para mejorar la prestación del servicio de justicia y la garantía de los derechos, con el fin de contribuir a la formación académica de los estudiantes de Derecho mediante una experiencia práctica.

Por mandato legal, los consultorios jurídicos se disponen como una estrategia de obligatorio cumplimiento por medio de la cual los estudiantes de los últimos años de Derecho desempeñan un ejercicio legal de doble finalidad: la prestación del servicio de asesoría jurídica y acompañamiento en los procesos judiciales a personas de escasos recursos y la formación del estudiante como futuro abogado litigante.

Con la apertura de consultorios jurídicos en las facultades de Derecho, se crea el espacio para que los estudiantes participen en el aprendizaje del Derecho en la práctica, en un ejercicio que implica un conjunto de actividades para guiarlo en la prestación del servicio comunitario, que concluye con el cumplimiento efectivo de una de sus principales finalidades: facilitar en el ejercicio pedagógico del Derecho, en forma eficaz, los medios a través de los cuales se pueda garantizar al usuario el debido acceso a la justicia.

Con este propósito, la Constitución y la ley buscan garantizar la eficiencia del sistema jurisdiccional en la protección del derecho al acceso a la justicia. En el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, se considera como uno de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para esto, el texto establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger en todas las personas residentes en Colombia su vida, su honra, sus bienes, sus creencias y todos los derechos y las libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 229 de la Carta señala que se garantiza el derecho de toda persona de acceder a la administración de justicia y los casos en que la ley permite hacerlo sin la representación de abogado. Es por esto que la prestación responsable, seria y eficiente de la justicia se soporta en el Estado, que tiene la obligación de hacer posible un orden justo, de modo que los programas de Derecho tienen la obligación legal y el compromiso social de brindar una formación integral a los futuros defensores, asesores y miembros de entes jurisdiccionales. Este reto exige integrar al modelo tradicional de enseñanza del Derecho, nuevas estrategias compuestas por herramientas que incluyan formas efectivas para el aprendizaje del Derecho y que no han sido contempladas en el sistema tradicional.

En la presente investigación se observaron las prácticas jurídicas en las facultades de Derecho y sus consultorios jurídicos que se aplican en su proyección social. En esta observación se advierte que la tendencia que continúa imperado son las formas tradicionales de enseñanza de la práctica forense en todas las áreas, como se puede observar en la tabla 6⁶³.

Tabla 6. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Litigio en causa ajena	499	26,5	28,0	28,0
	Casos simulados y práctica virtual	27	1,4	1,5	29,5
	Asistencia a charlas y capacitaciones	36	1,9	2,0	31,5
	Asesoría a usuarios	1.024	54,3	57,5	89,1
	Investigación formativa	26	1,4	1,5	90,5
	Realización de trabajos teóricos	25	1,3	1,4	91,9
	Audiencias simuladas con base en sistema oral	13	0,7	0,7	92,7
	Práctica en conciliación	89	4,7	5,0	97,7
	Capacitación por fuera y dentro de la sede	9	0,5	0,5	98,2
	Otra ¿Cuál?	32	1,7	1,8	100,0
	Total	1.780	94,4	100,0	
Perdidos	No responde	105	5,6		
Total		1.885	100		

⁶³En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que fueron tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene en litigio en causa ajena (499/1885) con un porcentaje de 26,5% y así sucesivamente como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (499/1780) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 28,0%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje valido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje valido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

Como se observa en la tabla, de un total de 1.885 estudiantes encuestados, el 89,1% escogieron la atención a usuarios como primera opción y en segundo lugar aparece el litigio en causa ajena con 499 estudiantes, lo que representa un 28% de los estudiantes encuestados.

Respecto a los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico que son socializados en el aula, los resultados encontrados fueron los que se observan la tabla 7⁶⁴:

Tabla 7. Casos emblemáticos. Se interroga sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Articular la teoría con la práctica	478	25,4	26,1	26,1
	Generar diálogos de saberes	113	6,0	6,2	32,3
	Contextualizar la teoría del derecho con la realidad social	543	28,8	29,7	62,0
	No son llevados al aula de clase para socializar	667	35,4	36,5	98,5
	Otra, ¿Cuál? (Cualitativa)	28	1,5	1,5	100,0
	Total	1829	97,0	100,0	
Perdidos	No responde	56	3,0		
Total		1885	100,0		

⁶⁴En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: casos emblemáticos. Se interroga sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico. Se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido con respecto a la categoría Válidos, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría Articular la teoría con la práctica (478/1885) con un porcentaje de 25,4% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (478/1829) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 26,1%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

De un total de 1.885 estudiantes encuestados, 667 manifestaron como primera opción que los casos emblemáticos no son llevados por sus profesores al aula de clase. En segundo lugar aparece la contextualización de la teoría del Derecho con la realidad social seleccionado por 543 estudiantes. Y en tercer lugar, la articulación entre teoría y práctica seleccionado por 478 estudiantes.

En esta forma, se observa que sigue habiendo una desarticulación entre la práctica forense de los consultorios jurídicos y los planes de estudio teóricos de las facultades de Derecho, lo que permite pensar que no se nutren las clases teóricas con el caso práctico.

Las prácticas forenses deberían incluirse en los primeros semestres, pues es necesaria la práctica temprana, la monitoría y el plan padrino para que el estudiante desde el principio de su carrera se familiarice con el ejercicio de la profesión y no pasen tres años de estudios sin conocimiento práctico.

En tercer lugar, respecto a los objetivos de las prácticas jurídicas en consultorio jurídico, los hallazgos fueron los siguientes (Tabla 8)⁶⁵:

⁶⁵En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: objetivos de la práctica jurídica. Se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido con respecto a las categorías establecidas, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene que en uno de los objetivos de la práctica, como es Fortalecen la formación jurídica (1056/1885) con un porcentaje de 56% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: $(1056/1827)$ que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 57,8%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje valido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje valido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

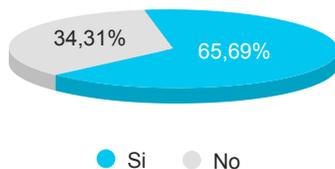
Tabla 8. Objetivos de la práctica jurídica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Fortalecen la formación jurídica	1056	56,0	57,8	57,8
	Consolidan la proyección social universitaria	120	6,4	6,6	64,4
	Vinculan estudiantes con las necesidades del entorno	237	12,6	13,0	77,3
	Enseñan destrezas para el sistema jurídico oral	89	4,7	4,9	82,2
	Estimulan el perfil ocupacional del estudiante	233	12,4	12,8	95,0
	Apoyan al estado desde el acceso y la administración de justicia		4,9	5,0	100,0
	Total	1827	96,9	100,0	
Perdidos	No responde	58	3,1		
Total		1885	100		

Como se observa en la tabla 8, de un total de 1.885 estudiantes encuestados, 1056 consideran que el objetivo de la práctica jurídica es fortalecer la formación jurídica (57,8%). Luego aparece la estimulación del perfil ocupacional del estudiante, seleccionado por 233 estudiantes (12,8%) y en tercer lugar las necesidades del entorno, ítem seleccionado por 237 estudiantes (13%).

Estas cifras indican la mentalidad profesionalizante de los programas de Derecho. Los estudiantes consideran que las prácticas fortalecen la formación jurídica, estimulan su perfil ocupacional y la vinculación con el entorno real, pero no se observa que las prácticas deban hacer parte activa de todo su programa de formación, sino solo de una parte. Este es un llamado de atención a las facultades de Derecho sobre la necesidad de ajustar sus programas desde el primer semestre al fortalecimiento de la práctica jurídica.

Otra categoría evaluada en la investigación es la facilidad que otorgan las facultades para que los estudiantes vivan experiencias de práctica en gestión administrativa tales como curadurías, defensorías de familia, redes de seguridad social, organismos descentralizados y con ONG, que signifiquen asesoría jurídica y soluciones a problemas de impacto mayor (Gráfica 7).



Gráfica 7. La universidad facilita vivir experiencias de práctica en gestión administrativa.

Al respecto, de la gestión administrativa desde la práctica, la gráfica 7, da cuenta de resultados alentadores puesto que más del 66% de los encuestados respondieron positivamente. Sin embargo, las prácticas han demostrado que los estudiantes de consultorio jurídico no abordan problemas de mayor impacto. Por su parte, las entidades relacionadas no colocan la asesoría del estudiante en la primera línea. El estudiante está asignado a labores básicas de acompañamiento, a la búsqueda de información, al estudio de expedientes y a la consulta de normas, actividades que no abarcan todos los requisitos y objetivos propios del consultorio jurídico.

Otro elemento en este punto es la limitación de asuntos de cuantía consagrados en la Ley 583 de 2000. La mayoría de las entidades administrativas no valoran los consultorios jurídicos o temen que el estudiante ejecute acciones o asesorías para las cuales no está preparado. Por eso, la idoneidad del servicio de los consultorios es un reto institucional así como la modificación de la Ley 583 para que se aumenten las cuantías para incrementar la oferta y empiece así una etapa nueva para el país en el posconflicto, todo esto porque los consultorios jurídicos no pueden ser ajenos a la realidad del país.

Otro hallazgo de la investigación es la manera como los estudiantes de Derecho perciben las prácticas externas al consultorio jurídico. Las prácticas externas más votadas fueron la atención a la población vulnerable y el litigio, lo que demuestra que se siguen aplicando en los consultorios jurídicos de manera cerrada los conceptos de abogado de pobres y la solución de conflictos por vía judicial, términos definidos en la legislación colombiana y en el estatuto de la abogacía de 1971 hasta la Ley 583 de 2000.

La profesionalización es el elemento básico de los programas de Derecho, pues todo abogado debe litigar y el litigio es la primera opción de los estudiantes que egresan de las facultades de Derecho. Este resultado es preocupante porque indica que se están concentrando profesionales en un solo ejercicio jurídico. Hay muchas opciones para ejercer la profesión

y Colombia es un laboratorio jurídico en el que abundan los problemas de todo tipo, y el consultorio jurídico es un espacio con herramientas como las clínicas, las prácticas empresariales y las capacitaciones en instituciones educativas que permiten abordar los problemas del país.

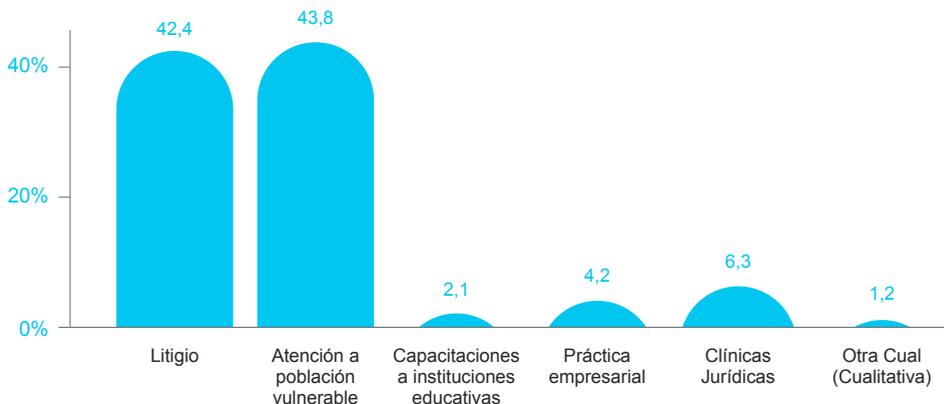
Una de las formas no tradicionales de las prácticas en los consultorios jurídicos son las clínicas que conforman una estrategia innovadora para la enseñanza práctica del Derecho. Este es un modelo adoptado del sistema de enseñanza del derecho anglosajón, que encuentra entre sus componentes metodológicos y prácticos fundamentar la enseñanza del Derecho con un enfoque práctico y dinámico, de compromiso social y carácter interdisciplinario, lo que permite solventar muchas falencias del sistema tradicional de enseñanza del Derecho materializado en los consultorios jurídicos.

Por este motivo, para contribuir al cumplimiento de acceso a la justicia y a la creación de espacios que contribuyan a la instrucción de los estudiantes de Derecho, es preciso trabajar en la búsqueda de soluciones para mejorar la formación profesional que la academia brinda a los abogados. De esa manera, la contribución de los espacios de formación académica requeridos por mandato legal, los adoptados de otros sistemas y los de creación propia deben enfocarse en la formación de los estudiantes de Derecho. Esto mejora el alcance de su campo de acción y produce modelos pedagógicos innovadores y con identidad, mediante modelos de enseñanza con proyección y trascendencia social. En esta forma, una clínica jurídica puede contar con profesionales de áreas diferentes al Derecho para conformar equipos interdisciplinarios que apoyen los casos y den soluciones integrales a los problemas abordados por el grupo clínico.

Cabe señalar en este punto que, si bien la práctica desempeñada en el consultorio jurídico se centra en el acompañamiento en las respectivas actuaciones judiciales y administrativas, el estudiante suele involucrarse poco en otros aspectos claves para el acompañamiento jurídico, componente que es trabajado con profundidad en las clínicas jurídicas, pues la comprensión de los factores que influyen en el problema determinan el tratamiento para que el estudiante adopte soluciones integrales aplicables en el escenario práctico del Derecho.

La enseñanza tradicional del Derecho, a través de la instrucción sustantiva y procesal de la ley, ha recibido múltiples críticas que califican este modelo, representado en Colombia por los consultorios jurídicos, como restringido al no brindar a los estudiantes la opción de desempeñar una verdadera práctica del Derecho y porque limita la posibilidad de desarrollar habilidades para el

litigio sin inculcar en los alumnos el rol de los abogados en la sociedad, y no desarrolla métodos de análisis crítico y de litigio estratégico, pues este modelo tradicional se ha desprendido de la experiencia práctica del Derecho como modelo propicio para llevar a cabo procesos de educación jurídica (Gráfica 8).



Gráfica 8. *Tipologías de prácticas externas. A fin de establecer la que más se privilegia desde el consultorio jurídico de cada Facultad encuestada.*

Finalmente, es clave desarrollar las prácticas jurídicas con el apoyo tecnológico, más en un mundo globalizado en el que las distancias geográficas no son excusa para ayudar a comunidades vulnerables. El actual gobierno, con el Ministerio de las TIC y las Comunicaciones, ha ampliado la cobertura tecnológica. No obstante, el desarrollo tecnológico no puede suplir las asesorías jurídicas directas a comunidades vulnerables, por lo cual la pedagogía moderna promueve el apoyo a la prespecialidad, por las limitaciones de la virtualidad total. Por este motivo, los consultorios jurídicos deben establecer y mejorar procesos de conectividad y minimizar las fallas en sus plataformas. En la investigación, se demuestra que hay una percepción positiva en esta categoría (57,9%), pero es poca la ventaja frente al percepción negativa (42,41%), lo que implica seguir invirtiendo y potencializando en las universidades sus plataformas tecnológicas, tal como se evidencia en la gráfica 9.



Gráfica 9. Apoyo tecnológico para un adecuado desarrollo de las prácticas jurídicas.

La tecnología debe ser una herramienta central en el cumplimiento los objetivos de los consultorios jurídicos y debe permitir al maestro revelar al alumno nuevas dimensiones de sus objetos de enseñanza (fenómenos del mundo real, conceptos jurídicos o aspectos de la cultura) que la palabra y el texto no muestran en su verdadera magnitud.

También implica que el estudiante inscrito en un consultorio puede experimentar el conocimiento de una manera que resultaría imposible mediante las fuentes de referencia tradicionales y el maestro puede cualificar su trabajo en el aula aprovechando las posibilidades tecnológicas, como diversificar y enriquecer los contenidos académicos a los que hace referencia aprovechando las fuentes de información, y puede mejorar las propuestas de escritura que plantea a sus estudiantes en demandas, peticiones, etc.

La relación entre la estructura de un programa tecnológico y la forma natural como un estudiante adquiere información teórica durante los años de su carrera profesional, se explican en las teorías modernas sobre procesamiento de información, pues se ha comprobado que la información se capta de manera eficiente en un 83% si es visual y en un 11% si es auditiva. Esto deriva en el reto de la construcción de consultorios jurídicos virtuales, interactivos y lúdicos que acerque a los estudiantes a la realidad de la profesión, con flexibilidad en el acceso y en el manejo de información, con variedad y riqueza de los contenidos y con efectos motivadores.

Los consultorios virtuales aumentan la posibilidad de una enseñanza estructurada, la opción de retroalimentación inmediata y el estímulo del pensamiento crítico. Los egresados del modelo tradicional suelen salir con la mentalidad de obedecer la ley bajo el principio romano de “dura es la ley, pero es la ley”, sin un sentido hermenéutico de la sociedad, sin condiciones adecuadas para el aprendizaje cooperativo y sin estimular los factores para el aprendizaje exploratorio en la práctica.

En síntesis, se identifican las siguientes características de la práctica jurídica en el país:

- Prácticas jurídicas con comunidades de municipios rurales los fines de semana y convenios interinstitucionales e interadministrativos.
- Aplicación de las clínicas jurídicas en la mayoría de los centros universitarios.
- Amplia participación de estudiantes en la representación de víctimas en materia penal.
- Brigadas sociales y jurídicas en barrios de las ciudades donde actúan los consultorios jurídicos.
- Enlace de la investigación y la práctica, con elementos estructurales de una formación académica universitaria integral y de calidad.
- Sistema de solidaridad que implica que los estudiantes de la noche pueden efectuar las acciones procesales y documentales de los casos recibidos en la jornada diurna.

La pertinencia y relevancia de la investigación social en los fenómenos de las prácticas jurídicas de los consultorios jurídicos se hace obvia dado que en la “sociedad del conocimiento”, considerada como la época de la globalización de la cultura y la economía, la investigación es una estrategia necesaria para producir saberes en busca de la competitividad. Lo mismo ocurre con el Derecho y su impacto en la sociedad.

Con la investigación se tiene la posibilidad de entrar en los procesos de internacionalización que demandan las comunidades académicas y científicas. La realidad de comunidades que necesitan un acceso equitativo a la justicia es un hecho cotidiano con incidencia en las actividades que se llevan a cabo en la sociedad y que encuentran en los consultorios jurídicos y centros de conciliación una solución en el próximo posconflicto.

Las acciones que reclaman los derechos de los ciudadanos vulnerables exigen a la comunidad académica su participación para construir defensas jurídicas ante la posible violación de los derechos fundamentales. Las personas requieren conocer la realidad en la cual se desenvuelven para conservar la vida. Para encarar este reto, la universidad ha desarrollado investigaciones que producen inquietudes a las cuales no les ha encontrado respuesta. Los resultados presentados aquí permiten explicar lo que sucede

y actuar en consonancia con ello, en el contexto donde se ubican las prácticas jurídicas.

Las prácticas de investigación se construyen a partir de supuestos, intereses, motivaciones, conceptos y lógicas que permiten formalizar los derroteros que sirven para respaldar los procesos de producción de conocimiento. En esta forma se responde a la necesidad de los procesos investigativos sobre asuntos con impacto social, que son realizados por quienes están interesados en buscar soluciones a las carencias, necesidades y problemas que se presentan en las prácticas jurídicas y su relación con el conocimiento de la realidad.

Conclusiones

Las prácticas jurídicas implementadas por los consultorios jurídicos permiten la aplicación de la teoría que el estudiante ha adquirido durante los tres primeros años de la carrera. Se aplican los conocimientos teóricos que encajan con las necesidades de la población vulnerable.

Se han encontrado falencias porque el estudiante solo empieza la práctica en consultorio en los últimos años de la carrera. Ante esto, se ha sugerido iniciar la práctica jurídica desde el primer año, de modo que se vaya avanzando durante la carrera. El proceso debe permitir al estudiante asumir gradualmente responsabilidades según se lo permita la regulación ordenada por la ley.

Es necesario ampliar la competencia de los consultorios jurídicos porque el Estado requiere ampliar la capacidad de la administración de justicia, y los practicantes de los consultorios jurídicos proveen una fuerza humana no despreciable. Los estudiantes, bien dirigidos, pueden ayudar a descongestionar los despachos judiciales, lo que al Estado no le implicaría hacer inversión alguna y solo le correspondería la reglamentación legal, bien sea por el Ministerio de Educación o por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Las facultades de Derecho pueden comprometerse a mejorar la calidad de sus programas y a preparar mejor a sus abogados, y el Estado aprovecharía ese insumo para acelerar la prestación del servicio de justicia.

Hace falta hacer ajustes en los planes de estudio de las facultades de Derecho para tener una mejor oferta académica, para lo cual hay que analizar temas nuevos y actualizar las prácticas forenses ajustadas al derecho moderno y a las necesidades producidas por la apertura económica, el derecho andino,

el arbitraje internacional, el derecho agrario, el derecho minero, el derecho aduanero, los contratos atípicos generados de los TLCs, el comercio electrónico, el derecho internacional, los derechos de autor, la propiedad industrial, los negocios internacionales, el manejo fluido de otra lengua, la ley de tierras y el derecho urbano, entre otros.

Hay que ampliar la competencia legal de los consultorios en divorcios de mutuo acuerdo para personas de escasos recursos económicos, la liquidación de sociedades conyugales en cero y las liquidaciones de sociedades patrimoniales sin bienes, en los procesos de regulación de visitas, la exoneración de la cuota alimentaria y la patria potestad.

TIPOLOGÍAS DE SERVICIOS PRESTADOS POR LOS CONSULTORIOS JURÍDICOS DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y SU INCIDENCIA EN LAS PRÁCTICAS JURÍDICAS

Rafaela Ester Sayas Contreras⁶⁶

El presente capítulo trata de la reconstrucción de la práctica jurídica en los consultorios jurídicos del país, a partir de las tipologías de servicios ofrecidos por las universidades con base en la experiencia de docentes y estudiantes. La herramienta metodológica usada es la encuesta aplicada a los diferentes actores universitarios, complementada con información primaria de carácter cualitativo relevada de grupos focales practicados por nodo.

En una primera parte se hace una descripción de los tipos de servicios ofrecidos y en una segunda parte se analizan los resultados obtenidos.

Descripción de los tipos de servicio

Los servicios legales asociados a los consultorios jurídicos son concebidos en relación con la autonomía universitaria, que responde a aspectos misionales y de proyección social de las facultades de Derecho. Quiere decir esto que, respecto a las disposiciones educativas, hay un margen de libertad de acción en la prestación de las prácticas obligatorias para estudiantes, que se traducen en el ofrecimiento de las facultades de Derecho de una variada

⁶⁶Investigadora de la Universidad de Cartagena. Correo electrónico: rafaelaester@gmail.com.

gama de servicios legales. Sin embargo, desde una perspectiva académica, conviene problematizar el concepto de práctica jurídica según el ofrecimiento de servicios legales, de acuerdo con la Ley 583 de 2000, modificatoria del artículo 30 del Decreto 196 de 1971, para plantear si dichas normas reflejan la necesidad de formación del abogado que requiere la sociedad.

La práctica jurídica no debe estar desligada de la proyección social universitaria, puesto que esta toca el punto de acceso a la justicia y el empoderamiento en la pedagogía social crítica o, dicho de otra manera, la búsqueda del empoderamiento de ciudadanos y el propósito de justicia de quienes están marginados de los servicios legales, por eso compartimos las reflexiones de Ortiz (2005):

Se busca materializar la contribución del derecho en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas o grupos de bajos ingresos o marginales a los beneficios del sistema legal. Este ha sido un objetivo moral y de política legal ligado a la realización efectiva de los derechos humanos y la expansión del acceso a la justicia” (pág. 29).

Asimismo, el autor analiza la experiencia desde nueve universidades latinoamericanas, partiendo de las siguientes premisas:

- El acceso a la justicia y a la participación ciudadana en las decisiones del Estado. Se plantean como dos grandes necesidades de la mayoría de los ciudadanos, frente a los cuales la universidad no puede ser ajena.
- La acción de los estudiantes de Derecho en la comunidad puede suscitar una reflexión y un cambio del rol social de la profesión del Derecho.
- El método didáctico que consiste en “aprender de la realidad” puede situar al estudiante de Derecho en el rol de abogado (método clínico) con supervisión y tutoría (Ortiz, 2005, pág. 24).

En Colombia, con el cambio de Carta Política en 1991, se cuestionó la labor de los consultorios jurídicos. Al respecto, se han hecho críticas relacionadas con el servicio ofrecido y con la desarticulación de la práctica y la investigación. Al respecto, Londoño (2003) plantea la problemática así:

Este vacío se hace todavía más evidente en la educación en destrezas para el tratamiento de casos de interés público. Los consultorios jurídicos, única asignatura práctica de los currículos, se centran en la atención de casos de las áreas tradicionales del derecho y dejan de lado el estudio de casos de interés público, que se abre paso como un nuevo derecho cuya función es la gestión de

los conflictos sociales, su relevancia para lograr cambios legales y acceso a la justicia por los grupos menos favorecidos.

En Colombia, muchos programas de Derecho han sido pioneros en el método clínico sin dejar de lado los servicios tradicionales. Según Beatriz Londoño (2003), desde 1999 la Universidad del Rosario, a través del Grupo de Acciones Públicas, inició el desarrollo de la clínica de interés público con el apoyo del consultorio jurídico.

Por otra parte, se da cuenta de las debilidades de los programas y de las prácticas:

Dentro de un proceso global, los estudios de derecho afrontan la problemática de la superación del dogmatismo y el positivismo, los fenómenos de constitucionalización y el establecimiento del componente social como agregado al Estado de derecho, y desde el punto de vista interior, la fragmentación social, la crisis de la institucionalidad y un sinnúmero de problemas sociales que generan un enfrentamiento definitivo entre la realidad política, social, económica y cultural y el ordenamiento jurídico que las rige (Araújo, 2004, p. 241).

La perspectiva tradicional de práctica de los consultorios ha ido variando en las facultades junto con las modificaciones curriculares. Pero más allá de la forma como las facultades decidan la manera en que sus estudiantes se inserten en el mundo de la praxis jurídica, según Ortiz (2005), lo que varía en el tipo de práctica de una facultad de Derecho a otra es el método con el que esta se lleva a cabo que “se concretan a la forma o estrategia como las actividades de proyección social de derecho son desarrolladas. En este punto, distinguimos entre: clínicas jurídicas, consultorios jurídicos, educación legal, difusión legal e influencia en las decisiones de políticas públicas” (pág. 41).

Este estudio muestra el debate que se plantea en Colombia en torno a la praxis preprofesional de los futuros abogados, que es esgrimida por las facultades que le apuestan a la práctica de las clínicas jurídicas, frente a los programas que han optado por una perspectiva tradicional de práctica. Ortiz considera que el método clínico también puede ser aplicado en los consultorios tradicionales:

En los consultorios jurídicos, los roles de los estudiantes no siempre coinciden con el de las clínicas jurídicas, pues el estudiante del consultorio puede terminar siendo un asistente del abogado responsable del mismo, aunque lo importante es el rol del estudiante frente a la realidad, es decir, funciona más como una práctica que como un curso. Sin embargo, ello no siempre ocurre así, ni

necesariamente debe ocurrir así, pues un consultorio también puede ser un espacio de formación del estudiante que canalice el método clínico (Ortiz, 2005, pág. 34).

La diferencia notoria de los consultorios jurídicos frente a las clínicas es que en las primeras normalmente no se plantean objetivos de interés público, sino que van a estar ligados al interés privado de las personas de escasos recursos económicos, lo que implica verlos con desdén (como piensan algunos), sino como un servicio importante y de aprendizaje para los estudiantes (Ortiz, 2005, pág. 34).

Los consultorios jurídicos adscritos a las facultades de Derecho, han venido paulatinamente ampliando la oferta de servicios y han diversificado esta oferta de acuerdo con las necesidades de la demanda. Las actividades emergentes que ofrecen los consultorios jurídicos involucran la gestión de estudiantes y docentes, relacionada con la proyección social universitaria.

El tipo de servicios y su diversificación debe ser leído según el tipo de intervenciones para el manejo y transformación de los conflictos. Esto quiere decir que dichas prácticas también enfrentan el paradigma de la justicia hetero-compositiva y de la litigiosidad, hacia un manejo preventivo y transformativo de los conflictos, y al tratamiento de asuntos en los que confluyen el Derecho y la política como son el litigio de alto impacto que busca modificaciones sustantivas en términos de política pública.

Cabe rescatar la labor de los consultorios jurídicos por los cuales han pasado muchas generaciones de abogados. Y se debe llamar la atención de prácticas del método clínico que se viene adelantando, aunque con otros nombres, en las respectivas facultades.

La anterior descripción, válida para Colombia en la gran mayoría de los casos, indica que es necesario un cambio sustancial de la práctica jurídica en el currículo. Por ejemplo, debe ser aumentada su participación en el conjunto del programa y no solo en el último año, como sucede en la mayor parte de los casos. Además, conviene ser cambiados sus métodos y sus objetos de estudio. No debe reducirse a las pequeñas actividades a que se han limitado los consultorios jurídicos, sino que debe cobijar una gama mayor y de más magnitud de la práctica jurídica. Los estudiantes podrán participar en demandas jurídicas de gran calado, juicios para agencias gubernamentales, comités legislativos u otros cuerpos semipúblicos, con firmas de abogados, con pleitos importantes ante el Estado. Esto no es sencillo de implantar, pero debe ser una meta a lograr (Bocanegra, 2012, pág. 11).

A partir de experiencias previas, se definen a priori modalidades de servicios prestados por los consultorios jurídicos sobre los cuales los encuestados, en el curso del trabajo de campo, valoran como actividades claves desempeñadas por ellos:

- *Representación judicial.* Actividad desempeñada por los estudiantes bajo la tutoría del director o la directora del consultorio jurídico o por los docentes en las diferentes áreas del Derecho permitidas por la ley, que implican gestión litigiosa ante la rama jurisdiccional, sea esta presentación de demandas, sustentación de recursos, participación en audiencias o elaboración de memoriales.
- *Asesoría jurídica a usuarios.* Consiste en la orientación jurídica en las diversas áreas del Derecho en torno a las posibles soluciones a conflictos jurídicos actuales o futuros sobre hechos, actos jurídicos o negocios jurídicos de interés de los usuarios.
- *Servicios de conciliación.* Realización de trámites administrativos, participación en audiencias extrajudiciales como conciliador por los estudiantes y elaboración de actas, bajo la tutoría del director del centro de conciliación o el docente tutor.
- *Capacitaciones a ciudadanos.* Actividad que consiste en la formación en Derecho y la ruta para la defensa de los derechos a los ciudadanos que lo soliciten o a comunidades que los programas desean impactar.

La educación legal es definida por Ortiz (2005) como un servicio que promueve la formación ciudadana de diferentes sectores poblacionales y puede estar dirigida a sindicatos, niños, adolescentes, profesores, padres de familia, comunidades campesinas, comunidades urbanas marginales, organizaciones femeninas y otras.

Los servicios jurídicos ofrecidos en Colombia por las facultades de Derecho

Los tipos de servicios priorizados por las facultades de Derecho

De los servicios jurídicos ofrecidos por los consultorios jurídicos del país, teniendo en cuenta la perspectiva de los estudiantes, en orden de importancia destacan la representación judicial a usuarios y el asesoramiento jurídico. Los estudiantes consideran que estas son las labores más importantes por ellos desempeñadas, de modo que, de 1.885 estudiantes encuestados, 764

creen que los servicios de asesoramiento son la labor de mayor importancia realizada por ellos, seguida de los servicios de representación judicial con 490 encuestados. Luego, continúan los servicios de capacitación y el de conciliación, que ocupa el último lugar en el criterio de los estudiantes. A continuación, se presenta la Tabla 9 que ilustra los resultados en los estudiantes, mediante una valoración de las actividades en orden de importancia de 1 a 5.

Tabla 9. Asesoramiento jurídico como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	112	5,9	6,2	6,2
	2	167	8,9	9,3	15,5
	3	265	14,1	14,7	30,2
	4	490	26,0	27,3	57,5
	5	764	40,5	42,5	100,0
	Total	1798	95,4	100,0	
Perdidos	No responde	86	4,6		
	Sistema	1	0,1		
	Total	87	4,6		
Total		1885	100,0		

La valoración otorgada por los estudiantes al servicio de asesoramiento jurídico ofrecido por los consultorios es el de mayor importancia, calificando 764 estudiantes con valor cinco y 490 estudiantes con valor 4 para un total de 1.254 estudiantes que estiman que es la labor más importante desempeñada por ellos (Tabla 9⁶⁷). Esto es coherente con la labor principal que, a criterio

⁶⁷En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: asesoramiento jurídico como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las

de los estudiantes, desempeña el consultorio jurídico, que asciende a un 57,47%, seguida de la labor de litigio en causa ajena con un 27,98% del total de actividades que marcan el paquete de servicios ofrecidos (Tabla 1).

Tabla 10. Asesoramiento jurídico como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas por nodos.

		Nodos						Total
		Nodo Antioquia	Nodo Eje Cafetero	Nodo Caribe	Nodo Santander	Nodo Bogotá	Nodo Sur y Sur Occidente	
Asesor jurídico (Valores 5-1)	1	15	12	8	27	38	12	112
	2	9	38	19	33	43	25	167
	3	22	18	28	59	102	36	265
	4	50	51	49	80	180	80	490
	5	61	169	107	72	211	144	764
Total		157	288	211	271	574	297	1798

La Tabla 10, da cuenta de lo que se anunció anteriormente, la representación jurídica es considerada como la segunda actividad más importante ofrecida por el consultorio jurídico. En ese sentido es necesario considerar que el manejo y el seguimiento de casos particulares de conflicto jurídico, constituye una experiencia de aprendizaje para los estudiantes que ellos valoran en rango de importancia (Tabla 11⁶⁸).

encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría numeral 1 (112/1885) con un porcentaje de 5,9% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (112/1798) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 6,2%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje valido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje valido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

⁶⁸En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: representación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

Tabla 11. Representación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	220	11,7	12,5	12,5
	2	223	11,8	12,6	25,1
	3	302	16,0	17,1	42,3
	4	451	23,9	25,6	67,8
	5	568	30,1	32,2	100,0
	Total	1764	93,6	100,0	
Perdidos	No responde	121	6,4		
	Sistema	1	0,1		
	Total	121	6,4		
Total		1885	100,0		

Se observa en la tabla 12 un resumen de los datos de la totalidad de los nodos en los que se organiza Acofade que permiten apreciar la valoración de 568 estudiantes que señalan la representación jurídica como la más importante y 451 estudiantes que le asignan un 4, en contraste con el la valoración obtenida para la actividad considerada más importante: el asesoramiento.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría numeral 1 (220/1885) con un porcentaje de 11,7% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (220/1764) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 12,5%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje valido de las diferentes categorías de la variable. Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje valido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

Tabla 12. Representación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas por nodos.

		Nodo Antioquia	Nodo Eje Cafetero	Nodo Caribe	Nodo Santander	Nodo Bogotá	Nodo Sur y Sur Occidente	Total
Asesor jurídico (Valores 5-1)	1	22	48	29	20	68	33	220
	2	18	36	38	31	69	31	223
	3	15	73	45	29	85	55	302
	4	29	60	57	77	145	83	451
	5	71	72	29	116	199	81	568
Total		155	289	198	273	566	283	1764

Ofrecen los consultorios jurídicos servicios de capacitación ciudadana en temas como los derechos fundamentales y los servicios públicos. Esta estrategia corresponde a decisiones administrativas que tienen que ver muchas veces con aspectos de carácter misional. Las capacitaciones se efectúan en brigadas conjuntas con otros programas de la universidad y están dirigidas a las comunidades que se desean impactar o por petición de ciudadanos. Según los datos, los estudiantes encuestados valoraron esta actividad como la tercera más importante, al efectuar el análisis un total de 492 estudiantes que valoraron con dos y 471 que calificaron dicha actividad asignándole un tres en orden de importancia (Tablas 13⁶⁹ y 14).

⁶⁹En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: capacitación jurídica como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría numeral 1 (362/1885) con un porcentaje de 19,2% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (362/1762) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 20,5%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable. Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

Demanda de servicios y principales actividades desempeñadas

La encuesta aplicada revela que, en opinión de los estudiantes, la principal actividad asignada y que tiene correspondencia con los servicios ofrecidos por el consultorio es la asesoría jurídica con un 57,47%, seguida del litigio en causa ajena con 27,98%, actividades que corresponden a un 85,45% del total de encuestados, quedando sólo un 14,55% destinado a la realización de otro tipo de actividades. Con esto se observa que, si bien la actividad de los consultorios ha venido diversificando los servicios ofrecidos, estos nichos de nuevos servicios son heterogéneos por nodo, e inclusive tiene un carácter diferenciado en el interior de las regiones. Los nuevos servicios en los que incursionan los programas de Derecho a través de sus consultorios jurídicos, a partir de los datos, solo alcanzan al 14,55% que, en comparación con las actividades tradicionales ofrecidas por los consultorios, no son significativas.

En ese sentido cabe resaltar la labor de los consultorios prestada a manera de servicio a las instituciones públicas en varias dependencias a través de convenios interadministrativos en una variada gama que no siempre tienen que ver con la atención a población vulnerable (Tabla 16).

Tabla 13. Capacitación en temas jurídicos como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	362	19,2	20,5	20,5
	2	492	26,1	27,9	48,4
	3	471	25,0	26,7	75,2
	4	305	16,2	17,3	92,5
	5	132	7,0	7,5	100,0
	Total	1762	93,5	100,0	
Perdidos	No responde	122	6,5		
	Sistema	1	0,1		
	Total	123	6,5		
Total		1885	100,0		

Tabla 14. Capacitación en temas jurídicos como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas por nodos.

Nodos		Nodo Antioquia	Nodo Eje Cafetero	Nodo Caribe	Nodo Santander	Nodo Bogotá	Nodo Sur y Sur Occidente	Total
Capacitador temas jurídicos (valores 5-1)	1	28	79	41	59	91	64	362
	2	34	63	56	86	169	84	492
	3	44	64	49	68	173	73	471
	4	34	65	37	36	87	46	305
	5	13	16	16	20	41	26	132
Total		153	287	199	269	561	293	1762

Les siguen en orden de importancia las actividades relacionadas con los servicios de conciliación ofrecidos por los centros de conciliación avalados por el Ministerio del Interior y Justicia de conformidad con la ley, y que tienen que ver con las actividades extrajudiciales llevadas a cabo para eludir un litigio eventual o cumplir la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad en los casos que la ley lo señala. La perspectiva de solución no litigiosa de los conflictos jurídicos capta menos el interés de los estudiantes que el litigio en causa ajena. De hecho, su valoración osciló en dar a la actividad un puntaje de dos o tres (Tabla 15⁷⁰).

⁷⁰En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: práctica académica en conciliación, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría numeral 1 (304/1885) con un porcentaje de 16,1% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (304/1764) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 17,2%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

Tabla 15. Práctica en conciliación como uno de los tipos de servicio ofrecido desde las prácticas académicas.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	304	16,1	17,2	17,2
	2	492	26,1	27,9	45,1
	3	461	24,5	26,1	71,2
	4	321	17,0	18,2	89,4
	5	186	9,9	10,5	100,0
	Total	1764	93,6	100,0	
Perdidos	No responde	120	6,4		
	Sistema	1	0,1		
	Total	121	6,4		
Total		1885	100,0		

De los 1.885 estudiantes encuestados, por nodo, valoraron la actividad adjudicándole en orden de importancia, uno, dos o tres.

Tabla 16. Convenios interadministrativos desde la práctica académica.

Instituciones públicas y privadas	Tipo de servicio
Unidad de Atención y Reparación UARIV	Asesoría población vulnerable
Fiscalía General de la Nación	Asesoría población vulnerable
Alcaldías-dependencias de movilidad, atención tributaria, contrataciones, participación social, secretarías del interior y otras.	Atención usuarios y sustanciación
Gobernaciones	Asesoría población vulnerable
Despachos judiciales	Atención usuarios y sustanciación
ONG	Capacitación y atención usuarios vulnerables
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR	Capacitación y atención usuarios vulnerables
Central Unitaria de Trabajadores CUT	Capacitación y asesoría
IMPEC-Instituto nacional Penitenciario y Carcelario(Cárceles)	Asesoría y labor administrativa
Asociación Nacional de Cafeteros	Atención a usuarios

Pastoral Social Iglesia Católica	Capacitación y atención usuarios vulnerables
Opción Legal	Capacitación y atención usuarios vulnerables
Consejo Noruego	Capacitación y atención usuarios vulnerables
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID	Capacitación y atención usuarios vulnerables
Consultorios empresariales	Capacitación y asesoría

En materia de prestación de servicios, los datos son significativos respecto a la tradición y el funcionamiento de los consultorios jurídicos, teniendo en cuenta que esta ha estado normada y que los consultorios no son rueda suelta en el quehacer de un programa de Derecho.

El ofrecimiento de los servicios está relacionado con las actividades académicas que cumplen los estudiantes en su tránsito por los consultorios. Por tal razón, los estudiantes han identificado como actividades principales desempeñadas (se señalaron las más importantes) asignadas en el marco de actividades académicas, el litigio en causa ajena (26,5%) y la asesoría a usuarios (54,3%) para un total de 80,8% (Tabla 17⁷¹).

⁷¹En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que fueron tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene en litigio en causa ajena (499/1885) con un porcentaje de 26,5% y así sucesivamente como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (499/1780) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 28,0%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

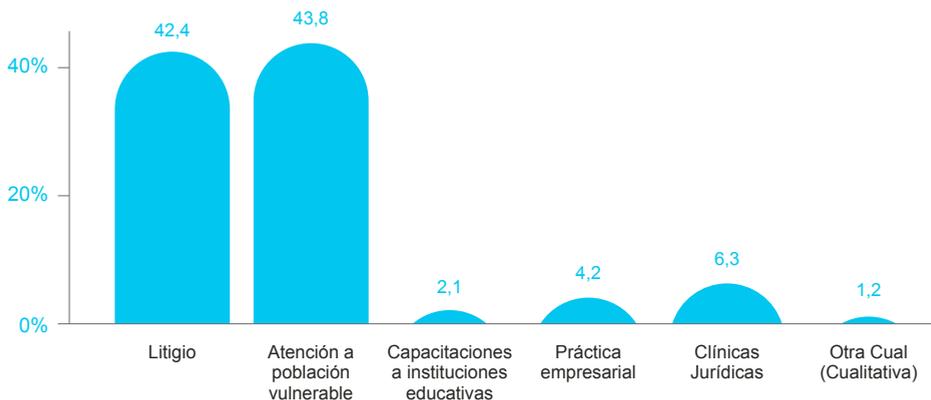
Tabla 17. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Litigio en causa ajena	499	26,5	28,0	28,0
	Casos simulados y práctica virtual	27	1	1,5	29,5
	Asistencia a charlas y capacitaciones	36	1,9	2,0	31,5
	Asesoría a usuarios	1.024	54,3	57,5	89,1
	Investigación formativa	26	1,4	1,5	90,5
	Realización de trabajos teóricos	25	1,3	1,4	91,9
	Audiencias simuladas con base en sistema oral	13	0,7	0,7	92,7
	Práctica en conciliación	89	4,7	5,0	97,7
	Capacitación por fuera y dentro de la sede	9	0,5	0,5	98,2
	Otra ¿Cuál?	32	1,7	1,8	100,0
	Total	1.780	94,4	100,0	
Perdidos	No responde	105	5,6		
Total		1.885	100		

Podría decirse, entonces, que las nuevas tareas de los consultorios consisten en la asistencia a turnos o convenios que la universidad ha celebrado previamente con entidades públicas, en los que los estudiantes desarrollan actividades como revisión de contratos, asesorías a usuarios, labores de sustanciación y la consolidación de bases de datos.

Servicios que se privilegian

Según el criterio de los estudiantados encuestados (1.885), los consultorios jurídicos privilegian el litigio y la atención a población vulnerable en un porcentaje del 42,4 % y 43,8 % respectivamente, datos que guardan coherencia con la naturaleza del servicio que tradicionalmente han venido prestando (Gráfica 10).



Gráfica 10. Tipologías de prácticas externas. Prácticas que más se privilegian desde el consultorio jurídico de cada Facultad encuestada.

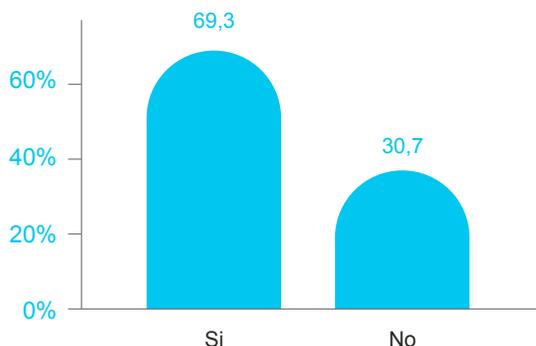
Se observa en la gráfica que los servicios de representación judicial (litigio) y la atención a población vulnerable, ascienden a un 86,2% quedando un margen del 13,8 % para otro tipo de actividades. Se nota que la frecuencia disminuye respecto a otro tipo de servicios asociados con prácticas académicas.

Si bien vemos que en algunos nodos, como en el de Antioquia y en el central –Bogotá–, se encuentran actividades académicas de clínicas jurídicas, estas actividades no son significativas, teniendo en cuenta que solo abarcan un 5,8% que corresponde a una frecuencia de 110 del total de los encuestados de todos los nodos.

Servicios emergentes y oportunidades de prácticas

Los estudiantes encuestados consideran en un 65% que en sus respectivos programas de Derecho se han hecho esfuerzos importantes por incorporar nuevas oportunidades de prácticas que respondan a una diversificación de los servicios ofrecidos. Aspecto que refleja que los actores universitarios en las prácticas han ido ajustando su quehacer de conformidad con los cambios que plantea el entorno. Retomando entonces posturas de académicos planteadas al inicio de este capítulo, que circunscribían las prácticas solamente al litigio y a la asesoría, cabe plantear que, pese a que algunas universidades de Bogotá y de Medellín tienen servicios de clínica jurídica bien organizados, existe la preocupación de que los programas puedan diversificar los servicios ofrecidos y logren que muchos consultorios apliquen en sus prácticas y servicios el método clínico de enseñanza, aunque

con diversa denominación, y ofrezcan la oportunidad a sus estudiantes de prácticas administrativas en instituciones públicas e incluso –aunque pocas– que efectúen ejercicios de litigio en red (Gráfica 11).



Gráfica 11. Diversas oportunidades de práctica. Percepción sobre si los consultorios jurídicos están ofreciendo oportunidades de práctica jurídica diferentes al litigio.

Junto a la idea que se ha venido planteando, referida a la apertura de nuevos nichos de servicio por los consultorios jurídicos, se aprecia con mayor frecuencia la realización de prácticas administrativas por los estudiantes, aspecto que implica un nuevo servicio no tradicional que surge de los convenios interadministrativos ya mencionados. Quiere decir esto que los consultorios, para poder brindar estas prácticas a sus estudiantes, deben adquirir habilidades para la interlocución con entes locales y regionales a los cuales puedan vender sus propuestas, y concluir dichos convenios.

La diversificación de servicios y las nuevas prácticas jurídicas exigen nuevas competencias a las facultades de Derecho, para fortalecer habilidades en la celebración de convenios con entes externos. Estas habilidades tienen que ver muchas veces con la oferta y la demanda en el mercado educativo que, en el sentido de Posada (2012), han originado clusters educativos por el manejo del conocimiento (Tabla 18).

La mención de esta rara figura tiene como fin introducir en la discusión de este tema la oportunidad que tienen las grandes universidades (entendiendo portales aquellas que comprenden en su portafolio educativo diversas áreas de conocimiento y a varios niveles: pregrado, posgrado, maestría y doctorado) de conformar verdaderos clústers de conocimiento entre esos programas y sus diversos niveles de formación, conectando este análisis con el tema de las prácticas de los estudiantes de derecho (pág. 127).

Tabla 18. La universidad facilita vivir experiencias de práctica en gestión administrativa⁷².

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	1166	61,9	65,6	65,6
	No	609	32,3	34,3	99,9
	Total	1775	94,2	100,0	
Perdidos	No responde	110	5,8		
		1885	100,0		

Los datos son dicientes respecto a las actividades de los consultorios que capturan segmentos marcados. El primero alude a la prestación de servicios que atienden intereses privados individuales y que se expresan en asesoría y litigio, y la segunda atiende a temas de interés público, por lo cual muchas universidades los han segmentado como justicia individual y justicia colectiva. En ese sentido, un participante de un grupo focal plantea:

“Se divide en dos grandes partes; una justicia individual y una justicia colectiva. En la justicia colectiva son clínicas donde se hace investigación en un área humanitaria como discapacidad, medio ambiente, cárceles. En la justicia individual, están los temas tradiciones, y es aquí donde están la consultas, se busca no solo un fin académico sino un fin social”⁷³.

⁷²En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: la universidad facilita vivir experiencias de práctica en gestión administrativa. Se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido con respecto a la categoría Válidos, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría del SI (1166/1885) con un porcentaje de 61,9% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (1166/1775) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 65,6%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje valido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje valido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

⁷³Participante Grupo Focal.

La tendencia de las universidades que participaron en el ejercicio, indica que se orienta la prestación del servicio hacia las personas naturales y respecto de temas litigiosos, con tendencia a la prestación de servicios a instituciones públicas de diferentes niveles de gobierno, como se señaló anteriormente, y la realización de convenios con instituciones del tercer sector que atienden servicios que el Estado no tiene cubiertos, como las ONG.

La competencia local y regional de los programas de Derecho, respecto a las prácticas y a la investigación, implica una diversificación en los servicios prestados que, aun cuando son ofrecidos por las facultades, se prestan sin dejar de lado las actividades tradicionales relacionadas con el litigio y el asesoramiento, que es la actividad predilecta de los consultorios. Con el ánimo de llegar a la ciudadanía, los servicios se ofrecen en las sedes universitarias, de manera virtual, en brigadas móviles, con apoyo en la prensa y en emisoras locales. Así lo plantea un asistente a uno de los grupos focales:

“Las brigadas jurídicas, los consultorios móviles y asesorías en barrios de influencia se consideran importantes, debido a que así el consultorio tiene mayor cobertura y la comunidad mayor acceso a los servicios de consultorio jurídico”⁷⁴.

Según el criterio de Posada (2012), si se analiza en profundidad el quehacer de los consultorios jurídicos en una crítica constructiva, hace mucho tiempo el Decreto 196 de 1971 fue desbordado por la realidad jurídica y política. En ese sentido, Posada sostiene que:

Mediante esta norma, la de mayor alcance en materia de prácticas no litigiosas, se fundamentan múltiples posibilidades de práctica profesional para los estudiantes de derecho en las instituciones de derecho público, con unas posibilidades ocupacionales muy amplias. Mediante este mecanismo ya no hay labor administrativa, de control o jurisdiccional que esté por fuera de la práctica de los estudiantes de los consultorios jurídicos.

Conclusión de lo anterior es la amplia gama de labores “extraconsultorio” que puede realizar un practicante de consultorio jurídico, en contraste con el limitado listado de labores “internas”, orientadas todas ellas al litigio y en materias muy restringidas (pág. 81).

A título de ejemplo, este autor plantea una lista de actividades que pueden adelantar los estudiantes en prácticas y que, según los datos de los grupos focales desarrollados para esta investigación, en muchas universidades ya

⁷⁴Participante Grupo Focal.

se han ejecutado y que rotula como “nuevas labores que quedan por fuera del Decreto 196 de 1971 y de la Ley 583 de 2000”, y que, por razones de utilidad para la investigación, se transcribe íntegramente, a saber:

Las acciones constitucionales, especialmente la acción de tutela, así como las acciones populares y de grupo. Se destaca la primera por ser el mecanismo por excelencia para la defensa de los derechos, dispositivo que puede ser interpuesto por cualquier sujeto, aún sin asesoría legal, en cuya formulación se instruye aún a nuestros estudiantes de bachillerato. En estas condiciones, resulta paradójico que un estudiante de últimos años de derecho que hace su práctica en el consultorio jurídico solo pueda formular la acción de tutela a nombre del interesado, sin posibilidad de asumir la personería jurídica que debería tener para la efectiva defensa de los derechos de su defendido.

El derecho de petición, que debe formularse a nombre del usuario, negándole al estudiante la personería jurídica que le corresponde por su trabajo jurídico.

Salvo los procesos de alimentos, todas las demás acciones en pro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como la custodia y cuidado personal, así como los trámites que se manejan ante las Comisarías de Familia y el Defensor de Familia.

Todos los conflictos relativos a la familia. Salvo las disputas económicas encuadrables en proceso verbal sumario que pueda conocer un juez civil municipal, todas las demás diferencias relativas a la familia están por fuera del conocimiento de los estudiantes

Las acciones ambientales.

Las acciones tendientes a la legalización de predios de las comunidades urbanas y rurales de menor capacidad económica, mediante el proceso de pertenencia de vivienda de interés social o de pequeña propiedad rural.

Todos los mecanismos que restringen el derecho de propiedad, como el derecho ambiental, el derecho urbanístico, el derecho minero, la extinción de dominio, la expropiación por vía administrativa.

Las acciones en defensa del consumidor que no se puedan encauzar por la vía de proceso judicial de única instancia.

Los conflictos relativos a la mayoría de los nuevos procesos comerciales, si no son procesos judiciales de única instancia, tales como leasing, factoring.

Labores en pro del apoyo y formalización de las pequeñas empresas (microempresas o famiempresas).

Las acciones en defensa del derecho de asociación sindical y del trámite de los conflictos que de él se derivan.

Casi todas las acciones relativas a la seguridad social, consistentes muchas de ellas a pensiones, casi todas de salario mínimo, por lo cual su monto casi siempre supera los 20 salarios mínimos que sirven de límite a la competencia de los estudiantes.

Labores de apoyo a las madres comunitarias, ONG, corporaciones y fundaciones, sindicatos y otras formas de asociación no comerciales.

Actividades judiciales y administrativas en defensa de los derechos de las minorías sociales, culturales y raciales (comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes), así como los grupos de especial protección, como las comunidades LGTB, los discapacitados o aquellos que e requieren una protección especial del estado, como las madres comunitarias, los sindicatos, los menores, los ancianos.

Las regulaciones tendientes a prevenir o sancionar la discriminación y la violencia de género, así como los mecanismos tendientes a la defensa de los beneficios de la persona cabeza de familia.

Lugar especial ocupa la defensa de los desplazados y víctimas del conflicto armado, frente a los cuales ningún papel cumplen los consultorios jurídicos, no obstante que la regulación de la Ley 583 otorga amplias facultades en esta materia.

En materia policiva, ningún campo de trabajo se les dejó a los estudiantes, excluyéndolos de cualquier trámite ante dichos funcionarios administrativos, desde quejas de vecindad hasta querrelas civiles, lo cual los aleja del mecanismo que más cerca se encuentra de la fuente del conflicto y en muchas ocasiones de su oportuna solución, sin que se genere la espiral violenta que generalmente conllevan.

Mecanismos que permitan un trabajo pertinente y coordinado con todos los operadores sociales que se integran en las casas de justicia, a fin de que no sean meras oficinas de recepción de procesos que se encausan a las dependencias del consultorio en la universidad.

Actividades de defensor del consumidor (comercial, financiero, tributario, de servicios asistenciales en salud). Apoyo y acompañamiento a la labor desarrollada por los jueces de paz.

Asesoría y acompañamiento a la ciudadanía o grupos especiales de personas en las labores de veeduría ciudadana, ya sea de obras públicas, procesos electorales, gestión de administradores públicos, actividades inherentes al rol ciudadano de opinión pública.

La sola enumeración de estos temas, larga en número e importante en contenido y alcance, nos alcanza a mostrar la extensa lista de actividades de alto contenido y alcance social que pudieran ser realizados por los estudiantes de derecho en sus prácticas por el alto impacto de su desarrollo (Posada, 2012, pág. 78).

Ofrecimiento y restricciones de nuevos servicios

La información primaria recopilada en los grupos focales da cuenta de muchos servicios ofrecidos por los consultorios jurídicos. Sin embargo, estos nuevos servicios tienen limitantes, de hecho, 1.110 de un total de 1.885 entrevistados, equivalentes al 58,9%, consideran que existen restricciones para prestar diferentes servicios que tengan que ver con la banca, los tratados de libre comercio, el comercio internacional, la globalización, las finanzas, entre otros, en la medida en que estos tópicos se refieren a temas empresariales y de derecho económico que desbordan las competencias marcadas por la ley para los consultorios jurídicos (Tabla 19).

Tabla 19. Percibe restricciones para incursionar en asuntos referidos a la globalización⁷⁵.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	1110	58,9	62,5	62,5
	No	666	35,3	37,5	100,0
	Total	1776	94,2	100,0	
Perdidos	No responde	109	5,8		
		1885	100,0		

⁷⁵En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: percibe restricciones para incursionar en asuntos referidos a la globalización. Se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido con respecto a la categoría Válidos, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría del Sí (1110/1885) con un porcentaje de 58,9% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (1110/1776) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 62,5%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Algunos docentes entrevistados consideraron que “no se atienden las prácticas empresariales, porque están orientados [los consultorios jurídicos] de manera exclusiva a atender a los sectores sociales más vulnerables”.

A pesar de las restricciones que presenta la Ley 583 de 2000, algunos docentes consideran que “en las acciones constitucionales y en las clínicas jurídicas existen unos mecanismos capaces de superar las limitaciones legales”.

Un número considerable de docentes consideraron frente a estos tópicos que:

- Respecto a los temas referidos a la globalización no son fuertes ni en el aspecto teórico ni en la práctica. La prestación de este tipo de derecho es de alto nivel económico e implica mayor capacitación para los estudiantes, por ello no cuentan con competencias legales en los consultorios jurídicos. Los estudiantes consideran que estos temas son de aprendizaje autónomo y que hay grupos de investigación que se encargan de abordar tales temas.
- Estos casos no son muy comunes en consultorio jurídico.
- En el énfasis, algunas de estas materias son electivas.
- Por falta de competencia en cuanto a estos asuntos.
- Hay materias que tratan adecuadamente estos temas.
- Falta capacitación en estos aspectos, falta infraestructura.
- La universidad tiene grandes limitaciones en estas áreas.
- No se permite la atención de estos casos en consultorio.
- Hay pocos usuarios que consultan sobre estos aspectos.

Respecto de la ampliación del margen de la cuantía y la participación en procesos de insolvencia, preocupa a los participantes de los grupos focales que dichas reformas no vengán acompañadas de normas que faciliten su aplicación en los consultorios jurídicos.

Los participantes de las universidades pequeñas, y por lo tanto con consultorios jurídicos limitados, estimaron que la limitante:

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

“En asuntos de impacto público no constituye un punto débil en el proceso, por cuanto la responsabilidad de los alumnos es para la universidad y los procesos de formación deben ser en cuantías pequeñas, por cuanto los estudiantes carecen de experiencia y experticia”⁷⁶.

Una restricción importante señalada en torno a los aspectos de carácter litigioso se concreta en aspectos de carácter económico, ya que:

“Los participantes manifiestan su inconformidad frente al pago de notificaciones, pólizas judiciales y arancel judicial en los procesos llevados en los consultorios jurídicos, ya que muchos procesos no son culminados por falta de recursos de los usuarios”⁷⁷.

Conclusiones

Los tipos de servicio ofrecidos por los consultorios oscilan entre la prestación de servicios tradicionales (asesoramiento y litigio en causa ajena) y otro tipo de actividades emergentes.

En términos generales, a partir de los datos recogidos de todos los nodos, la principal actividad asignada, que tiene correspondencia con los servicios ofrecidos por el consultorio, son la asesoría jurídica con un 55,5%, seguida del litigio en causa ajena con 28,3%, actividades que corresponden a un 83,8% del total quedando solo un 16,2% destinado a la realización de otro tipo de actividades. Se observa aquí que, si bien la actividad de los consultorios ha venido diversificando los servicios ofrecidos, estos nuevos servicios son heterogéneos por nodo y suelen tener un carácter diferenciado en las regiones. Sin embargo, dichas actividades, en comparación con las actividades tradicionales de los consultorios, no son significativas.

Entre las categorías de servicios emergentes, se encuentra el servicio que los consultorios jurídicos prestan como proveedores de servicios al Estado en el marco de convenios interadministrativos, como la gestión administrativa prestada por estudiantes en alcaldías, gobernaciones, despachos de ministerio público y rama judicial, algunos para ayudar a la atención de población vulnerable y otros no.

⁷⁶Participante Grupo Focal.

⁷⁷Participante Grupo Focal.

Hay otro tipo de servicios orientados hacia la comunidad y que se relacionan con ejercicios de pedagogía social a través de la focalización de comunidades para su empoderamiento o de consultorios jurídicos para atención vulnerable, como por ejemplo consultorios jurídicos descentralizados para atender a las víctimas del conflicto armado.

En este orden de ideas, los servicios que se prestan a través de las prácticas se encuentran clasificados en tres grandes bloques: el que corresponde a la justicia individual, con asesorías y litigio a favor de personas naturales; el que corresponde a la justicia para colectivos de personas, como los ejercicios de incidencia política pública y modificación legislativa, prestado a través de una clínica jurídica y los servicios jurídicos varios prestados a todas las ramas del poder público, a instituciones privadas que prestan servicios públicos y a las ONG.

Cabe resaltar la práctica de la realización de convenios con entes públicos y privados en el marco de la ley, aspecto que replantea la labor de los consultorios en términos de pertinencia social, por ejemplo las alianzas con ONG para la atención de población vulnerable.

En torno a los servicios ofrecidos por los consultorios adscritos a las facultades, hay que dar cuenta de la diversificación conforme a las exigencias del mercado, básicamente el requerimiento de las ONG y de instituciones públicas. Los requerimientos determinan cambios sustantivos en las prácticas, pues se encontraron programas de Derecho que, desde 1999, a través de grupos de investigación en asocio con los consultorios, iniciaron prácticas de clínica jurídica, y otros que efectivamente lo hacen pero bajo otras denominaciones.

Incorporar nuevas oportunidades de prácticas ha permitido replantear las actividades de los consultorios, ajustando su quehacer de conformidad con los cambios que plantea el entorno.

Es claro que, si bien se hacen esfuerzos para diversificar las prácticas, siguen reinando las prácticas tradicionales, lo cual no necesariamente permite concluir que los programas tengan buenas o malas prácticas.

El mapeo de servicios a partir del trabajo de campo es muy significativo. En universidades de Bogotá y de Medellín se prestan servicios de clínica jurídica bien organizados. Cabe dar cuenta, a partir de la información primaria recopilada y triangulada en esta investigación, de la preocupación creciente de los programas para que, a través de sus consultorios, se diversifiquen los servicios ofrecidos y se constata que muchos consultorios

aplican en sus prácticas el método clínico de enseñanza aunque con distintos nombres y ofrecen la oportunidad a sus estudiantes de adelantar prácticas administrativas en instituciones públicas y, aunque pocas, efectúan ejercicios de litigio en red.

La diversificación de servicios encuentra una limitante en la ley que cualifica la labor de los consultorios respecto a la prestación de un servicio de abogados de pobres, lo que indica una tensión entre el servicio tradicional ofrecido y la incursión en nuevas actividades, junto a las exigencias de “proyección social universitaria”.

El mapa de prácticas es muy variado, lo que significa que los servicios ofrecidos por los consultorios jurídicos refleja una gama de nuevos servicios que desbordan la praxis tradicional. La conclusión respecto a los servicios prestados y sus prácticas asociadas es que, efectivamente, son importantes los esfuerzos que efectúan los programas para impactar los problemas del entorno a través de ejercicios del método clínico. Sin embargo, no es menos cierto, que aún hay estudiantes que eligen prácticas profesionalizantes no catalogables como “malas” o “inadecuadas”. La universidad como institución educadora es autónoma para determinar el tipo de prácticas para adelantar sus respectivos currículos a tono con los lineamientos de calidad marcados por el Ministerio de Educación Nacional.

El mapa que se delinea implica un abanico de posibilidades en el que deben seguir coexistiendo prácticas plurales y heterogéneas que permitan al estudiante, en el marco de la flexibilidad curricular, escoger su respectivo perfil, así las cosas, la universidad y los consultorios deben estar abiertos a los cambios -como de hecho da cuenta este estudio- pero son peligrosas las valoraciones referidas a prácticas mejores o peores, de hecho, la realidad que se ha encontrado refleja lo que son hoy los consultorios jurídicos, a pesar de los efectos limitativos que plantea la Ley 583 de 2000, la cual debe ser ajustada a partir de la realidad encontrada que, efectivamente, modifica el rol de “abogado de pobres” de los estudiantes de Derecho, a tono con la diversificación del rol que marca el mercado y el manejo del conflicto jurídico y social.

LA PRÁCTICA JURÍDICA Y LAS METODOLOGÍAS DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN

Denisse Herreño Castellanos⁷⁸

Introducción

La reflexión sobre las metodologías de aprendizaje y evaluación en los consultorios jurídicos es clave para trazar los lineamientos de una práctica jurídica adecuada a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad.

En el presente capítulo se abordan las estrategias que emplean los consultorios jurídicos para lograr los objetivos del plan de estudio y las prácticas jurídicas en las facultades de Derecho en Colombia.

En este acercamiento a las metodologías a las que acuden los consultorios jurídicos, se examinan los asuntos que inciden en la calidad de las prácticas jurídicas y que deben tenerse en cuenta para la reformulación de dichas metodologías como son: la correcta articulación del plan de estudios con los consultorios jurídicos; la necesidad de prácticas tempranas; el manejo de casos emblemáticos; la formación en investigación; el diseño de estrategias

⁷⁸Docente Investigadora de la Universidad Santo Tomás, sede Bucaramanga. Correo electrónico: coordinvder-ustabuca@hotmail.com.

didácticas y pedagógicas; las competencias, logros e indicadores que se deben medir en el estudiante; la interdisciplinariedad en las prácticas jurídicas y el papel de las clínicas jurídicas.

El abordaje del tema está mediado por las propuestas y paradigmas planteados por investigadores preocupados por el mejoramiento de la calidad de las prácticas jurídicas. El capítulo utiliza datos estadísticos que justifiquen los planteamientos establecidos por teóricos y por el grupo investigador.

La práctica jurídica y las metodologías de aprendizaje y evaluación

Para abordar el problema de las metodologías de aprendizaje, entenderemos como metodología el conjunto de técnicas a las cuales recurren los consultorios jurídicos, sus asesores y sus monitores para el aprendizaje de los estudiantes en el desarrollo de sus prácticas. Además, se considera el conjunto de métodos que el consultorio jurídico utiliza para efectuar la evaluación del estudiante que finaliza la práctica jurídica.

Considera Henry Bocanegra (2012) que: “son varios los obstáculos teóricos, curriculares, pedagógico-docentes, metodológicos y político-normativos que inciden sobre la calidad de los procesos de formación profesional del abogado en nuestro país” (pág. 341). Estos problemas son recurrentes en los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho de Colombia, esto indica la inconformidad de los docentes y los estudiantes sobre esta práctica lo que se comprueba estadísticamente a lo largo del presente trabajo. Para Bocanegra (2012):

Las facultades de Derecho se ven afectadas por una gran inercia; poco frecuentes son los procesos de innovación en el campo de los contenidos curriculares y los métodos de enseñanza (pág. 342). [...] Hace falta una fundamentación pedagógica de los docentes-abogados y de procesos de capacitación y formación pedagógico-didáctica especializada y no general (pág. 327).

Para De Trazegnies, Avendaño & Zolezzi (1971), los consultorios jurídicos son oficinas legales en urbanizaciones para personas de modestos recursos, en las cuales los alumnos les dedican parte de su tiempo a “problemas que constituyen meras expresiones superficiales de males sociales profundos, que permanecen esencialmente ajenos al trabajo del consultorio” (pág., 132). Según los autores, a los consultorios jurídicos se les escapan muchos problemas que afectan a la sociedad.

En Colombia, la forma tradicional con la cual los estudiantes de Derecho han desempeñado las prácticas jurídicas ha sido el establecimiento de consultorios jurídicos en los que el practicante asesora a usuarios y lleva procesos judiciales de acuerdo con la competencia que la Ley 583 de 2000 le asignó a dichos centros. De todas formas, el principal problema que presentan las prácticas jurídicas en Colombia se resume como lo indica Bocanegra (2012), así:

La educación jurídica continúa recurriendo al método dogmático, limitándose a describir, desde un punto de vista lógico-formal, las normas y las instituciones jurídico-políticas sin preocuparse por analizar sus orígenes y naturaleza económica, socio-cultural y político-ideológica, es por ello que se hace necesario superar el enfoque positivista como concepción predominante dentro las facultades de derecho y se demanda un entendimiento de la acción humana y no una formación enciclopédica [...] No se pide enseñar datos, sino que el estudiante tenga la posibilidad de reconocer científicamente los fenómenos sociales, sus leyes básicas; para eso es necesario tener la estructura teórica y lógica que permita entender la norma en el contexto social (pág. 342).

Bocanegra (2012), citando a De Bianchetti, agrega:

Tanto la enseñanza teórica como la enseñanza práctica son indispensables y deben utilizarse de manera equilibrada, ya que tanto la inclinación excesiva de la enseñanza teórica como la opuesta preferencia por la práctica en detrimento de la primera, como se ha pretendido en época reciente, resulta perjudicial para la formación armónica de los estudiantes de derecho, si se toma en cuenta que la teoría sin la práctica se transforman en una simple especulación (pág. 80).

La paradoja que se evidencia en las anteriores citas también se refleja en los análisis realizados en los grupos focales:

“Dentro de consultorio jurídico, se aplican unas prácticas pertinentes a las necesidades de formación y a las necesidades sociales de la comunidad, pero en cuanto al programa se necesita articular más la teoría con la práctica, porque este es el gran vacío que se encuentra el estudiante viene recargado de teoría, pero no tienen la facilidad de aplicarlo a la práctica”⁷⁹.

Se observa aquí que no hay una correcta articulación entre la teoría y la práctica, por lo cual se presentan falencias en los consultorios jurídicos. Esta situación debe ser subsanada porque, en palabras de Soriano, citado

⁷⁹Participante Grupo Focal.

por Montoya (2012), el Derecho como ente regulador de los fenómenos sociales requiere ser estudiado a través de la integración entre la exegesis, la dogmática y la praxis, en contexto. (pág. 4).

Al parecer, según los autores citados y los testimonios obtenidos, tal como está planteado el consultorio jurídico, se presentan deficiencias que no permiten el pleno desarrollo del estudiante y el cumplimiento de los fines para los cuales se conciben las prácticas jurídicas. Por eso los docentes y los directivos de los consultorios han usado algunas herramientas para fortalecer el aprendizaje de sus estudiantes, por lo cual cabría preguntarse por las herramientas metodológicas usadas por los consultorios para subsanar las deficiencias mencionadas y, de acuerdo con los datos obtenidos en esta investigación, ¿cuáles pueden ser las actividades aconsejables para que sean desarrolladas por los estudiantes?

En la literatura especializada en el tema, se encuentran propuestas para mejorar las prácticas jurídicas y se recomienda abordar asuntos como el modelo del diseño curricular, los objetivos de formación, el plan de estudios y la estrategia didáctica. Además, propone adoptar una estructura curricular que, desde una perspectiva interdisciplinaria de las ciencias sociales, haga del conocimiento y la investigación científica ejes de formación (Bocanegra, 2012, pág. 341).

De acuerdo con el problema general planteado, se analizaron los siguientes problemas:

1. Articulación del plan de estudios con las prácticas jurídicas.
2. Necesidad de implementar prácticas tempranas.
3. Manejo de casos emblemáticos.
4. Formación en investigación.
5. Diseño de estrategias didácticas y pedagógicas.
6. Competencias, logros e indicadores.
7. Interdisciplinariedad en las prácticas jurídicas.
8. El papel de las clínicas jurídicas.

Articulación del plan de estudios con las prácticas jurídicas

La articulación del plan de estudios con las prácticas jurídicas se limita a establecer que las áreas del Derecho frente a la cual el estudiante va a ejercer como practicante deben haber sido agotadas dentro del desarrollo de la malla curricular con la cual cuenta la universidad. Por eso debemos referirnos a un campo más amplio que le permita al estudiante que

ingresa al consultorio jurídico, contar con las competencias mínimas para desempeñarse como abogado.

En la práctica de los consultorios jurídicos en las facultades de Derecho del país se observa la necesidad de cambiar el plan de estudios tradicional, basado en asignaturas, por uno de competencias, en el que se valoren los proyectos éticos de vida de los actores más que los contenidos (Montoya, 2012, pág. 2). Para Bocanegra (2012): “Los programas de derecho deben superar un plan de estudios fragmentado, donde cada asignatura está separada de las demás. Es necesario un trabajo de unificación del saber jurídico en la perspectiva de formar científicamente y no simplemente de adiestrar” (pág. 343).

Montoya (2012) hace un parangón entre lo que denomina una pedagogía tradicionalista y una pedagogía humanista. En relación con la primera, sostiene que su currículo o plan de estudios se enmarca en un programa de asignaturas en el cual se concibe la enseñanza y el aprendizaje como el aprender para no olvidar, la absolutización del aspecto externo y la estandarización. Al maestro se le asume como un ejecutor de directivas preestablecidas y como el centro del proceso pedagógico. Al estudiante se le concibe, en cambio, como un sujeto pasivo, reproductor del conocimiento, sin iniciativa en el proceso de aprendizaje. Todo lo contrario se encuentra en la pedagogía humanista. En esta, el currículo se basa en programas flexibles, con objetivos de formar en competencias. Se concibe la pedagogía como un proceso de aprendizaje para transformar, con métodos dinámicos y participativos. En este esquema, el maestro juega un papel activo, creador, investigador y experimentador; y el estudiante se desempeña como un sujeto con competencias previas de creatividad, reflexión, intereses de conocimiento propios (Montoya, 2012, págs. 4-5).

En la investigación, se encontró que los directores de los consultorios jurídicos se quejan de que los estudiantes llegan a séptimo semestre sin capacidades para desarrollar su práctica jurídica y presentan deficiencias en competencias básicas como en redacción, la lectura, la interpretación, la capacidad de expresarse en público, etc. Estas son habilidades básicas de un estudiante que ingresa a un consultorio jurídico para desempeñar su papel como abogado de la manera eficiente. Sin embargo, los planes de estudio no están articulados con las necesidades del consultorio jurídico respecto a las competencias que debe tener el estudiante. Las deficiencias son mucho más graves cuando un estudiante en el consultorio jurídico debe atender un caso frente al cual nunca tuvo conocimiento teórico. Un ejemplo constante en las encuestas fue el desarrollo de procesos disciplinarios o fiscales en los cuales los estudiantes actúan de oficio, y en muchas universidades dichas

asignaturas no están en la malla curricular o son optativas. Y esto se observa también en otras áreas del Derecho.

Es necesario, pues, hacer ajustes en los planes de estudio de las facultades de Derecho, pues hay temas nuevos como el derecho agrario, el derecho minero, el derecho aduanero, el comercio electrónico, el derecho internacional, los derechos de autor, la propiedad industrial, el derecho urbano, entre otros, frente a los cuales los estudiantes deben prestar asesorías o conceptos jurídicos que los usuarios llevan al consultorio o que los estudiantes encuentran en su práctica (Bocanegra, 2012).

Es preciso que las reformas curriculares a los programas de formación de abogados tengan en cuenta principios y experiencias que permitan una ruptura con las tradicionales formas pedagógicas, especialmente en Colombia, que necesita que los operadores del Derecho respondan a una problemática social y jurídica altamente compleja (Bocanegra, 2012, pág. 330). Deben diseñarse estrategias que busquen el fortalecimiento de competencias que permitan al estudiante responder a las necesidades sociales compatibles con el propósito para el cual fueron creados los consultorios jurídicos.

Necesidad de implementación de prácticas tempranas

En lo concerniente a las prácticas tempranas, Bocanegra (2012) considera que:

La práctica jurídica en el currículo debe sufrir un cambio sustancial. Debe ser aumentada su participación en el conjunto del programa y no solo en el último año, como sucede en la mayor parte de los casos. Deben ser cambiados sus métodos y sus objetos de estudio. No debe reducirse a las pequeñas actividades a que se han limitado los consultorios jurídicos, sino que debe cobijar una gama mayor y de más magnitud de la práctica jurídica. Los estudiantes podrán participar en demandas jurídicas de gran calado, juicios para agencias gubernamentales, comités legislativos u otros cuerpos semi-públicos, con firmas de abogados, con pleitos importantes ante el Estado. Esto no es sencillo de implantar, pero debe ser una meta a lograr (pág. 333).

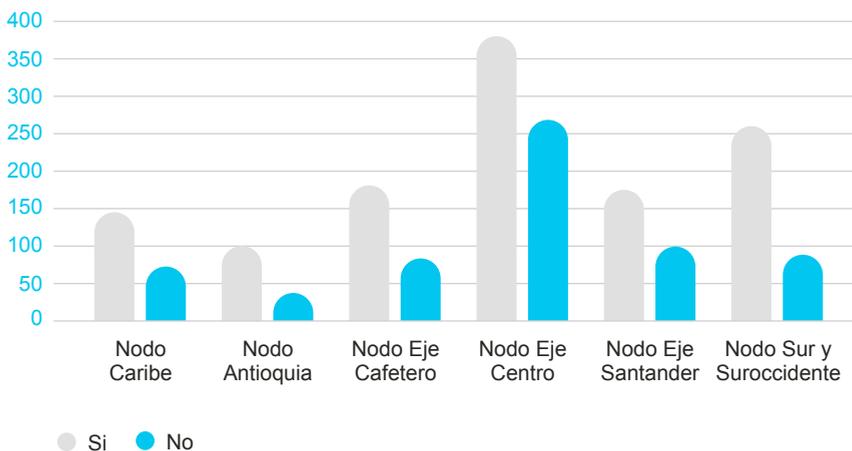
La primera parte de la cita indica que no se pueden dejar las prácticas jurídicas para el último año, como sucede en algunas universidades, o a los dos últimos años como lo indica la ley. En los grupos focales se expresó la necesidad de llevar a cabo prácticas tempranas, para que el estudiante se acerque a la integración de la exégesis, la dogmática y la praxis, en contexto real.

En un grupo focal⁸⁰, se dijo que el estudiante solo empieza la práctica en consultorio en el 4º y 5º año de la carrera, cuando deberían iniciar su práctica jurídica desde el primer año.

En otro grupo⁸¹ se indicó la necesidad de que los estudiantes hagan un primer contacto con la rama judicial puesto que en el paso de la teoría del aula a la realidad de la consulta se presenta un gran choque.

En un tercer grupo⁸² se encontró que hay falencias en la teoría que adquieren los estudiantes por lo cual se ha optado por utilizar los primeros semestres de consultorios para el desarrollo de seminarios y talleres en los cuales el estudiante aborda la realidad de la práctica jurídica y suple las deficiencias teóricas. Este acompañamiento permite que el estudiante adquiera mayor conocimiento y seguridad en el desempeño de su práctica.

La anterior información contrasta con la posición de los estudiantes que respondieron a la pregunta 9 de la encuesta de la siguiente manera⁸³ (Gráfica 12):



Gráfica 12. Oportunidades de experimentación - nodos. Interroga si es o no suficiente relegar la práctica jurídica a los dos últimos años de enseñanza del Derecho.

⁸⁰Participante Grupo Focal.

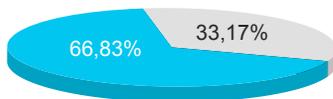
⁸¹Participante Grupo Focal.

⁸²Participante Grupo Focal.

⁸³Pregunta 9: ¿Considera que es suficiente relegar la práctica y la oportunidad de

Tal como lo exhibe la tabla 9, en todos los nodos se consideró que es suficiente dejar la práctica a los dos últimos años de la carrera. En el análisis de esta pregunta se observó que los estudiantes que consideran que es suficiente que la práctica jurídica se realice solo en los dos últimos años, argumentan que para ese período ya se han agotado las materias básicas del plan de estudio. Se encontró, además, que los estudiantes sienten que el consultorio jurídico requiere mucho tiempo y recursos por lo cual el tiempo que deben invertir en él es suficiente para el conocimiento que deben adquirir.

En la gráfica 13, se observa que el 66,83% de los estudiantes consideran que es suficiente dejar las prácticas a los dos últimos años y el 33,17% de los estudiantes consideran que no es suficiente.



● Si ● No

Gráfica 13. Oportunidades de experimentación - estudiantes. Interroga a los estudiantes si es o no suficiente relegar la práctica jurídica a los dos últimos años de enseñanza del Derecho.

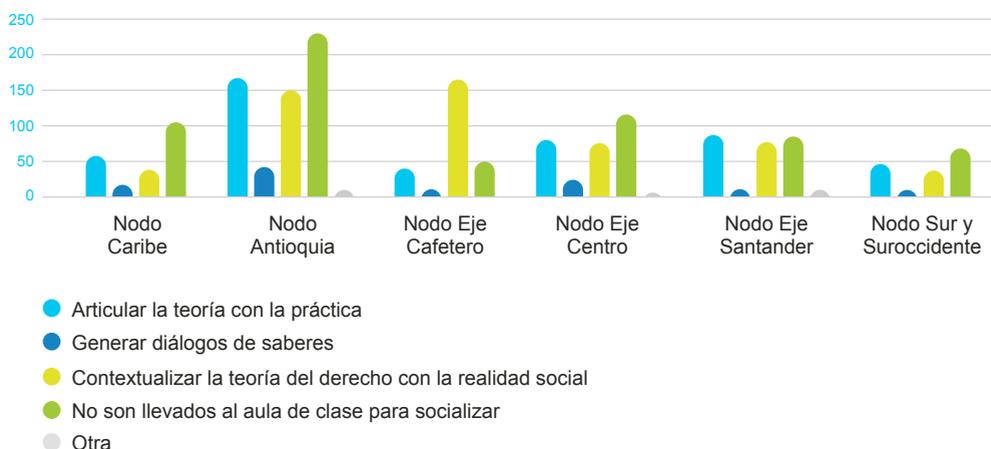
La tendencia de los estudiantes es semejante a los argumentos dados por los docentes en el grupo focal puesto que, en su mayoría, los directores de los consultorios jurídicos aceptan la necesidad de que los estudiantes ingresen al consultorio desde los primeros semestres, pero no como la conciben los estudiantes actualmente, sino como herramienta de inducción que permita preparar al estudiante para la verdadera práctica jurídica, y hacen énfasis en la necesidad de que los estudiantes cuenten con competencias básicas de redacción, lectura, ortografía y técnicas de oralidad, que les permitan desempeñarse adecuadamente en una audiencia o elaborar documentos jurídicos con coherencia. Para ello, se requieren audiencias simuladas, talleres, seminarios, técnicas de investigación, que se abordarán más adelante.

experimentación en el litigio a los dos últimos años de enseñanza del derecho? a. Sí ___ b. NO___ Explique su respuesta.

El manejo de casos emblemáticos

Jerome (1999) considera que el estudiante debe hacer contacto directo con los estrados judiciales para permitirle una primera relación con el mundo real y que explore sus temores y los asuntos que debe mejorar.

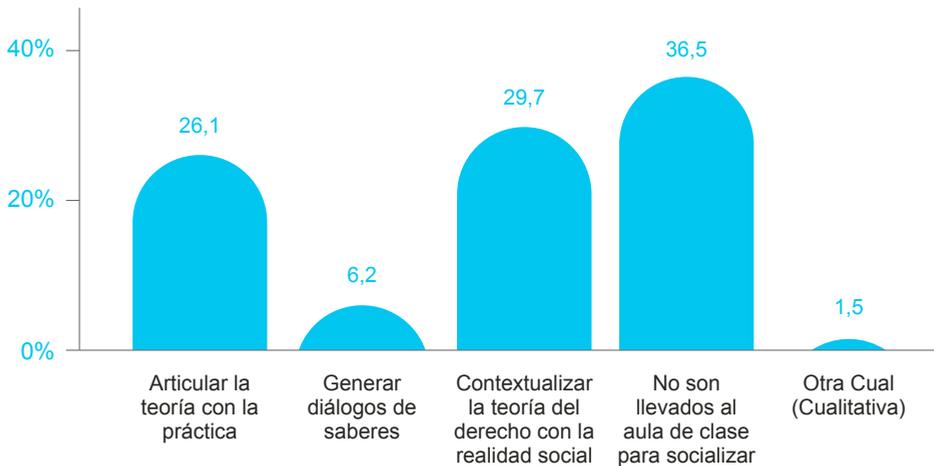
Una herramienta muy discutida en el abordaje previo al consultorio y dentro del consultorio es el manejo de los casos emblemáticos. Los docentes, los asesores y los directivos ven con preocupación la llegada de los estudiantes a la práctica jurídica sin haber tenido un contacto mínimo con los casos que se presentan en la vida diaria y se ve con mayor preocupación el uso se les da que a dichos casos cuando son llevados al aula de clase. Esta situación se observó en los resultados de las pregunta 5 de la encuesta para estudiantes⁸⁴ (Gráfica 14):



Gráfica 14. Casos emblemáticos – nodos. Se interroga sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico.

⁸⁴Los casos emblemáticos que ingresan al Consultorio Jurídico son socializados en el aula de clase, con la siguiente finalidad: (señala solo una opción con X).

- ___ Articular la teoría con la práctica.
- ___ Generar diálogos de saberes.
- ___ Contextualizar la teoría con la realidad social.
- ___ No son llevados al aula de clase para socializar.
- ___ Otra. ¿Cuál?



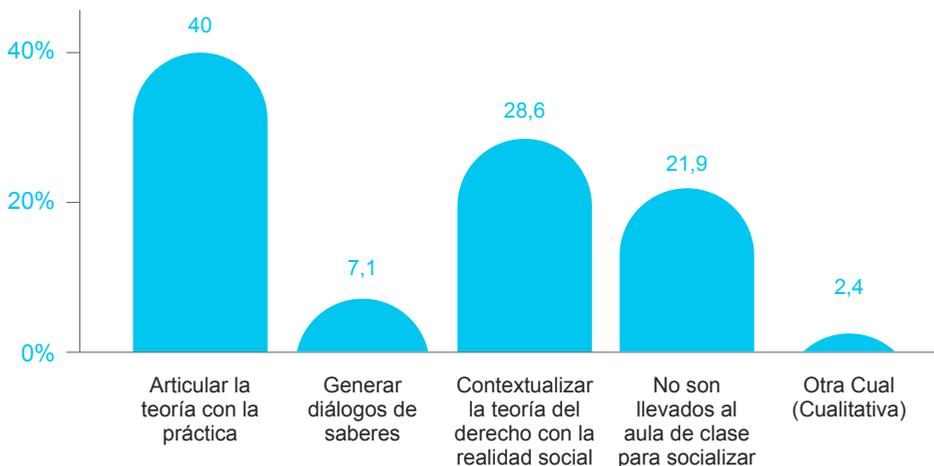
Gráfica 15. Casos emblemáticos - estudiantes. Se interroga a los estudiantes sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico.

En la gráfica 15 se observan los resultados por nodos, que permiten observar una alta tendencia que indica que los casos emblemáticos de consultorio jurídico no son llevados al aula de clase para socializar, en el nodo del Eje cafetero se observa una alta tendencia en la opción que corresponde a la contextualización de los casos respecto a la relación entre la teoría del derecho y la realidad social. En Santander, se observa una tendencia promedio entre tres opciones y se encuentra relegada al último lugar la opción de suscitar diálogos de saberes.

En la gráfica 15, se encuentran totalizados los resultados hallados en los nodos, teniéndose los siguientes hallazgos:

- a. Articular la teoría con la práctica (26,1%).
- b. Generar diálogos de saberes (6,2%).
- c. Contextualizar la teoría con la realidad social (29,7%).
- d. No son llevados al aula de clase para socializar (36,5).
- e. Otra. ¿Cuál? (1,5%).

⁸⁵Participantes Grupos Focales.



Gráfica 16. Casos emblemáticos. Se interroga sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico.

En la gráfica 16 se presentan los resultados de las encuestas a docentes. Se observa una divergencia general respecto a la encuestas de estudiantes, pero coinciden en que la opción “Generar diálogos de saberes” se encuentra relegada a un último plano, lo que indica que la articulación del consultorio con la teoría no está plenamente coordinada, por lo cual se considera importante dirigir al estudiante hacia un aprendizaje activo, promoviendo la investigación y la búsqueda de soluciones, sin que el practicante termine llenando preformas de demandas y contestaciones de demanda en los consultorios jurídicos.

La formación en investigación

En el currículo de las facultades de Derecho se observa un rezago en lo que concierne a la investigación y a la actualización, se desconoce el papel de la investigación en la formación del estudiante de Derecho y no se ofrecen técnicas que propicien una auténtica cultura científica. Por eso, es necesario que la investigación sea el eje del currículo para superar los enfoques técnico-jurídicos predominantes en la formación (Bocanegra, 2012, pág. 327).

Bocanegra (2012) sostiene también que:

La producción de nuevo conocimiento jurídico, está seguramente acompañada de la inquietud por mejorar la docencia y la investigación en el campo jurídico. Establecer metodologías con las cuales se superen las formas verbalistas, librecas y memorísticas de enseñanza-aprendizaje en derecho, constituye un verdadero reto en la región (pág. 328).

En el mismo sentido, Héctor Fix (1993) sostiene que “ante el predominio de la formación teórica y dogmática, se propone una línea de acción pedagógica donde se insista más en la fundamentación práctica y en la investigación empírica” (pág., 207).

En los nodos Sur y Suroccidente se encontraron algunas experiencias exitosas en un programa de investigación de más de diez años, orientado hacia la población desplazada, que les permite a los estudiantes conocer situaciones reales que se suelen presentar en la región. El bagaje que ofrece la investigación permite abordar con herramientas jurídicas las consultas que realizan los usuarios. Los actores de esta experiencia sostienen que ahora se busca que toda la información que sale de los consultorios sirva para iniciar investigaciones.

Otras universidades del Nodo Sur informaron que en sus consultorios los estudiantes presentan una propuesta de investigación para reflexionar sobre su práctica, lo que se expone públicamente y, en ocasiones, puede ser publicado por la universidad.

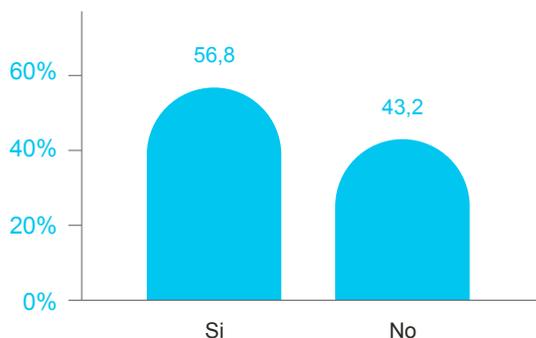
Todo lo contrario se encontró en el Nodo Centro, en el cual se considera que, sin demeritar la importancia de la investigación, esta no se debe llevar a cabo por los estudiantes y asesores del consultorio jurídico, sino por los investigadores de la universidad, quienes podrían usar los insumos del consultorio para realizar sus investigaciones.

En el Nodo Caribe se dijo que si se logra articular el consultorio jurídico con la investigación, se puede conseguir una fuente de recursos independiente para el consultorio jurídico. De igual forma, se considera que la investigación puede tener la desventaja de que el docente, aparte de la carga académica, tenga labores de investigación, y las funciones de consultorio jurídico le impedirían desarrollar a cabalidad el trabajo que desarrolla en sus cátedras.

En los consultorios puede observarse que, al hacer un cambio de un programa por asignaturas a uno por competencias, se requiere que el estudiante sea quien, por medio de técnicas de argumentación e investigación, construya su lógica argumentativa y la plasme en los documentos jurídicos. En ese sentido, la investigación se hace necesaria en los consultorios como una competencia que debe desarrollar el estudiante.

Por otro lado, la investigación jurídica propiamente dicha también se puede desarrollar en los consultorios jurídicos con los insumos y fuentes que estos tienen. Sin embargo, se observa con preocupación que la implementación de los programas de investigación son una carga adicional

para los estudiantes y los docentes asesores que no cuentan con el tiempo suficiente para desarrollar dichas actividades por la alta demanda de los consultorios jurídicos y la escasez de recursos económicos, pues las universidades conciben sus consultorios como parte de la proyección social y consideran como desventaja que dichos consultorios no producen lucro a las instituciones.



Gráfica 17. Se indaga por la promoción de líneas de investigación desde el consultorio jurídico.

En la gráfica 17 se observa que más de la mitad de los estudiantes consideran que sus universidades promueven líneas de investigación con los insumos existentes en los consultorios jurídicos, mientras que un 43,2% consideran que su universidad no lo ha hecho.

Diseño de estrategias didácticas y pedagógicas

En la introducción se presentaron las deficiencias pedagógicas de los programas de Derecho y, en especial, en los consultorios jurídicos. Se mencionaron los modelos positivistas y dogmáticos de los modelos curriculares por lo cual “se evidencia que a la técnica magistral se le intentan buscar sustitutos: aprendizaje activo y por casos, enseñanza problematizadora, seminario alemán” (Bocanegra, 2012, pág. 328).

Las deficiencias de los consultorios jurídicos que se han mencionado, se han intentado subsanar por los directores y los docentes, lo que se indica en los resultados del análisis de los grupos focales realizados en cada nodo.

En el Nodo Caribe se encontró que en los consultorios se realizan audiencias simuladas y se llevan a cabo talleres prácticos. Los temas de estos talleres

se eligen teniendo en cuenta las áreas de mayor consulta. También se hacen pasantías en empresas, tribunales y juzgados.

En el nodo del Eje Cafetero se expresó la necesidad de diseñar planes complementarios a los que ofrece el consultorio jurídico, por lo cual las universidades han optado por realizar estudios de casos simulados, la observación de audiencias, talleres de oralidad, lectura crítica de jurisprudencia y la implementación de clínicas jurídicas.

En el Nodo Antioquia se destaca el valor de las actividades que tradicionalmente realizan los consultorios jurídicos, como el estudio de casos reales a través de la práctica litigiosa, donde se promueven metodologías de aprendizaje activo en las que el estudiante desarrolla críticamente destrezas comunicativas y asocia la práctica y la teoría. Sin embargo, consideran que estas prácticas no se pueden realizar aisladamente y que se requieren actividades complementarias, como las prácticas simuladas, que se llevan a cabo en áreas donde los estudiantes no tienen mayor campo de acción, ya sea porque la ley los limita en su ejercicio o porque no hay suficientes casos para ser repartidos. Expresan que el caso es simulado porque no se recibe por el consultorio y resaltan la importancia de este ejercicio porque permite interactuar con su grupo de trabajo, nivelarse con sus homólogos y asumir actitudes críticas, reflexivas y solidarias, desde el ejercicio pedagógico y en proyección a lo que será su ejercicio profesional.

Respecto a la oratoria, Bocanegra (2012) considera que esta debe ser parte de la formación del estudiante durante la carrera, con un énfasis en la dialéctica como forma de confrontar públicamente, ayudándole al estudiante a desarrollar un espíritu crítico (pág. 338).

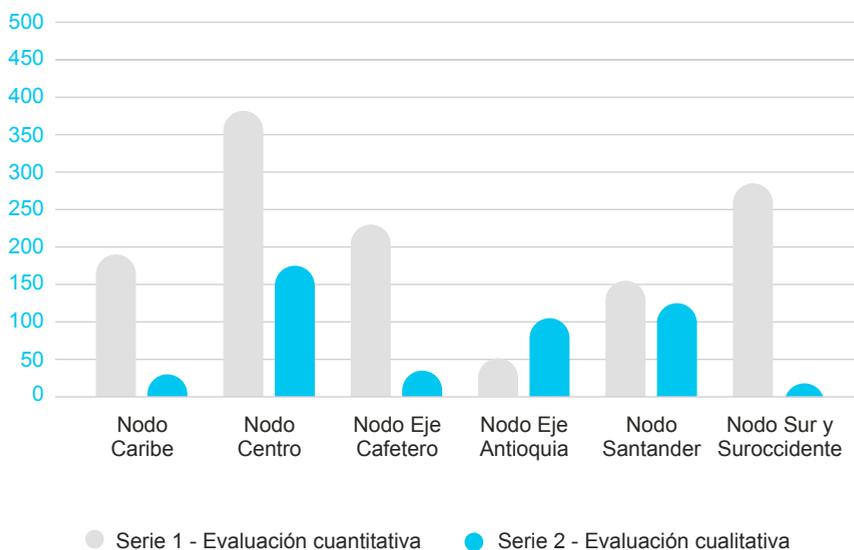
Un último punto que se destaca en el Nodo Antioquia es que las sugerencias que surgen del diálogo son claves para evaluar las prácticas jurídicas, puesto que permiten difundir los logros obtenidos y las debilidades que requieren ser subsanadas. Estos ejercicios simulados les permiten a los estudiantes ampliar el panorama de lo que vivirán en su vida profesional, saber a qué se tendrán que enfrentar y cuál debe ser el manejo adecuado de la situación. Al respecto, Montoya (2012) sostiene que:

El Feed-back debe incluir la hetero-evaluación, en la cual el docente es quien evalúa, la autoevaluación, en la cual el estudiante es quien se evalúa con base en las competencias alcanzadas y la co-evaluación, la cual corresponde al proceso que realizan los estudiantes en conjunto, al evaluar la actuación del grupo (pág. 12).

Se observa que los consultorios jurídicos han buscado alternativas para fortalecer el aprendizaje de los estudiantes y han diseñado mecanismos y técnicas que les permiten a los practicantes adquirir competencias para enfrentarse de manera satisfactoria a la realidad del litigio.

Competencias, logros e indicadores

Frente a la pregunta por el proceso de evaluación de la práctica jurídica, en la cual se daban como opciones la evaluación cualitativa y la evaluación cuantitativa, se halló una alta tendencia hacia la evaluación cuantitativa en los nodos Eje Cafetero, Caribe, Bogotá y Sur, en el Nodo Santander la diferencia no es tan marcada y en el Nodo Antioquia predominó la evaluación cualitativa (Gráfica 18).



Gráfica 18. Proceso de evaluación de la práctica desde el consultorio jurídico.

En el análisis total de resultados del tipo de proceso evaluativo, se halló que un 72,68% de los estudiantes es evaluado de forma cuantitativa mientras que solo el 27,32% es evaluado con parámetros cualitativos. Dichos datos se observan en la gráfica 19.

Montoya (2012) sostiene que la evaluación no se debe centrar en el resultado sino en el proceso:

Por eso, la práctica jurídica no debe cuantificarse sino valorarse de manera cualitativa, a través de logros e indicadores de logros, pues siendo la competencia, la suma del conocer, saber hacer y ser, no está llamada a promediarse (pág. 6).

Para esta autora, el proceso de evaluación en una pedagogía tradicionalista se encuentra enmarcado en la orientación a los resultados, a la reproducción y a la memoria, mientras que, en una pedagogía humanista, la evaluación se enmarca en el análisis, el proceso, la lógica, el razonamiento y las respuestas argumentadas (Montoya, 2012, pág. 5).

Según la autora, el proceso evaluativo debe responder a los criterios de conocer, saber hacer y ser, el primero responde a la competencia de indagación jurídica y pensamiento crítico, en ella se puede evaluar al estudiante de acuerdo con indicadores de logro como los siguientes:

1. Aplica los conocimientos adquiridos en la situación específica.
2. Plantea interrogantes con sentido y con base en el caso de estudio.
3. Responde preguntas correctamente de acuerdo con el caso en estudio.
4. Se sirve de sentencias, principios, doctrina, costumbre, no solo de ley.
5. Integra el derecho sustantivo con el derecho procesal en su participación.

Respecto al saber hacer, debe responder a la competencia del tratamiento del conflicto, en la cual se puede evaluar al estudiante de acuerdo con indicadores de logro como los siguientes:

1. Es propositivo frente a las opciones de arreglo de un conflicto.
2. Propicia intercambios comunicacionales que den apertura y cierre a una discusión.
3. Motiva a la construcción de acuerdos satisfactorios.
4. Genera clima de confianza para la resolución de conflictos.

Y el último criterio, que corresponde al ser, y que se enmarca en el enfoque profesional, se puede evaluar al estudiante de acuerdo con indicadores de logro como los siguientes:

1. Transversaliza el saber jurídico con disciplinas afines.
2. Formula preguntas y acierta en las respuestas con contexto social.
3. Interactúa positivamente entre el saber teórico y el práctico.
4. Se motiva a estar actualizado de los temas que afectan su entorno.
5. Tiene un discurso social incluyente. (Montoya, 2012, págs. 8-9).

El sistema de evaluación descrito se complementa con el tipo de plan de estudios que se desarrolló con anterioridad, en el que lo que importa es que

el estudiante adquiera las competencias necesarias para desempeñarse de manera satisfactoria en la vida profesional, de modo que se supera la tradicional calificación numérica por un componente en el que se dan logros y objetivos que debe alcanzar el estudiante y que le brindarán las bases para realizar sus ejercicios en el consultorio jurídico.

Interdisciplinariedad en las prácticas jurídicas

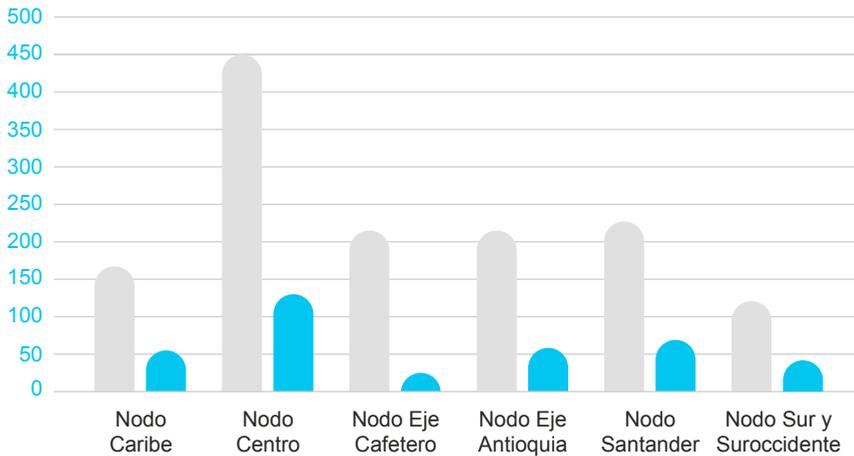
Reisman (1999) considera que:

La psicología social, la sociología, la economía y la estadística, han producido una riqueza de conocimientos verificados sobre la posibilidad de influir en y manipular comportamientos, y sobre las consecuencias sociales de tipo particulares de comportamiento. Estos conocimientos deberían formar parte de la educación explícita de los abogados. El objetivo no es convertir abogados en sociólogos investigadores, psicólogos, economistas, etc.; sino más bien trabajar a partir de los conocimientos de aquellas otras disciplinas en la medida en que sean relevantes para el desempeño de tareas jurídicas (pág. 131).

A su vez De Bianchetti (2003) piensa que el carácter inter y transdisciplinario de la formación del abogado hace que no pueda mantenerse el enfoque de la cultura general. El abogado requiere una fundamentación científica y el manejo de una perspectiva jurídica interdisciplinaria. En esa línea, es clave la formación en ciencia básica: filosofía, economía, sociología, politología e historia. Para enseñar el Derecho, habrá que hacer compatible el propio objeto de conocimiento –lo jurídico– con las herramientas metodológicas de otras ciencias.

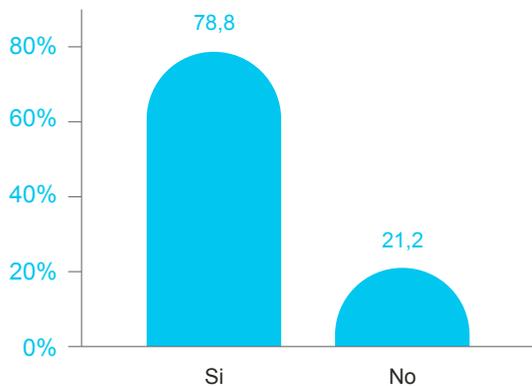
En la gráfica 19, se observa cómo se han adoptado en los consultorios jurídicos criterios de otras disciplinas para la intervención en la atención al problema jurídico que deba tratarse. En el diagrama se muestran, por nodos, las respuestas a la pregunta ¿Cuenta el consultorio jurídico y su centro de conciliación con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas que intervengan en la atención al problema jurídico tratado?

Se observa que los nodos analizados cuentan con una alta tendencia a la integración de profesionales de otras áreas para cumplir con el funcionamiento de los consultorios jurídicos, en el análisis cualitativo se observa que los principales apoyos interdisciplinarios con los que cuentan los consultorios jurídicos son con profesionales del área de la psicología y el trabajo social.



Gráfica 19. Apoyo interdisciplinar - Nodos. Se interroga por Si o No, cuentan los consultorios jurídicos con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas.

En la gráfica 20 se observa que un 78,8% de los estudiantes encuestados considera que sus universidades cuentan con apoyo de profesionales de otras áreas para el cumplimiento de la labor que se desempeña en los consultorios jurídicos, mientras que el 21,2% considera que su universidad no cuenta con este tipo de apoyo.



Gráfica 20. Apoyo interdisciplinar - estudiantes. Se interroga a los estudiantes, por Si o No, cuentan los consultorios jurídicos con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas.

El papel de las clínicas jurídicas

La enseñanza tradicional del Derecho a través de los consultorios jurídicos ha provocado críticas que los califican como un modelo restringido, pues no brindan a los estudiantes herramientas que les permitan desarrollar habilidades para el litigio. Este método no inculca de manera completa a los estudiantes el rol de implementación y desarrollo de los métodos de análisis crítico y de litigio estratégico porque este modelo tradicional se desprende de la experiencia práctica del Derecho, como modelo propicio para llevar a cabo proceso de educación jurídica (Amsterdam, 2003, pág. 7).

Considera Ámsterdam (2003) que, en contraposición a este esquema, surge el método clínico de enseñanza del Derecho:

El método clínico se constituye en una respuesta que busca superar de manera ágil las críticas y señalamientos que el modelo tradicional recibe en la actualidad. Éste concibe la experiencia y la práctica del derecho como instrumentos pedagógicos importantes, que en la mayoría de las oportunidades no son incluidos por los sistemas de educación legal que se imparte de forma tradicional, ya sea porque en muchas ocasiones las instituciones se conforman con los modelos implementados cotidianamente para la formación de nuevos abogados o porque desconocen métodos alternativos y novedosos como el método clínico y no buscan otros recursos para llenar las falencias de sus sistemas (pág. 9).

Por su parte, Vásquez (2008) sostiene que:

El método tradicional de los consultorios jurídicos es la asignación de casos, en el cual el estudiante no es quien guía y determina la evolución del proceso judicial, pues se limita a implementar en la mayoría de los casos la aplicación de teorías normativas a los hechos que son apreciados en el proceso asignado, sin contemplar mayores opciones de investigación jurídica y menos interdisciplinaria, con lo cual queda abortada la posibilidad de que el estudiante construya y participe de una estrategia legal (pág. 16)

Pese a esto, el autor concede lo siguiente:

El consultorio jurídico contribuye de varias maneras a la formación de los estudiantes en el aprendizaje del derecho. Sin embargo hay que resaltar que es a partir del paralelo comparativo que se plantea entre consultorio jurídico y clínica jurídica, de donde se desprende que la implementación de las clínicas jurídicas en Colombia se presentan en varios casos por la insuficiencia de los consultorios jurídicos en el cumplimiento de sus objetivos pedagógicos, pues el consultorio tiene una práctica limitada que comienza por los casos oficiosos que asigna a sus estudiantes, involucrando un mínimo de la voluntad participativa

del aprendiz en el desarrollo del plan estratégico de litigio, y anulando también las prácticas en otras ramas del derecho como por ejemplo actuar en casos de derecho comercial, derecho ambiental, derecho tributario, derecho administrativo así como el desprendimiento significativo por una formación investigativa sustentada en la sensibilización social que implica la profesión (pág. 17).

En este sentido, en acuerdo con el propósito inicial del estudio -la práctica jurídica y las metodologías de aprendizaje y evaluación-, buscan aportar al diagnóstico de los lineamientos técnicos en los escenarios de la práctica jurídica, a partir del plan de estudios, el diseño de estrategias didácticas, la investigación, la relación con las diferentes disciplinas, el aporte en cuanto a prácticas tempranas y sus diferentes casos emblemáticos. Los anteriores aspectos se derivan de la dinámica con que los diferentes consultorios realizan su función jurídica y social.

Conclusiones

Los estudiantes abordan el consultorio jurídico sin tener las habilidades necesarias para desarrollar adecuadamente su práctica jurídica, puesto que presentan deficiencias en competencias básicas como escritura, lectura, ortografía y expresión oral.

Los estudiantes de consultorio jurídico realizan actuaciones en áreas del Derecho frente a las cuales no han tenido bases teóricas, ya sea porque la cátedra no existe en el pensum académico o porque es una cátedra optativa.

Es necesario que las reformas curriculares a los programas de formación tengan en cuenta principios y experiencias que permitan una ruptura con las tradicionales formas de educar juristas, especialmente en Colombia.

Debe estructurarse el consultorio jurídico desde los primeros semestres como una herramienta de inducción que permita preparar al estudiante para la verdadera práctica jurídica, con énfasis en la necesidad de que el estudiante cuente con las competencias básicas para desempeñar adecuadamente su labor en el consultorio jurídico como se concibe en la actualidad.

Los casos emblemáticos son poco usados en las aulas de clase y el objetivo de su uso se aleja del diálogo de saberes, lo que indica que la articulación del consultorio con la teoría no se encuentra plenamente coordinada.

Debe hacerse investigación jurídica en los consultorios jurídicos con sus insumos y sus fuentes, pero sin que sea una carga adicional para los estudiantes y los docentes que no cuentan con el tiempo suficiente para

desarrollar actividades adicionales por la alta demanda que tienen los consultorios jurídicos y la escasez de recursos económicos.

Es necesario implementar planes complementarios al consultorio jurídico, como el estudio de casos simulados, la observación de audiencias, los talleres de oralidad, la lectura crítica de jurisprudencia y la implementación de clínicas jurídicas.

Se requiere cambiar el sistema de evaluación por uno de competencias en el cual el estudiante sea evaluado por logros, pues se requiere que el estudiante adquiera las competencias necesarias para desempeñarse de manera satisfactoria en la vida profesional, con lo cual se supera la tradicional calificación numérica.

Los consultorios jurídicos han acudido al apoyo de profesionales del área de la psicología y el trabajo social para brindar una atención integral a los usuarios que requieren un tratamiento y un seguimiento especial.

LA PRÁCTICA JURÍDICA Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA SU DESARROLLO

Yadira Alarcón Palacio⁸⁶

Introducción

Las instituciones de educación superior, además de formar profesionales idóneos en campos específicos, forman ciudadanos que habrán de participar en el desarrollo económico y social del país. El compromiso social de las instituciones se circunscribe a tres aspectos: su misión como instituciones sociales, el principio del retorno del conocimiento y del apoyo recibido por la sociedad y el principio ético que las guía a ser formadoras de ciudadanos con conciencia social, sensibles a las desigualdades y las condiciones adversas a las que vive buena parte de la población nacional.

Se pueden identificar como funciones básicas de la universidad las de generar conocimiento, formar, y servir a la sociedad. La responsabilidad social se enmarca en este tercer aspecto, bajo el supuesto de que si una institución se debe a la sociedad, también debe ponerse al servicio de ella.

⁸⁷Docente Investigadora Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Correo electrónico: yalarcon@javeriana.edu.co.

⁸⁸Véase el Boletín informativo No. 9, Abril a Junio de 2007, Ministerio de Educación Nacional.

Esta función se materializa en programas como el servicio social universitario, en el que tiene cabida la práctica de consultorio jurídico, que a su vez, según el Ministerio de Educación Nacional, se proyecta en las instituciones en el ámbito de la extensión.

La extensión es una forma de interacción con los actores sociales para contribuir a la solución de problemas del entorno, que le permite a las instituciones de educación superior elevar su capacidad de autogestión y transformar internamente sus dimensiones sustantivas. Así mismo, es manera de transferir conocimiento útil en función de demandas sociales, donde participan los estudiantes, los profesores y los investigadores de manera integral .

En esta forma, el consultorio jurídico tiene como objetivo aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades con mayores necesidades sociales y situaciones de inequidad, ofrecer asesoría jurídica a las comunidades de escasos recursos y fortalecer la formación de los estudiantes de los últimos años, mediante la aplicación de sus conocimientos jurídicos en casos reales y prácticos.

Por lo anterior, es preciso tener en cuenta la capacidad instalada en la práctica jurídica y establecer si es la adecuada para su desarrollo. Para ello se debe responder si las prácticas jurídicas son pertinentes a las necesidades sociales y de formación.

Se tomarán como base para el desarrollo del presente capítulo las encuestas realizadas a nivel nacional a los estudiantes y profesores de los consultorios jurídicos, específicamente las preguntas 15, 16, 18, 20, 21, 22 y los grupos focales realizados en cada nodo, en los que se contó con representantes de los consultorios jurídicos de cada institución educativa asociada a Acofade.

Capacidad instalada para efecto de los consultorios jurídicos y la práctica jurídica

En la presente investigación se entiende como capacidad instalada en la práctica jurídica, los recursos humanos, físicos, pedagógicos y tecnológicos con los que cuentan los consultorios jurídicos, así como su proyección y su impacto social para prestar un óptimo servicio a la comunidad y una formación integral a los estudiantes.

Se entiende por recurso humano la planta de profesores, asesores, personal administrativo y estudiantes en prácticas; por recursos físicos, la planta física del consultorio jurídico, sedes alternas, dotación física de las

oficinas, planta física para centro de conciliación y el funcionamiento de este con todos los requisitos de ley; por recursos pedagógicos, los elementos educativos empleados por los docentes para la formación de los estudiantes en prácticas, las diferentes políticas que establecen las funciones que son asignadas a los estudiantes y los laboratorios de prácticas; por recursos tecnológicos, las herramientas con las que cuenta el consultorio para brindar atención a la sociedad y el aprovechamiento de estos para el enriquecimiento en la formación de los estudiantes en aulas virtuales, plataformas para la atención al usuario o a través de los medios de comunicación.

Para el desarrollo del presente capítulo se debe tener como referente el Decreto 0765 del 1 de abril de 1977 por el cual se reglamentan los artículos 30, 31 y 32 del Decreto ley 196 de 1971 y se regula la prestación del servicio profesional para optar al título de abogado, y la Ley 583 de 2000 por la cual se modifican los artículos 30 y 39 del Decreto 196 de 1971.

El Decreto 0765 de 1977 hace referencia a la capacidad instalada dentro de los consultorios jurídicos al establecer los siguientes requisitos en su artículo 1°:

Los consultorios jurídicos a que se refiere el artículo 30 del Decreto – ley 196 de 1971, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dirigidos por un abogado titulado dedicado exclusivamente al consultorio, que tenga experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a 5 años, quien debe ejercer el profesorado en la facultad o ser abogado de pobres del Servicio Jurídico Popular. Si el consultorio tuviere más de 100 alumnos, deberá constar igualmente con un director administrativo.
2. Tener asesores que sean abogados titulados con experiencia profesional no inferior a tres años, en cada una de las áreas de derecho público, penal, privado y laboral, uno de tiempo completo por cada cincuenta alumnos en cada una de ellas, o de tiempo parcial proporcional al número de alumnos.
3. Tener un monitor en cada una de las áreas mencionadas por cada veinte (20) alumnos inscritos en ellas, quien deberá ser egresado, o alumno de último año de la carrera.
4. Disponer de locales en condiciones adecuadas para el trabajo de los profesores, monitores y alumnos, y muebles, biblioteca y equipos suficientes para el funcionamiento del consultorio.

Así las cosas, se convierte el artículo mencionado en el pilar normativo para hablar de la capacidad instalada en los consultorios jurídicos y en los centros de conciliación dando carácter de obligatorio a los recursos humanos y físicos mínimos para el buen funcionamiento de estos, teniendo en cuenta la diferencia de estudiantes en prácticas, la población vulnerable atendida y respetando el principio de la autonomía universitaria.

La investigación de “La práctica jurídica y la capacidad instalada para su desarrollo” se realizó a través de dos estrategias: grupos focales y encuestas.

Grupos focales

Los grupos focales son una técnica de recolección de datos para la investigación mediante una entrevista grupal semiestructurada que gira alrededor de una temática propuesta por el investigador. Se han dado diferentes definiciones de grupo focal, sin embargo, son muchos los autores que convergen en que se trata de un grupo de discusión, guiado por un conjunto de preguntas diseñadas cuidadosamente con un objetivo particular (Aigner, 2006; Beck, Bryman, & Futing, 2004).

El propósito principal del grupo focal es hacer que surjan actitudes, sentimientos, creencias, experiencias y reacciones en los participantes. Esto no sería fácil de lograr por otros métodos. Comparados con las entrevistas individuales, los grupos focales permiten obtener una multiplicidad de miradas y procesos emocionales dentro del contexto del grupo (Escobar & Bonilla, 1997).

Los grupos focales realizados para la investigación del tema tuvieron como objetivo validar la discusión sobre la práctica jurídica de los programas de Derecho de las instituciones de educación superior en Colombia y recolectar información sobre las condiciones actuales de los consultorios jurídicos relativas a factores financieros, físicos, académicos, personal docente y administrativo, recursos tecnológicos, entre otros.

Los grupos focales se llevaron a cabo por nodos a nivel nacional, y en estos participaron representantes de los consultorios jurídicos de las facultades de Derecho de todo el país, docentes, directores de consultorios y asesores.

El desarrollo de los grupos focales giró alrededor de tres interrogantes:

1. ¿Cuáles son las prácticas que se desarrollan en la formación de los estudiantes de Derecho en los programas, y en qué consisten?
2. ¿Son estas prácticas pertinentes con las necesidades sociales y de formación?

3. ¿Qué otras prácticas cree que debería desarrollar el consultorio y el programa de Derecho?

Para profundizar en aspectos de los consultorios jurídicos pertinentes al tema del presente capítulo se consideraron interrogantes tales como:

1. Teniendo en cuenta los estándares de calidad para la educación superior se realiza el siguiente interrogante ¿El número de profesores en el área de consultorio jurídico versus el número de estudiantes que realizan prácticas es el necesario para lograr un cubrimiento óptimo de las mismas? Este interrogante tiene como objetivo indagar en la capacidad instalada del recurso humano en los consultorios jurídicos.
2. ¿Considera suficiente el acompañamiento de las instituciones de educación superior y las facultades de Derecho a los procesos de consultorio jurídico? Este interrogante tiene como objetivo obtener información sobre el apoyo que brindan las universidades en sus procesos administrativos, financieros y académicos a la eficaz gestión de los consultorios jurídicos.
3. ¿Se están enlazando las nuevas pedagogías del ejercicio del Derecho en consultorio jurídico preparando a los estudiantes para las exigencias sociales de la actualidad? Este interrogante tiene como objetivo establecer si el recurso pedagógico es adecuado para una formación integral de los estudiantes, teniendo en cuenta sus necesidades académicas y si el consultorio tiene la capacidad para cumplir con las exigencias del entorno actual.
4. ¿Se considera conveniente la autonomía administrativa de los consultorios jurídicos frente a las facultades de Derecho o debería darse una articulación académica y administrativa entre las dos? Este interrogante tiene como objetivo determinar si la falta de apoyo a los consultorios jurídicos por las facultades de Derecho, toda vez que las organizaciones son una unidad aparte con sus propios profesores, repercute en la capacidad del consultorio para desarrollar sus actividades de una manera efectiva.
5. ¿Se llevan a cabo dentro de las prácticas de consultorio jurídico atención al usuario a través de medios tecnológicos o TIC? Este interrogante tiene como finalidad identificar el uso de las TIC a través de consultorías virtuales, permitiendo de esta manera que el estudiante interactúe con los clientes y los usuarios de una manera rápida, efectiva y masiva.

6. ¿Se presta algún servicio de consultorio jurídico a través de los medios de comunicación? Este interrogante tiene como objetivo establecer si la utilización de los medios de comunicación es una estrategia utilizada para la prestación de los servicios de consultorio jurídico.
7. ¿Se cuenta con manuales, cartillas o algún tipo de medios impresos como herramientas para el servicio o atención a los usuarios de consultorio jurídico? Este interrogante busca determinar la utilización del recurso físico y pedagógico a través de cartillas o manuales para los usuarios.
8. ¿Se cuenta con sedes alternativas de atención al usuario o sedes de centro de conciliación por fuera de la planta principal de consultorio jurídico? Este interrogante tiene como finalidad identificar el recurso físico de los consultorios jurídicos para la atención a usuarios y para la realización diferentes actividades desempeñadas por los consultorios jurídicos.

Resultados del grupo focal

Frente a los cuestionamientos ya descritos se obtuvieron los siguientes resultados que aportan información pertinente al esclarecimiento de la temática que ocupa el presente capítulo.

Pregunta 1

La tendencia de los consultorios jurídicos de las universidades es contar con docentes o asesores que corresponda al número mínimo exigido por el estándar de calidad de la educación superior, docentes que, no en todos los casos, están dedicados exclusivamente al consultorio jurídico lo que muchas veces determina la insuficiencia en el acompañamiento a los estudiantes en prácticas.

Frente a este tema en el grupo focal realizado se establece:

“La dificultad no es el número de docentes sino el número de horas de estos docentes en consultorio jurídico ya que son necesarios docentes de tiempo completo o asesores de tiempo completo. Aunque en el estándar de calidad se habla de docentes de tiempo completo, en la realidad la norma no lo exige, habla de docentes tiempo completo “o” tiempo parcial y en eso se basan las universidades dando cabida a la autonomía universitaria para bajar el gasto, lo que es una situación lamentable. Hoy en día, para las aprobaciones de consultorio jurídico, ya tiene la competencia el Consejo Superior de la Judicatura, competencia que antes tenían los tribunales y con el volumen de trabajo de estos no se le daba la atención suficiente a la parte académica de

los consultorios jurídicos, sería pertinente que ahora se mirara dentro de la normatividad la obligación de tener docentes y asesores de tiempo completo en los consultorios jurídicos”⁸⁸.

La sugerencia es proveer un número suficiente de docentes para responder al número de estudiantes de cada consultorio y la asignación de docentes de tiempo completo exclusivo para consultorio jurídico para cumplir con la capacidad instalada del recurso humano necesario para el desarrollo óptimo de la actividad de la práctica jurídica.

Pregunta 2

Se expresa el acuerdo con respecto a que el acompañamiento y el apoyo de las facultades y las instituciones no es el esperado con respecto a los recursos financieros y a la asignación de personal docente. Esta falta de apoyo disminuye la capacidad física y humana para la prestación de un servicio de alta calidad.

Dentro del grupo focal se ratifica lo anterior:

“El tema de la falta de recursos destinados a los consultorios jurídicos es una lucha diaria y solitaria, lo que se tiene es conseguido con una lucha muy grande con la universidad, ya que para la universidad el consultorio jurídico no genera recursos, para la universidad no son una venta de servicio sino todo lo contrario, y esto se convierte en una lucha permanente para que la junta directiva de la universidad apruebe las necesidades que se tienen”⁸⁹.

Para otro de los intervinientes en el grupo focal

“La falta de apoyo de las facultades se traduce en falta de recursos, para él la solución sería que desde la normatividad se obligue a que dentro de los rubros se establezca un porcentaje destinado a esos laboratorios de prácticas jurídicas”⁹⁰.

A partir de estas observaciones, se encuentra que el recurso financiero y humano de los consultorios jurídicos se ve afectado por la falta de apoyo administrativo en algunas instituciones, lo que deteriora la efectividad en el servicio prestado por el consultorio jurídico.

⁸⁸Participante Grupo Focal.

⁸⁹Participante Grupo Focal.

⁹⁰Participante Grupo Focal.

Pregunta 3

Para los participantes en los grupos focales, se brinda a los estudiantes una formación integral idónea de la práctica y la teoría del Derecho, el inconveniente es la falta de articulación entre la teoría ofrecida en la facultad y la realidad de la práctica a la que se enfrentan en el consultorio.

Esto es ratificado en respuestas expresadas en el grupo focal como:

“Dentro del consultorio jurídico se están aplicando unas prácticas pertinentes a las necesidades de formación y a las necesidades sociales de la comunidad, pero en cuanto al programa como tal, se necesita articular más la teoría con la práctica porque este es el gran vacío que se encuentra en consultorio, el estudiante viene recargado de teoría, pero no tiene la facilidad de aplicarlo a la práctica”⁹¹.

En esta forma, se hace necesario articular la práctica con la teoría en los consultorios jurídicos, para que los estudiantes puedan comprender mejor lo aprendido en su formación profesional, cumpliendo el objetivo pedagógico de la práctica jurídica.

Pregunta 4

Los consultorios jurídicos en su mayoría son entes administrativamente independientes, cuentan con su propia dirección y su propia planta docente. Esto puede ser un factor generador de desarticulación en las facultades de Derecho y sus consultorios jurídicos aunque en muchas ocasiones los docentes de uno hacen parte activa del otro.

Uno de los participantes hace un aporte interesante respecto al tema así:

“Existe una diferencia entre autonomía administrativa y dependencia administrativa. La dependencia tendría la ventaja de la articulación de investigación entre consultorio jurídico y facultad y desventaja en que el docente, aparte de la carga académica, tiene labores de investigación y, sumado a esto, las funciones de consultorio le impediría desarrollar a cabalidad el trabajo que día a día se adelanta en consultorio, es decir sería interesante tener como dependencia administrativa solo lo relacionado con investigación”⁹².

⁹¹Participante Grupo Focal.

⁹²Participante Grupo Focal.

Por esta consideración, se puede observar que si los docentes de la facultad de Derecho fueran más activos respecto a las funciones de consultorio jurídico y viceversa, la formación académica y práctica de los estudiantes estaría mejor integrada, lo que permitiría mejores resultados en la formación de los estudiantes y en la atención competente al ciudadano.

Pregunta 5

Respecto a la utilización de las TIC para la atención al ciudadano y el desarrollo de las funciones básicas de consultorio jurídico, es una tendencia positiva de la mayoría de las universidades en la aplicación de consultorías y evaluación de procesos entre otros.

En el grupo focal se hacen notorios los siguientes ejemplos:

“Plataforma para dar respuesta a consultas de caficultores, es un convenio con la Asociación Nacional de Cafeteros donde hacen consultorías pero no trámites. Se le asigna una consultoría virtual al séptimo semestre para que se preparen para los trámites, no tiene satélites”.

Tiene una plataforma para medir el proceso, el estado del mismo y el monitoreo del desarrollo adecuado de los procesos.

Se atiende virtualmente, se permite que los usuarios, antes de dirigirse al consultorio, tengan un acercamiento virtual para ver si puede ser resuelta la consulta por este medio, igualmente por este medio pueden tener contacto con los estudiantes”⁹³.

Pregunta 6

Para las universidades, dar a conocer sus servicios y ponerlos a disposición de los interesados es una manera innovadora y de impacto masivo para llegar a la comunidad. El medio de comunicación más utilizado es la radio, mediante programas radiales de atención y asesoría a usuarios, como lo hace la Universidad Militar:

“En la sede central, contamos con 31 satélites, se maneja el consultorio jurídico radial (asesores) por la emisora del Ejército Nacional de Colombia, se atiende especialmente a los miembros de las fuerzas armadas y policiales.”

⁹³Se entiende por “satélites” las sedes alternas con que cuentan algunos consultorios jurídicos.

⁹³Intervención de representantes de diferentes universidades del Nodo Centro.

También la Universidad Autónoma del Caribe cuenta con un programa radial y uno de televisión, presentado y realizado por estudiantes del consultorio jurídico.

Pregunta 7

Los consultorios jurídicos buscan cumplir con el fin pedagógico hacia los estudiantes, prestar una función social y algunos lo hacen mediante manuales y cartillas a los usuarios.

Las universidades intervinientes exponen que:

“Se hacen cartillas para víctimas del desplazamiento, se hacen manuales para usuarios y este tipo de productos. Se busca no solo un fin académico sino un fin social y talleres de capacitación”⁹⁴.

Se debe tener en cuenta que en los procesos de calidad y certificación se requiere que cada consultorio cuente con cartillas o manuales para lograr una mejor prestación del servicio al usuario.

Pregunta 8

Los consultorios cuentan con una sede o planta física principal en la cual se realizan las funciones básicas de consultorio jurídico y se prestan los servicios de atención a la comunidad. Algunos de los consultorios tienen sedes alternas, llamadas también satélites, donde realizan actividades y se prestan servicios de consultorio jurídico. En ciertos consultorios se realizan consultorías y atención al ciudadano en barrios vulnerables con puntos o consultorios móviles. Todos los consultorios realizan brigadas jurídicas y la mayoría tiene la sede del centro de conciliación en la planta física de consultorio jurídico.

Teniendo como base la entrevista y sus objetivos para el desarrollo del presente capítulo, es preciso responder a uno de los interrogantes centrales expuestos en los grupos focales ¿Son las prácticas actuales pertinentes a las necesidades sociales y de formación?

⁹⁴Participante Grupo Focal.

Desde la perspectiva de la capacidad instalada en la práctica jurídica y los consultorios jurídicos y respetando el principio de la autonomía universitaria, la respuesta generalizada a esta pregunta es que no son prácticas pertinentes a las necesidades sociales y de formación, puesto que administrativamente se presentan fallas que repercuten en el desarrollo de las actividades del consultorio jurídico. Respecto a la suficiencia de recursos humanos, administrativos y financieros, no se aprecia idoneidad y suficiencia de los consultorios jurídicos, porque se ofrecen pocos recursos para infraestructura y contratación de personal capacitado (asesores) que acompañen a los estudiantes.

Así mismo, es necesario articular la teoría ofrecida en las aulas de clases con la práctica de los consultorios jurídicos para encontrar un punto de equilibrio que beneficie al estudiante y a los usuarios, en cumplimiento de las expectativas sociales y de formación.

La encuesta

Puede definirse la encuesta como “una investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de una población más amplia, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población”. Al igual que la entrevista, la encuesta forma parte de los métodos de observación y está vinculada con las personas cuyas características, conductas o actitudes son relevantes para los objetivos de la investigación (García Ferrando, 1992).

La segunda estrategia utilizada para la recolección de información fue una encuesta realizada a estudiantes y docentes de las facultades de Derecho. Dicho instrumento en su estructura contiene seis interrogantes que corresponden a los numerales 15, 16, 18, 20, 21 y 22, que aportan información sobre el tema que ocupa el presente capítulo.

Las preguntas que se tendrán a en cuenta son las siguientes:

15. De las siguientes categorías, seleccione en orden de importancia, en una escala de 1 a 5, siendo 1 la menos importante y 5 la de mayor importancia, las que garantizan un mejor desempeño en la práctica en Consultorios Jurídicos y en su Centro de Conciliación.

a. Ampliar la competencia legal por trámite de casos	g. Contar con más asesores tiempo completo
b. Permitir el litigio en causa ajena de los servidores públicos	h. Contar con más espacios de práctica
c. Articular la práctica y la teoría	i. Implementar la virtualidad a la práctica jurídica
d. Ampliar cobertura de atención a todos los estratos sociales	j. Iniciar las prácticas desde los niveles tempranos
e. Vincular la investigación formativa con la práctica	k. Contar con seguimiento cercano del profesor con el estudiante

Esta pregunta tiene por objetivo lograr que los estudiantes califiquen las capacidades de los consultorios jurídicos respecto a la cobertura del servicio y la atención al usuario, el acompañamiento por los docentes, la utilización de las TIC, la articulación entre la teoría y la práctica, entre otros.

Esta pregunta considera las categorías que garantizan un mejor desempeño de los estudiantes en la práctica en consultorios jurídicos y sus centros de conciliación. A este planteamiento, los estudiantes escogieron como la menos importante el articular la práctica y la teoría. El hecho de contar con asesores de tiempo completo fue seleccionado como la de mayor importancia. Esta apreciación coincide con lo establecido en el grupo focal de docentes, que exponen las dificultades presupuestales para ampliar la planta de asesores de tiempo completo y para mejorar la infraestructura y los equipos. Esta situación coincide con lo establecido en la encuesta por los docentes, que expresan la necesidad de tener más asesores y profesores asignados a los centros de conciliación y a los consultorios jurídicos.

Cabe resaltar que la categoría establecida de ampliar la cobertura y temática de consultas coincide con sugerencias realizadas por los docentes en las encuestas aplicadas. Es novedosa la categoría mediante la cual se pretende organizar la Liga de Protección al Consumidor Universitario, por lo cual es preciso resaltar esta iniciativa y extenderla a todas las universidades en el área del Derecho y en todas las carreras.

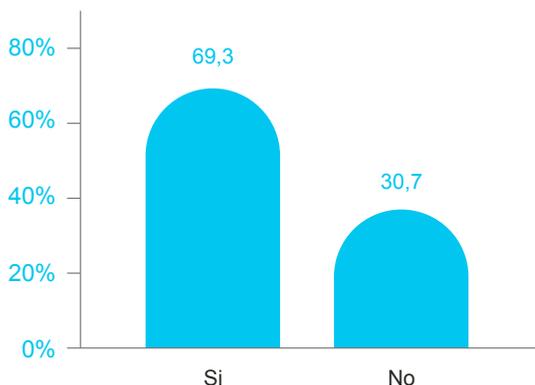
16. ¿Se aprecia en la universidad–facultad que a las oportunidades de práctica se incorporan otras áreas de intervención diferentes al litigio?

a. Sí ____ **b.** NO ____ . Explique su respuesta:

Con esta pregunta se pretende determinar si a los estudiantes se les está ofreciendo, dentro de sus prácticas jurídicas, la oportunidad de aplicar los

conocimientos adquiridos en la teoría a otras praxis del derecho diferentes al litigio.

La tendencia generalizada es al SÍ, estableciendo como nuevas oportunidades de práctica los centros de conciliación, los semilleros de investigación, las prácticas en la Fiscalía General de la Nación, las asesorías empresariales, las tutelas y la atención a víctimas de la violencia. Conviene resaltar que, aun cuando la tendencia es al SÍ, no fueron explicadas por los estudiantes las oportunidades que les brinda la universidad (Gráfica 21).



Gráfica 21. Diversas oportunidades de práctica. Donde se establece Si o No, que los consultorios jurídicos están ofreciendo oportunidades de práctica jurídica diferentes al litigio.

18. ¿Ha facilitado la universidad–facultad la posibilidad de vivir experiencias de práctica en gestión administrativa tales como: curadurías, defensorías de familia, redes de seguridad social, organismos descentralizados y con ONG que signifiquen asesoría jurídica y enfoque de solución a problemas de impacto mayor?

a. Sí ____ **b.** NO ____ . Explique su respuesta:

Esta pregunta tiene como objetivo establecer las prácticas jurídicas adelantadas en entidades de gestión administrativa, y si se les da la posibilidad a los estudiantes de realizar este tipo de experiencias dando importancia a la capacidad pedagógica y de impacto social de los consultorios jurídicos.

La tendencia de los estudiantes es hacia la respuesta afirmativa, aun cuando es preciso observar que no se especifica el lugar donde se realizan estos convenios. Establecen que las universidades cuentan con convenios y que

les permiten realizar prácticas como asesores jurídicos en varias empresas. Los estudiantes optan por la Defensoría del Pueblo.

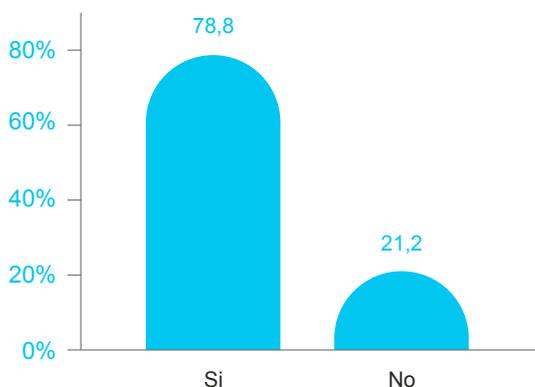
20. ¿Cuenta el consultorio jurídico y su centro de conciliación con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas que intervengan en la atención al problema jurídico tratado?

a. Sí ____ b. NO ____ . ¿Cuáles? _____

Esta pregunta busca identificar la capacidad instalada de recurso humano idóneo para la asesoría y el acompañamiento de los estudiantes en el consultorio jurídico. Además, si ocurre la interdisciplinariedad necesaria para que la atención a los usuarios responda a sus necesidades.

La tendencia de los estudiantes frente al interrogante de si los consultorios jurídicos y los centros de conciliación contaban con profesionales de diversas disciplinas para la atención al problema jurídico tratado, es al Sí. No obstante, no es determinado por los estudiantes cuáles son las disciplinas de apoyo, distintas al Derecho, con las que cuenta el consultorio jurídico.

En este aspecto es interesante contar con profesionales en las áreas de psicología, terapia ocupacional y economía, para que las asesorías brindadas tengan la suficiente cobertura para lograr una satisfacción total del usuario. Para esto, las universidades pueden aprovechar las distintas profesiones ofrecidas, para fortalecer esta circunstancia (Gráfica 22).



Gráfica 22. Apoyo interdisciplinar - estudiantes. Se interroga a los estudiantes, por Si o No, cuentan los consultorios jurídicos con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas.

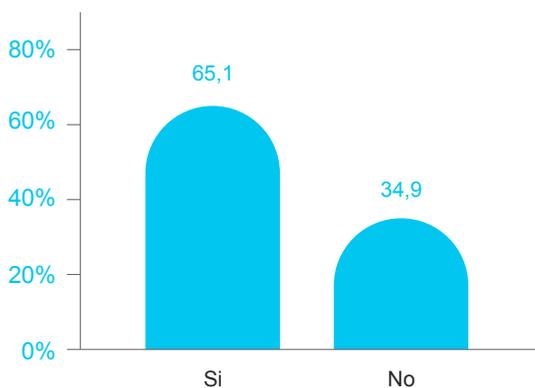
21. Respecto a la suficiencia de recursos administrativos y financieros, ¿se aprecia idoneidad y suficiencia dedicada a los consultorios jurídicos?

a. Sí ____ b. NO ____ . Explique su respuesta:

Esta pregunta pretende determinar si la capacidad física, financiera y humana, desde el punto de vista de los estudiantes, es la necesaria para el buen desarrollo de las funciones académicas y prácticas de los estudiantes y los profesores del consultorio jurídico, para responder así a las necesidades sociales y de formación.

La tendencia de los estudiantes sobre si los recursos físicos, administrativos y financieros son los idóneos, es al Sí. Cabe resaltar que para los estudiantes cuya respuesta es negativa, se trata más de la falta de recursos financieros que de otra cosa.

Se podría considerar que el acompañamiento administrativo de las facultades a los consultorios jurídicos se vería reflejado en la producción de estos (Gráfica 23).



Gráfica 23. Recursos financieros y administrativos dispuestos para la práctica jurídica.

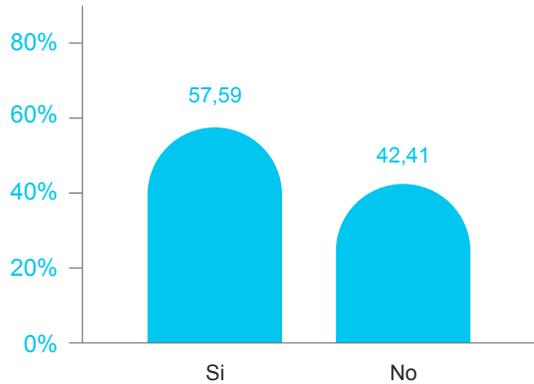
22. ¿Cree que la red tecnológica de la universidad-facultad está debidamente conectada a los consultorios jurídicos y son un soporte para el desarrollo de su actividad?

a. Sí ____ b. NO ____ . Explique su respuesta:

Esta pregunta busca identificar la capacidad tecnológica con la que cuentan los consultorios jurídicos, el uso de las TIC en la prestación de los servicios

y si la utilización de estos recursos representa un soporte para la actividad del consultorio jurídico.

La respuesta de los estudiantes tiende hacia la afirmación. Califican como positiva la conectividad y los recursos tecnológicos con los que cuenta el consultorio jurídico (Gráfica 24).



Gráfica 24. Apoyo tecnológico para un adecuado desarrollo de las prácticas jurídicas.

Tomando como base los datos obtenidos a través de las encuestas realizadas a los estudiantes en lo pertinente a la capacidad instalada en la práctica jurídica, se observa que los consultorios jurídicos cuentan con prácticas jurídicas integrales que fomentan la formación de un abogado completo, y le dan la oportunidad al estudiante de vivir la experiencia de consultorio jurídico desde varios enfoques del Derecho.

Así mismo, se observa el sentir de los estudiantes respecto a la falta de un acompañamiento permanente de asesores o docentes en las prácticas jurídicas y le dan importancia a la necesidad de inversión en el recurso humano en los consultorios jurídicos.

Respecto al recurso físico, financiero y administrativo de los consultorios jurídicos, no se observa un descontento de los estudiantes, a diferencia de lo expuesto por los docentes en los grupos focales. Se afirma que la falta de apoyo económico y administrativo de la facultad es notoria en el desarrollo de las actividades de consultorio jurídico.

Conclusiones

Entiéndase como capacidad instalada en la práctica jurídica, los recursos con los que cuentan los consultorios jurídicos para el desarrollo de sus actividades y para cubrir las necesidades de formación y de prestación de un servicio adecuado a la comunidad.

Esta capacidad instalada varía en cada consultorio jurídico ya que no cuentan con las mismas condiciones administrativas y, gracias al principio de la autonomía universitaria, hay políticas y normativas diferentes entre unos y otros.

La capacidad instalada de recurso humano es una de las más importantes para el desarrollo óptimo de las funciones de formación y de prestación del servicio a la sociedad de los consultorios jurídicos, porque un cuerpo docente competente en número y en calidad puede brindar una formación integral a los estudiantes y una atención idónea a la sociedad.

En lo que compete a la capacidad instalada del recurso financiero, la falta de acompañamiento de las facultades de Derecho se hace notoria, por lo cual se considera necesaria la articulación administrativa entre facultades y consultorios jurídicos.

La utilización de TIC y medios de comunicación se ha convertido en una alternativa de los consultorios jurídicos para lograr un mayor impacto social puesto que se lleva a cabo una función social masiva.

Respecto a la capacidad académica de los consultorios jurídicos, se destaca la necesidad de fortalecer la relación entre la teoría ofrecida en las aulas y la práctica desarrollada en el consultorio jurídico.

PROSPECCIÓN DE LAS PRÁCTICAS JURÍDICAS

Mónica Cecilia Montoya Escobar⁹⁵

Introducción

Para la elaboración de este capítulo se tuvieron en cuenta los resultados de las encuestas diligenciadas en más de 50 instituciones educativas del país con programas de Derecho, y que fueron respondidas por 1.885 estudiantes y 213 docentes que aportaron con sus respuestas a la construcción del diagnóstico de las condiciones de las prácticas jurídicas. Las encuestas se diseñaron con base en aspectos propios de la práctica como estructura tecnológica de los procesos de atención jurídica, infraestructura de la planta física, idoneidad y suficiencia del capital humano, requisitos para el funcionamiento de un centro de atención jurídica, los tipos de servicios que presta, la diversidad de escenarios prácticos y los campos de aprendizaje.

Asimismo, se llevaron a cabo grupos de discusión que tuvieron como detonantes los tipos de prácticas que se desarrollan en la formación de los estudiantes de Derecho y la pertinencia de estos en relación con las necesidades sociales y de formación.

⁹⁵Docente Investigadora de la Corporación Universitaria Remington, sede Medellín. Correo electrónico: mmontoya@remington.edu.co.

La información condensada, de acuerdo con la percepción de los encuestados y con los juicios críticos de los participantes del grupo focal, permitió que surgieran las siguientes categorías vinculadas al “deber ser” de las prácticas jurídicas en función de su proyección: articulación entre teoría y práctica (práctica temprana, enseñanza-aprendizaje, valoración por competencias), comunidades de aprendizaje mutuo (clínica jurídica, clusters académicos, alianzas estratégicas y promoción de redes) y presencia del Estado.

Articulación entre teoría y práctica

Práctica temprana

La propuesta de una práctica jurídica que se desarrolle en Colombia con criterios de calidad y en relación con el contexto, se sustenta en dos tópicos que deben ser integrados en el macro, el meso y el micro currículo en todas las facultades de Derecho del país. Dichos aspectos son, el primero, la satisfacción de las necesidades sociales, de manera individual y colectiva, para promover la congruencia entre el saber jurídico y las necesidades del entorno y, el segundo, la formación profesional de personas socialmente responsables⁹⁶.

El análisis de los cometidos y su puesta en marcha admite los aportes didácticos de Comenio, quien estableció los tres momentos que debe seguir la pedagogía⁹⁷:

1. Autosia – observación por sí mismo
2. Autopraxia – ejercicio de lo aprendido
3. Autocresia – uso o aplicación de lo aprendido

Estos elementos redundan en lo que llamó Pestalozzi (citado por Jaramillo, 1990) “autoactividad”, que significa “aprender haciendo”, y es justamente una de las propuestas a la que le apuesta este estudio: un acople del par dialéctico teoría y práctica, que desde niveles tempranos de su formación

⁹⁶El hecho de que, para muchos, el consultorio jurídico sostenga socialmente el concepto universidad, en términos de indicadores de impacto y de gestión, le apunta a la proyección y a la responsabilidad social universitaria, conceptos que corresponden a lo afirmado por Antonio Peña Jumba (2005) - en un texto titulado Proyección social del derecho y clínicas jurídicas en las universidades de América del siglo XXI, donde el autor señala que la proyección social permite a la universidad hacer socialmente útiles su misión y su visión.

⁹⁷Tres momentos que al día de hoy tienen plena vigencia, pese a haber transcurrido más de 400 años desde su formulación por Juan Amos Comenio (1592 - 1670).

acerque al estudiante a momentos de verdad, que le permitan dar sentido a la teoría y resignificarla para superar la tendencia especulativa de la teoría y para identificarse con su perfil profesional y ocupacional (Montoya, 2012).

El proyecto que da cuenta de este ejercicio didáctico y pedagógico se ha llamado en esta investigación “práctica temprana”, pues así lo nombran quienes intervinieron en los grupos de discusión, como en el Nodo Antioquia por ejemplo, donde la práctica en niveles tempranos se viene desarrollando con contundencia.

Al respecto, hablan los actores:

“Por ejemplo, en el primer semestre hay una materia que se llama Semiótica y es parte del eje de integración. Allí hacen prácticas de observación, las hacen en juzgados, en el consultorio jurídico o van al consultorio al barrio, en fin. Ellos observan, tienen que presentar los trabajos alrededor de la discusión para la materia y ahí se les califica. Lo que queremos es que sea calificado pero también que el estudiante quiera voluntariamente participar”⁹⁸.

“También los profesores de acciones constitucionales, en lo que es el sexto semestre, estamos aplicando lo que se denomina práctica temprana desde el primero hasta el sexto semestre, a los alumnos que están en esta práctica nosotros le elaboramos un pre formato de hoja de vida que no es igual al que expone el alumno que está en séptimo sino que es un pre formato y le estamos dando doble calificación: le sirve que para cuando llegue a séptimo ya cuente con uno casos como práctica y esos docentes se los valoran dentro de su materia, esa es la práctica general que sirve para las dos cosas y ellos hacen las tutelas y derechos de petición que nos llegan al consultorio jurídico”⁹⁹.

Considerando el contenido de estas intervenciones, la implementación de prácticas tempranas en todos los programas de Derecho del país no parece un lineamiento novedoso, pues se evidencia con lo narrado que, aunque sea a golpe de intuición, se viene instalando en las dinámicas de la práctica jurídica su articulación temprana con la teoría, sin que se haya oficializado ni manifestado en todos los programas de Derecho en el aspecto curricular.

Lo anterior tiene respaldo respecto a las encuestas de percepción, pues, si bien es cierto que un alto número de estudiantes consideran suficiente relegar la práctica y la oportunidad de experimentación en el litigio a los dos últimos años de formación (64,6% por un SÍ y 32% por un NO, obsérvese la

⁹⁸Participante Grupo Focal.

⁹⁹Participante Grupo Focal.

tabla 20¹⁰⁰), no puede desconocerse el porcentaje que desea una práctica desde niveles tempranos aunque tenga menor valor de incidencia, pues esta suma de percepciones alimenta la expectativa de un derecho vívido y la prospectiva de una práctica jurídica con calidad y responsabilidad social universitaria.

Tabla 20. Oportunidades de experimentación. Interroga Si es o No suficiente relegar la práctica jurídica a los dos últimos años de enseñanza del Derecho.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí	1217	64,6	66,8	66,8
	No	604	32,0	33,2	100,0
	Total	1821	96,6	100,0	
Perdidos	No responde	64	3,4		
		1885	100,0		

En síntesis, se propone trasladar el consultorio jurídico (como metodología de aprendizaje y valoración) a los primeros niveles de formación, sin que ello afecte la instancia jurídico asistencial y de solidaridad con el Estado, pues, en materia de asesoría y representación, solo están legitimados los estudiantes de los dos últimos años de carrera, de conformidad con la Ley 583 de 2000, en tanto los estudiantes de niveles tempranos pueden cargar de sentido

¹⁰⁰En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: oportunidades de experimentación. Se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido con respecto a la categoría Válidos, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría del SI (1217/1885) con un porcentaje de 64,6% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (1217/1821) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 66,8%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje valido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje valido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas

la competencia, obrando como observadores, críticos, sustanciadores, participando en juego de roles (audiencias simuladas), implementando el debate de posturas, etc.

Tal como lo ratifican los informantes del grupo de discusión, que formulan la metodología de la “observación participante” como una manera de practicar el derecho:

“Hay dos formas de vincularlos a través de la práctica temprana, primero y esto lo hago como coordinador del área de prácticas, el área de prácticas oferta al estudiante que quiera realizar esto, y la contraprestación es que va adquirir conocimiento pero también la práctica se puede articular con las materias del plan de estudios por ejemplo: el profe de derecho comercial -dice yo quiero hacer una práctica temprana en Cámara de Comercio- entonces el área de prácticas de la escuela gestiona ante la Cámara de Comercio una visita guiada en la que los estudiantes puedan participar y esos no están en el séptimo semestre, están en el quinto o en el cuarto no sé, pero ellos están realizando práctica mediante la metodología de la observación participante. Es que no solamente es práctica el hacer, también hay práctica a través de la observación y eso es un ejercicio”¹⁰¹.

Es preciso destacar otra metodología establecida por el Nodo Caribe, denominada “rutas académicas”, que consiste en visitas guiadas de los estudiantes a entes estatales que tienen el encargo de administrar justicia. Dichas visitas se realizan con el fin de que el estudiante contraste el conocimiento adquirido en el aula con la realidad del Derecho:

“Hay que resaltar el tema de las rutas académicas, el cual es un escenario también de práctica al que van los estudiantes de octavo semestre. El 21 de octubre será la ruta académica de este semestre. Los estudiantes durante una semana completa, van a la ciudad de Bogotá a, digamos, visitar en el funcionamiento, realmente a contrastar su conocimiento del aula y visitan, por supuesto, las cortes, los organismos de cierre de la jurisdicción. Visitan la Corte Suprema, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, visitan el Congreso de la República, visitan la Defensoría del Pueblo y están también vinculando su parte teórica y práctica en esa ruta académica”¹⁰².

Esta estrategia es aplicada con los estudiantes de niveles avanzados y podría ser adoptada por los demás programas de Derecho ampliando, además, su radio de acción a todos los niveles del pregrado, dando cuenta de otra arista didáctica que puede acogerse en la práctica temprana.

¹⁰¹Participante Grupo Focal.

¹⁰²Participante Grupo Focal.

Con las metodologías expuestas, propias de la creatividad (puesta al servicio de las necesidades del medio y de la expectativa que suscita la llamada “formación integral”) de quienes acompañan la formación de los futuros profesionales del Derecho, se supera el obstáculo epistemológico del que dan cuenta la mayoría de los planes de estudio de los programas de Derecho del país, al fraccionar las asignaturas en tres fases intervenidas, por pre y correquisitos (Puerta, 2001):

- La de la aprehensión de conceptos cursando las materias que enfatizan en teorías generales en los niveles tempranos, por ejemplo: introducción a la sociología, filosofía del derecho, teoría constitucional, etc.
- La fase técnica propia de los semestres intermedios donde se ofrecen materias meramente sustantivas.
- Una última fase que se compone de asignaturas más profesionalizantes (procesales y consultorios jurídicos)¹⁰³.

La metodología didáctica y la valoración

Enseñanza – aprendizaje

Otra manera de articular la práctica con la teoría es el diseño y la implementación de estrategias de enseñanza y valoración del Derecho, a modo de parámetro didáctico y pedagógico del que también pueden servirse todos los programas de Derecho del país.

Pero antes de avanzar con la propuesta esbozada en capítulo anterior, y con el fin de sustentar por qué es necesario articular la práctica con la teoría implementando herramientas didácticas y pedagógicas idóneas, se analizan los resultados de la pregunta hecha a estudiantes y docentes sobre si consideran o no que los conocimientos adquiridos en la formación jurídica son suficientes para asumir el reto de las prácticas académicas; conocimientos que fueron clasificados en: penal, civil, laboral, comercial, constitucional y administrativo.

Según la encuesta diligenciada por estudiantes, la tendencia mayoritaria da cuenta de que sí son suficientes los conocimientos adquiridos en las

¹⁰³Esta información se obtuvo mediante la verificación los sitios virtuales de algunas universidades (Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad de la Sabana, Universidad Autónoma Latinoamericana, Universidad de los Andes).

distintas áreas de formación para asumir el reto de las prácticas académicas (Tabla 21).

Tabla 21. *Conocimientos adquiridos desde las prácticas académicas por áreas de formación.*

	Si	No
Penal	68,98%	31,02%
Civil	78,3%	21,7%
Laboral	73,1%	26,9%
Comercial	63,67%	36,33%
Constitucional	77,66%	22,34%
Administrativo	72,57%	27,43%

Tabla 22. *Características asignadas a los módulos que conforman la asignatura consultorio jurídico evaluadas por estudiantes.*

Penal	Falta actualización temática	12,8%
	Desarticulación teoría práctica	13,4%
	Limitada competencia litigiosa	2,8%
Civil	Falta actualización temática	7,3 %
	Desarticulación teoría práctica	9,7%
	Limitada competencia litigiosa	0,8%
Laboral	Falta actualización temática	9,2%
	Desarticulación teoría práctica	9,8%
	Limitada competencia litigiosa	1,4%
Comercial	Falta actualización temática	9,1%
	Desarticulación teoría práctica	14,2%
	Limitada competencia litigiosa	3,9%
Constitucional	Falta actualización temática	5,4%
	Desarticulación teoría práctica	6,4%
	Limitada competencia litigiosa	1,2%
Administrativo	Falta actualización temática	6,6%
	Desarticulación teoría práctica	9,5%
	Limitada competencia litigiosa	3,2%

Sin embargo, el análisis cualitativo del NO y sus categorías emergentes marca una directriz valiosa para este estudio, que diagnostica la realidad de las prácticas jurídicas en Colombia, pues la mayor incidencia la tiene la segunda categoría, es decir, que la razón indiscutible de que los conocimientos adquiridos en las distintas áreas del Derecho sean insuficientes para abordar la práctica académica es la desarticulación entre teoría y práctica (Tabla 22).

Respecto a la encuesta docente, aunque las categorías que emergen son diferentes a la de los estudiantes (no forma en competencias y no formación integral), hay similar percepción, puesto que en la no formación integral está la desarticulación entre práctica y teoría (Tabla 23).

Tabla 23. Características asignadas a los módulos que conforman la asignatura consultorio jurídico evaluadas por docentes.

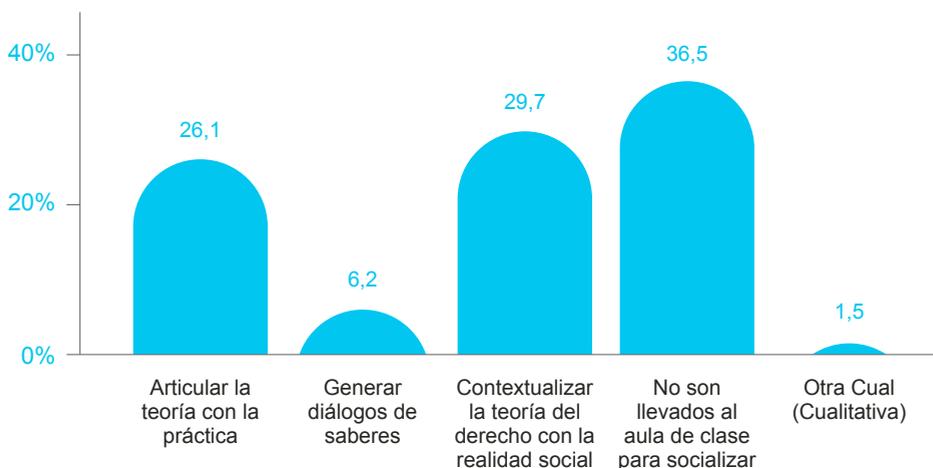
Penal	No forma en competencias	2,3%
	No formación integral	10,8%
Civil	No forma en competencias	0,9%
	No formación integral	7,5%
Laboral	No forma en competencias	2,3%
	No formación integral	7,5%
Comercial	No forma en competencias	1,9%
	No formación integral	8,9%
Constitucional	No forma en competencias	0,9%
	No formación integral	4,2%
Administrativo	No forma en competencias	1,9%
	No formación integral	8,5%

El anterior análisis justifica el diseño de herramientas didácticas y de evaluación que permitan al estudiante poner a conversar la práctica y la teoría en el marco de una enseñanza problematizadora (Bocanegra, 2012). Con la estrategia del ABP (Christensen, 1981), Aprendizaje Basado en Problemas, se tipifica este propósito, que es considerado por Montoya (2012), afín al ejercicio práctico jurídico y susceptible de ser replicado en todos los niveles del pregrado en Derecho.

Para la misma autora, es el ABP una de las tendencias del aprendizaje constructivista, como lo son el Aprendizaje Basado en Casos (CBL o PBL)

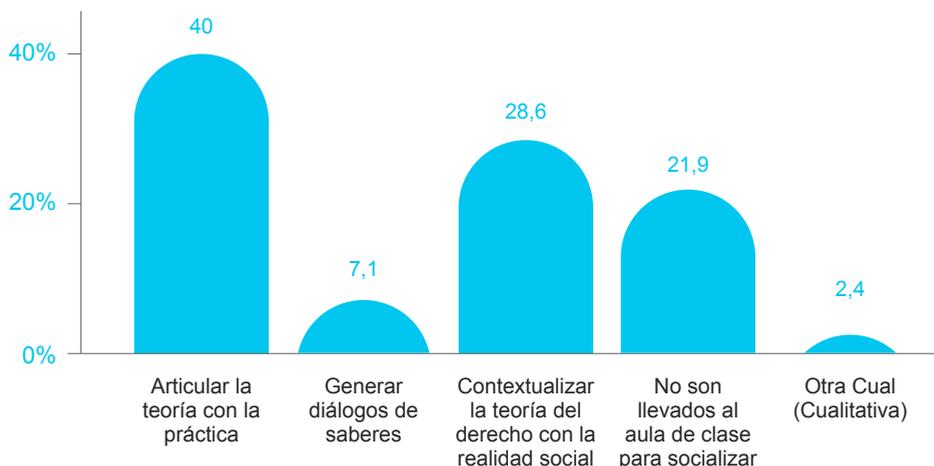
y el Aprendizaje Orientado a Proyectos (POL). El primero consiste en una metodología activa en la que el estudiante se enfrenta al estudio de casos reales o emblemáticos, a la generación y aplicación de pensamiento crítico y al estímulo de destrezas comunicativas y asociativas entre práctica y teoría, sin perder de vista su ética profesional, con la ventaja de que los casos con los que se presta servicio en el consultorio jurídico no son suministrados por el docente-asesor, sino que llegan a la instancia jurídico-académica, día tras día (Montoya, 2012).

La mayoría de los estudiantes encuestados, cuando se les pregunta por el estudio de casos emblemáticos en el aula que provengan del consultorio jurídico, responden que estos no se socializan ni son llevados al aula (Gráfica 25).



Gráfica 25. Casos emblemáticos - estudiantes. Se interroga sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico.

Mientras un 36% de estudiantes encuestados manifiesta que los casos NO son llevados al aula de clase, el 40% de los docentes indican que los casos emblemáticos permiten articular la práctica con la teoría, lo cual nos lleva a concluir que ese universo encuestado reconoce que los casos emblemáticos son socializados en el aula de clase y solo un 21% manifiesta lo contrario (Gráfica 26).



Gráfica 26. Casos emblemáticos - docentes. Se interroga sobre la finalidad de socializar en el aula de clase los casos emblemáticos que ingresan al consultorio jurídico.

Es evidente, entonces, la falta de coordinación entre estudiantes y docentes con respecto a las herramientas de aprendizaje implementadas, lo cual se puede resolver incluyendo dentro del plan de trabajo de cada asignatura la implementación del método referido y un porcentaje que sume a la evaluación, si se quiere.

Los siguientes son algunos ejemplos que pueden adoptarse por las facultades, donde se evidencia la implementación del ABP, a lo largo del plan de estudios.

El desarrollo de actividades basadas en juego de roles

Desde el nivel 1 al 10 de cualquier programa de Derecho, se pueden personificar los roles con fines académicos, a través de audiencias orales que convoquen a sus participantes a fortalecer la defensa pública de posturas. Esta propuesta es aplicada por los participantes del grupo focal, especialmente en Antioquia:

“Hemos diseñado una estrategia didáctica, llamada la comunicativa oral, que consta de audiencias orales que se realizan semestre a semestre (cada estudiante debe participar de dos al semestre, en las distintas áreas: civil, penal, laboral, administrativo; aleatoriamente”¹⁰⁴.

¹⁰⁴Participante Grupo Focal.

Téngase en cuenta que los estudiantes pueden participar del juego de roles, siendo actores y personificando (jueces, fiscales, defensores, etc.) u observando. Por ello, es posible encontrar en una sala de justicia oral o en un aula de clase dispuesta para el ejercicio, estudiantes del nivel uno al nivel diez, pues cada cual sabe a qué va, en calidad de qué participa y cómo se valora su intervención.

El formato que contiene la siguiente gráfica fue aportado por informantes del Nodo Antioquia como ejemplo de la valoración por logros en las prácticas jurídicas (Gráfica 27).

El formato está diseñado para valorar las prácticas orales a través de audiencias que son grabadas, expuestas y vueltas a valorar con los docentes y los estudiantes:

“Contamos con audiencias orales que estimulan la comunicación oral de los practicantes, la recursividad, el manejo de la voz, la dicción, entre otros aspectos. Estas audiencias son grabadas y socializadas con los estudiantes para su valoración”¹⁰⁵.

Obsérvese cómo se le apunta a la promoción del sistema de valoración competencial (estimulan actitudes propositivas, destrezas comunicacionales, juicios críticos, habilidades lingüísticas, relaciones de poder) y también a la aplicación del feedback, que consiste en retroalimentación de la actividad (grabada previamente) y socializada con el grupo de practicantes, los logros obtenidos y las debilidades que implican plan de mejora de oralidad para luego concluir la valoración (Montoya, 2012).

Estudio de casos emblemáticos

Uno de los intereses del estudio realizado es dar cuenta de cómo el consultorio jurídico se convierte en el laboratorio idóneo de herramientas de aprendizaje y valoración con el que se irradie todo el plan de estudios de un programa de Derecho.

Es así como la propuesta de implementación del ABP permite comprender varios ejes temáticos de un curso cualquiera de los que se encuentren en el plan de estudios, mediante el estudio de uno o varios casos que surjan del consultorio jurídico, teniendo en cuenta que, si bien la Ley 583 de 2000 define

¹⁰⁵Participante Grupo Focal.

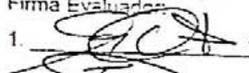
Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación
"Gustavo Vásquez Betancourt"

Evaluación de audiencia oral 2012-02

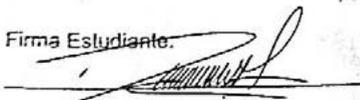
Fecha: 17/02/2013 Hora: 6:00 Asignatura: FEHAJ.
Docentes evaluadores: 1. SERGIO OROPEZ PAZ
2. Jhonico Tello Palacios

LOGRO: Conocimiento Jurídico del Tema		
Indicadores	R	A
1. Aplica sus conocimientos jurídicos en la situación específica		✓
2. Relaciona los conceptos jurídicos vistos previamente en las demás asignaturas (de ser necesario)		✓
3. Se sirve de sentencias, principios, doctrina, costumbre, no sólo de la ley		✓
4. Responde preguntas correctamente de acuerdo al caso en estudio		✓
5. Plantea interrogantes con sentido y con base en el caso de estudio		✓
LOGRO: Adecuada interacción con el auditorio		
Indicadores	R	A
1. Intercambia acertadamente conceptos y opiniones		✓
2. Relaciona las ideas con el contexto y demás personajes		✓
3. Tiene capacidad de escucha		✓
4. Respeta el tiempo de intervención de sus pares y sus tutores		✓
LOGRO: Interpretación y argumentación jurídica desde su rol		
Indicadores	R	A
1. Identificación de las circunstancias relevantes del caso		✓
2. Sustenta solución lógica y normativa del caso		✓
3. Fluidez, estructura y coherencia en el manejo del discurso		✓
4. Puntuación, dicción y volumen de voz		✓
5. Organiza ideas y compara conocimientos entre sí		✓
LOGRO: Creatividad y recursividad		
Indicadores	R	A
1. Originalidad en la personificación del rol		✓
2. Uso y manejo adecuado de herramientas jurídicas		✓
3. Aporta nuevas ideas a la solución del caso		✓

Firma Evaluador:

1. 
2. 

Firma Estudiante:


DIGNA PATRICIA FLÓREZ LÓPEZ

Gráfica 27. Formato de evaluación de audiencias orales - aporte informante de grupo focal.

la competencia legal de los consultorios en materia de representación, no se tiene límite para asesorar ningún proceso y a ninguna persona humana. Es por ello que el consultorio jurídico es fuente directa y multivariada de casos problema.

Adoptando este sistema, los estudiantes que cursan las materias teóricas tendrán contacto directo con los casos reales, y con los estudiantes los asesores que tengan asignado el caso, para que, en un diálogo teórico y práctico, se les incite al análisis crítico y a la sustanciación.

En este proceso, pueden participar hasta de la descongestión de casos del consultorio jurídico, cuando son de menor envergadura, como se hace en algunas facultades:

“Por ejemplo, en las prácticas complementarias nosotros qué estamos haciendo con los docentes, la parte de seguimiento de ellos, como hacen audiencias simuladas o casos simulados, entonces lo están haciendo con casos reales de nuestro consultorio, a la vez nos ayudan en la tramitación de estos casos represados y ellos hacen el seguimiento con notas con los estudiantes”¹⁰⁶.

“También los profesores de acciones constitucionales en lo que es el 6 semestre estamos aplicando lo que se denomina práctica temprana desde 1 a 6, los alumnos que están en esta práctica nosotros le elaboramos un pre formato de hoja de vida que no es igual al que expone el alumno que está en 7 sino que es un pre formato y le estamos dando doble calificación le sirve que para cuando llegue a séptimo ya cuente con uno casos como práctica y esos docentes se los valoran dentro de su materia, esa es la práctica general que sirve para las dos cosas y ellos hacen las tutelas y derechos de petición que nos llegan al consultorio jurídico”¹⁰⁷.

Pueden inclusive implementar el “plan padrino”, que consiste en que un estudiante practicante asume el encargo de un estudiante de niveles medios para hacerle seguimiento a un caso o expediente que haya sido repartido, con el fin de que el estudiante de semestres tempranos se entrene en lectura y análisis de expedientes, redacción de escritos ante la instancia judicial, acompañamiento a audiencias y exposición de postura. Es así como, bajo la supervisión del docente asesor, y siendo el estudiante

¹⁰⁶Participante Grupo Focal Nodo Antioquia.

¹⁰⁷Participante Grupo Focal.

practicante el responsable del caso, el invitado apoya labores de proyección y sustanciación y se beneficia de la observación directa, véase tabla 24¹⁰⁸.

Tabla 24. Plan padrino.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1	35	1,9	28,0	28,0
	2	15	8	12,0	40,0
	3	25	1,3	20,0	60,0
	4	21	1,1	16,8	76,8
	5	29	1,5	23,2	100,0
	Total	125	6,6	100,0	
Perdidos	N/R	1758	93,3		
	Sistema	2	0,1		
	Total	1760	93,4		
Total		1885	100,0		

En resumen, son estos algunos beneficios de la implementación del ABP, según Montoya (2012):

- *Validez de constructo.* Esta metodología de aprendizaje del Derecho y valoración de la práctica del estudiante, desde su diseño y aplicación,

¹⁰⁸En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: plan padrino, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría numeral 1 (35/1885) con un porcentaje de 1,9% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (35/1760) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 28%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje valido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje valido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

debe guardar total coherencia con la misión y la visión de cada institución, así como con el PEP (Proyecto Educativo del Programa), el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y el Modelo Pedagógico adoptado institucionalmente.

- *Desarrolla el «saber hacer» del discurso.* Porque facilita al estudiante la articulación de su saber con la práctica jurídica, en su contexto real y sus destrezas profesionales, culturales, sociales y jurídicas.
- *Aprendizaje participativo y eficaz.* Que le permite al estudiante interactuar con su grupo de trabajo, nivelarse con sus homólogos y asumir actitudes críticas, reflexivas y solidarias en el ejercicio pedagógico y también, en proyección a lo que será su ejercicio profesional.
- *Autenticidad.* En la medida en que el aprendizaje basado en el Método del Caso se lleva a cabo con situaciones reales aportadas por los usuarios del consultorio jurídico, lo que los aproxima al entorno que van a intervenir profesionalmente.
- *Evaluación por logros.* No se centra en el producto final del ejercicio sino en el proceso. Por eso, la práctica jurídica no debe cuantificarse sino valorarse de manera cualitativa, a través de logros e indicadores, pues siendo la competencia la suma del conocer, saber hacer y ser, no está llamada a promediarse.
- *Enfoque profesional Temprano.* Permite que desde el séptimo semestre del programa el estudiante inicie su práctica jurídica con la estrategia didáctica del Método del Caso, le facilita la elección de su perfil ocupacional y aumenta su motivación profesional (pág., 6).

Valoración por competencias

Se suma a la prospectiva de las prácticas jurídicas, la valoración por competencias con fundamento en las competencias genéricas (ciudadanía, pensamiento lógico y matemático, comunicación y TIC) y específicas (gestión del conflicto, comunicación jurídica e investigación) a las que se hace referencia en capítulo anterior y de las que surge una propuesta creada por Montoya (2012) que se adopta en este estudio en el capítulo VI, por considerarla una forma de superar los resultados de percepción de las encuestas que marcan tendencia a lo cuantitativo en un 69%, tal como se evidencia en la tabla 25¹⁰⁹.

¹⁰⁹En la tabla de frecuencias correspondiente a la variable: proceso de evaluación de la práctica desde el consultorio jurídico, se evidencia una diferencia entre los valores del porcentaje y del porcentaje válido, esta variación se da debido a que dentro de los datos de

Probablemente no resulta sencillo cambiar el sistema de asignaturas al de competencias en su totalidad y en forma repentina, pues ello amerita decisiones de índole económica y política (Kennedy, 2012). Pero sí es posible implementar un sistema mixto de valoración de las prácticas jurídicas, que conste de competencias, logros e indicadores de logro, así, al final, la evaluación sea una nota, y no un aprobado o reprobado.

El formato que aparece en la tabla 26, fue aportado por informantes del Nodo Antioquia como ejemplo de la valoración por logros en las prácticas jurídicas.

Comunidades de aprendizaje mutuo¹¹⁰

El trabajo cooperativo en las prácticas jurídicas admite variadas posibilidades en las relaciones interdisciplinarias y también en la perspectiva transdisciplinar y es la génesis en la relación entre la investigación, la docencia y la proyección social, a través de la educación jurídica clínica. Este tipo de trabajo se complementa con la articulación con diversas carreras en la línea de acción institucional (Vallaey, 2007), hasta la creación de alianzas estratégicas locales, nacionales e internacionales. Estos vínculos crean sinergia de conocimientos para proyectos comunes que le apunten al aprendizaje basado en proyectos con impacto social (Font, 2004).

la variable se encuentran datos o valores que han sido tomados como perdidos ya que no fueron respondidos por los estudiantes que encuestaron, o no se tuvo respuesta coherente.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la diferencia de los valores se da debido a que el porcentaje es calculado por la frecuencia sobre el número total de casos, para las encuestas de la investigación. Como ejemplo se tiene la categoría Evaluación cuantitativa (1298/1885) con un porcentaje de 68,9% y así sucesivamente, como lo muestra la tabla. Para el caso del porcentaje (%) válido, este se calcula así: (1298/1786) que corresponde a los datos que respondieron los estudiantes; dando como resultado 72,7%. Para el porcentaje acumulado se toma el resultado de la suma del porcentaje válido de las diferentes categorías de la variable.

Como conclusión se puede decir que el verdadero porcentaje para el análisis debe ser el porcentaje válido que es el obtenido sobre las encuestas respondidas en cada una de las variables analizadas.

¹¹⁰Vallaey, F. (2007) habla de comunidades de aprendizaje mutuo para el desarrollo, en las que se beneficien estudiantes, docentes y actores externos, en el marco de la responsabilidad social universitaria.

Tabla 25. Proceso de evaluación de la práctica desde el consultorio jurídico.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Evaluación cuantitativa	1298	68,9	72,7	72,7
	Evaluación cualitativa (aprobado o reprobado)	488	25,9	27,3	100,0
	Total	1786	94,7	100,0	
	No responde	99	5,3		
Total		1.885	100,0		
Si la respuesta anterior fue b.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	No aplica	1386	73,5	76,2	76,2
	Conocimiento	44	2,3	2,4	78,6
	Argumentación	23	1,2	1,3	79,9
	Interpretación crítica	5	0,3	0,3	80,2
	Ética	7	0,4	0,4	80,5
	Habilidades en el manejo del problema jurídico	82	4,4	4,5	85,0
	Todas las anteriores	272	14,4	15,0	100,0
	Total	1819	96,5	100,0	
Perdidos	No responde	66	3,5		
Total		1.885	100,0		

Con este fundamento, la siguiente propuesta en materia de prácticas jurídicas expondrá las clínicas jurídicas, una aproximación a la integralidad, los clusters académicos y las alianzas estratégicas y la promoción en red.

Clínicas jurídicas: una aproximación a la integralidad

Para los miembros del grupo focal Red de Enseñanza y Aprendizaje Clínico del Derecho - Antioquia, las cónicas jurídicas son:

“Ese espacio educativo que relaciona los conocimientos teóricos y los conocimientos prácticos, que además tiene en cuenta que el Derecho asume una realidad que pretende regular que es muy compleja, y que por tanto, no lo puede hacer solo desde el conocimiento jurídico, y por tanto, también trae elementos de interdisciplinariedad”¹¹¹.

Tabla 26. Formato evaluación por competencias - aporte informante de grupo focal.

1. Competencia que se pregunta por el CONOCER: indagación jurídica y pensamiento crítico

LOGRO: Conocimiento jurídico del tema		
Indicadores de logro	Valoración	
1. Aplica los conocimientos adquiridos en la situación específica	A	R
2. Plantea interrogantes con sentido y con base en el caso de estudio		
3. Responde a preguntas correctamente de acuerdo al caso en estudio		
4. Se sirve de sentencias, principios, doctrina, costumbre, no solo de la ley		
5. Integra del derecho sustantivo con el derecho procesal en su participación		

2. Competencia que se pregunta por el SABER HACER: tratamiento del conflicto

LOGRO: Capacidad mediadora		
Indicadores de logro	Valoración	
1. Es propositivo frente a las opciones de arreglo de un conflicto	A	R
2. Propicia intercambios comunicacionales que den apertura y cierre a una discusión		
3. Motiva a la construcción de acuerdos satisfactorios		
4. Genera clima de confianza para la resolución de conflictos		

3. Competencia que se pregunta por el SER: enfoque profesional

LOGRO: Sentido social de la profesión		
Indicadores de logro	Valoración	
1. Transversaliza el saber jurídico con disciplinas afines	A	R
2. Formula preguntas y acierta en las respuestas con contexto social		
3. Interactúa positivamente entre el saber teórico y el práctico		
4. Se motiva a estar actualizado en los temas que afectan su entorno		
5. Tiene un discurso social incluyente		

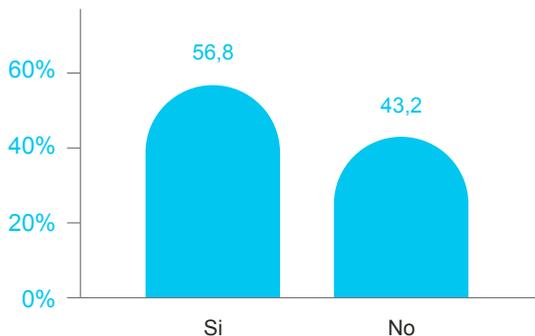
¹¹¹Participante Grupo Focal Clínicas Jurídicas.

Esta mirada ratifica lo dicho por Arango (2012) que considera el método clínico como herramienta para que el equipo (estudiante - profesor) desarrolle una estrategia pedagógica de atención, intervención e investigación, mediante la cual se dimensiona en su complejidad el fenómeno estudiado. Esta complejidad se evidencia a través de estudios y análisis de casos de forma interdisciplinaria y con la implementación de estrategias de litigio de alto impacto.

Se suma a esta percepción la de los directores de práctica jurídica en Antioquia:

“Están las clínicas jurídicas, esa es una modalidad de práctica donde podemos articular la investigación con el ejercicio práctico, está el litigio estratégico a raíz de los distintos concursos que se promueven al interior de la ciudad y regiones del país”¹¹².

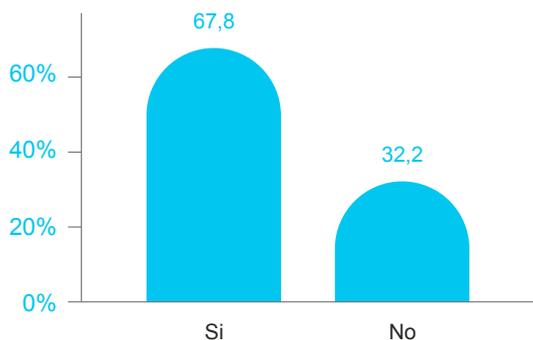
Y se suma también la del 57% de los estudiantes encuestados que consideran que la universidad ha generado líneas de investigación a partir de las prácticas jurídicas. Gráfica 28.



Gráfica 28. Promoción de líneas de investigación desde el consultorio jurídico - estudiantes.

El 68% de los docentes encuestados apoyan el hecho de que la universidad haya generado líneas de investigación a partir de las prácticas. Gráfica 29.

¹¹²Participante Grupo Focal.



Gráfica 29. Promoción de líneas de investigación desde el consultorio jurídico - docentes.

Estas cifras ratifican la idea de que los consultorios jurídicos ya están implementando la clínica jurídica, de forma autónoma (aunque no esté reglada), y que algunas facultades de Derecho la tienen incluida en el plan de estudios como asignatura:

“Aquí también tenemos lo de las clínicas jurídicas que están amarradas a materias optativas del pènsum cuatro. Al respecto hay un convenio con la Universidad de Minnesota para trabajar Clínica Jurídica en Derechos Humanos”¹¹³.

Con resultados muy favorables:

“Lo que se quiere es articular al estudiante desde los primeros semestres con este acercamiento al consultorio jurídico y al centro de prácticas, inclusive, diría yo, que unos de los asuntos que más le ha ayudado a la universidad, ha sido el tema de clínicas jurídicas, porque las clínicas demostraron que los estudiantes no tiene que esperar, hasta unos últimos semestres e inclusive, la articulación con otras facultades, con el fin de que el estudiante también, se articule a través, de trabajos interdisciplinarios desde el currículo”¹¹⁴.

“Nosotros estamos ahora en cambio curricular, de asignaturista a competencial entonces la clínica está estructurada de tal manera que permee la totalidad del curriculum, es la propuesta sobre la cual se está trabajando, de hecho los semilleros de investigación de la facultad, ya se están integrando a la clínica, a los proyectos que estamos trabajando acá en la clínica”¹¹⁵.

¹¹³Participante Grupo Focal.

¹¹⁴Participante Grupo Focal Clínicas Jurídicas.

¹¹⁵Participante Grupo Focal.

Que le apuestan además a la interdisciplinariedad:

“Las clínicas jurídicas han demostrado ser también un instrumento valioso, para enseñar Derecho a profesionales como: biólogos ingenieros, comunicadores, ustedes saben que por las manos nuestras han pasado esos profesionales y aprenden Derecho, lo que demuestra es que la mejor manera de aprender, finalmente, es a partir de la práctica y de la interdisciplinariedad. La otra cuestión es la forma en que hemos involucrado la investigación, la internacionalización y el concepto de proyección social o si se quiere hablar de la innovación social o del servicio”¹¹⁶.

Esto ocurre de esta manera porque sus objetivos, parafraseando a Arango (2012), son multivariados, así como sus características:

Objetivos:

- Confrontar al estudiante con las demandas y métodos propios de la profesión.
- Enseñar los medios para aprender de la experiencia.
- Proveer las oportunidades para un aprendizaje colaborativo.
- Desarrollar una mentalidad crítica con las capacidades y limitaciones de los abogados y del sistema legal establecido.
- Fomentar la capacidad de iniciativa y de innovación del estudiante, en la aplicación de sus conocimientos jurídicos.
- Mejorar la capacidad de comprensión del Derecho.
- Promover la auto-reflexión sobre el trabajo del abogado en el contexto social.
- Formación profesional y ética.

Características:

- Se enfrenta a los estudiantes a problemas y situaciones como las que viven los abogados y juristas en la práctica.
- Se exige a los estudiantes que intervengan esos problemas desde la interpretación de casos reales.
- Se exige la interacción con otras personas en busca de soluciones.
- Los casos elegidos tratan problemas sociales o de interés público.
- El estudiante está sometido a un intenso control y evaluación personal.

¹¹⁶Participante Grupo Focal Clínicas Jurídicas.

A estas características se puede sumar la planteada por las autoras Duque y González (2008):

“La popularización del Derecho”, sosteniendo que es a través de la educación clínica como se puede lograr ese fin. En este orden de ideas, una estrategia didáctica en la educación jurídica clínica debe permitir al estudiante de Derecho apropiarse, tanto de los discursos de la ciencia jurídica, como poner en práctica las funciones que socialmente debe cumplir el saber jurídico al permitir que el conocimiento se popularice y sea comprendido por la comunidad (2008, págs. 354 - 355).

Lo que corresponde a la llamada por Vallaeys (2007) “democratización de la ciencia”, en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, a la que se le apuesta en esta perspectiva de prácticas jurídicas.

En síntesis, en este estudio se reconoce que el consultorio jurídico es el momento en el que, en nuestra enseñanza positivista tradicional, aparece la educación jurídica clínica (Duque & González, 2008), que permite al estudiante “tomar de la realidad, elementos esenciales para desarrollar su conocimiento, el cual se devuelve a la sociedad a través de acciones jurídicas concretas que buscan solucionar problemas de la comunidad donde está inmersa” (Peña, 2006).

Sin embargo, por las limitantes en los servicios jurídicos que impone la Ley 583 de 2010, por la mínima disponibilidad de recurso humano, financiera y de infraestructura, por la limitante de ley de asistir en defensa los intereses del colectivo (en el consultorio jurídico prevalece la defensa de los intereses de personas individuales), entre otros factores.

Se propone apuntarle a un espacio autónomo para desarrollar clínica jurídica, ya sea como tipología de práctica por fuera de la tradicional (cuya propensión de formación jurídica es altamente profesionalizante), ya como asignatura optativa que trabaje por el interés colectivo abordando temas de ciudad o temas de nación (litigio de alto impacto) en defensa de derechos de carácter fundamental, en la que el estudiante esté llamado a la indagación y al fortalecimiento de la investigación empírica, echando mano de los conocimientos adquiridos en lo disciplinar e interdisciplinar y formulando propuestas de intervención, que muchas veces desbordan lo jurídico (pedagógicas, administrativas, políticas y sociales), pero no deben desbordar lo ético.

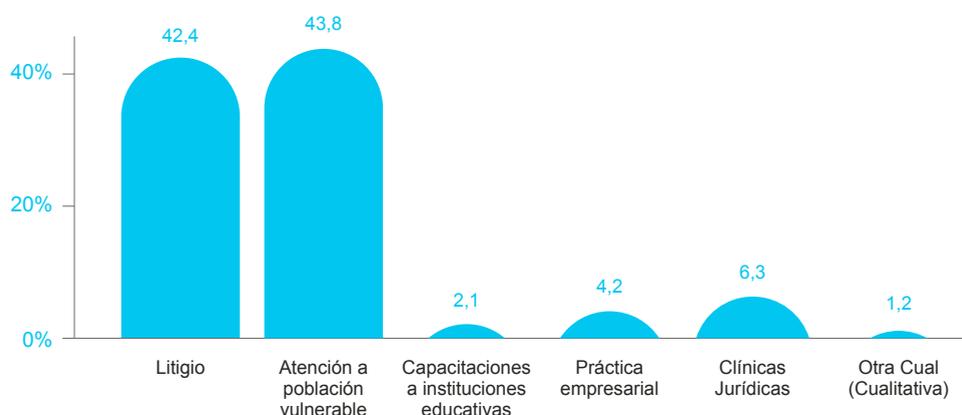
Clúster académico

Se resalta la importancia de conformar clusters académicos como apuesta a las sinergias de facultades en función de objetivos comunes que patenten la misión y la visión de cada institución educativa. Los objetivos son: la formación integral de los estudiantes y la relación con el entorno, en busca de la transformación social con tendencia a impactar en las comunidades menos favorecidas.

La implementación de los clusters permite el aprovechamiento y la eficiencia en el uso del recurso humano, físico y cognitivo (Martínez de C., 2002), además de que hace viable a la universidad socialmente responsable, en el medio pedagógico, jurídico y político.

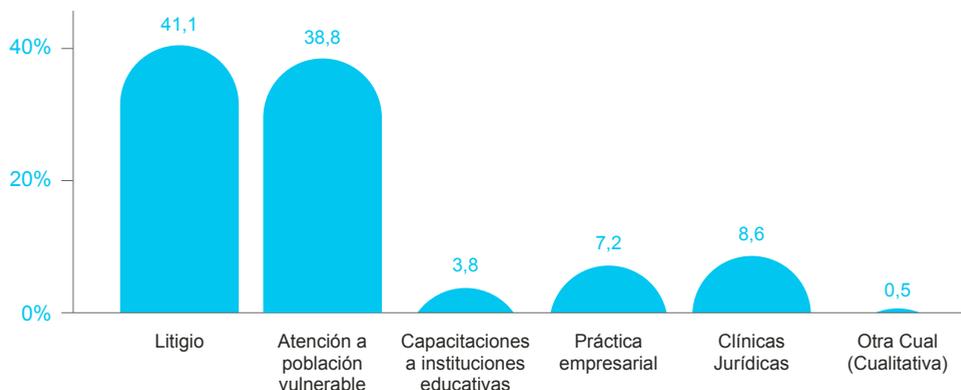
En esta forma se manifiesta el convencimiento de los encuestados y los participantes de los grupos focales realizados. Obsérvese al seguimiento que antecede a esta conclusión: en el instrumento aplicado a estudiantes y docentes de las 59 universidades encuestadas, se pregunta por las prácticas externas y por la que se privilegia en cada facultad. Las opciones de respuesta son: litigio, atención a población vulnerable, capacitaciones en instituciones educativas, práctica empresarial y clínicas jurídicas.

Los estudiantes valoran en un 44% la atención a población vulnerable (Gráfica 30).



Gráfica 30. Tipologías de prácticas externas - estudiantes. A fin de establecer la que más se privilegia desde el consultorio jurídico de cada Facultad encuestada por parte de los estudiantes.

Y los docentes la misma opción, en un 39%, tal como se evidencia en la gráfica 31:



Gráfica 31. Tipologías de prácticas externas - docentes. A fin de establecer la que más se privilegia desde el consultorio jurídico de cada Facultad encuestada por parte de los docentes.

La atención a población vulnerable, se da desde varias perspectivas:

Litigiosa: enmarcada en la representación judicial a personas humanas de escasos recursos económicos¹¹⁷ (véase la incidencia en las tablas 12 y 13), afectadas por problemas de época, desde lo estructural y lo coyuntural, como: desplazamiento forzado, violencia en cualquiera de sus tipologías, conflicto armado, discapacidad, entre otros.

Al respecto, hablan los actores:

“Con la Arquidiócesis de Medellín estamos realizando un convenio para que en 15 parroquias podamos hacer prácticas complementarias que son jornadas pedagógicas, brigadas masivas y todo lo que tiene que ver con capacitación en estupefacientes y violencia intrafamiliar y en los temas que más nos requieran en esas parroquias”¹¹⁸.

“Se creó el consultorio virtual para personas con discapacidad. En ese consultorio atendemos consultas, presentamos tutelas, derechos de petición solo de población discapacitada”¹¹⁹.

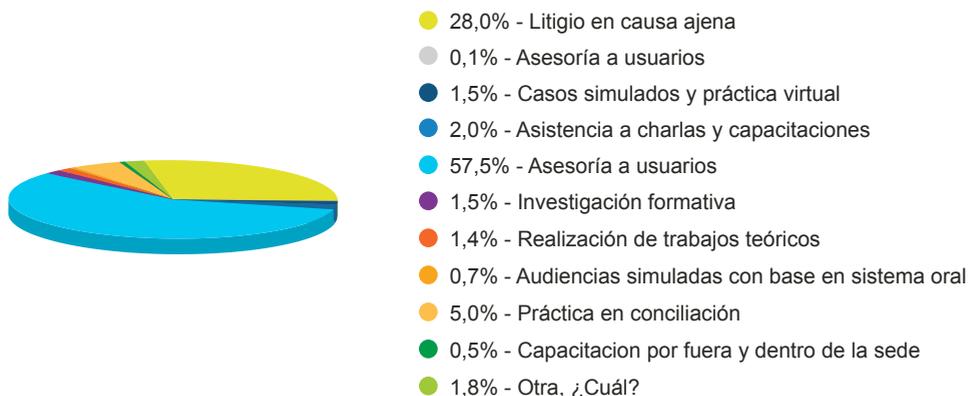
¹¹⁷La pertenencia a los estratos socioeconómicos 1 y 2 es criterio estándar para establecer la vulnerabilidad, esto a la luz de la Ley 583 de 2000.

¹¹⁸Participante Grupo Focal.

¹¹⁹Participante Grupo Focal.

“Desde hace 10 años hemos fortalecido el programa de Atención a población desplazada, con algunos cambios. En un principio solo eran un grupo de 10 o 20 estudiantes, ahora hacemos que los 170 estudiantes de consultorios pasen por esta unidad y se relacionen con una de las problemáticas más complejas del Departamento de Nariño. Eso los pone en contacto con el conflicto armado, los derechos humanos, los problemas de tierras, de salud, de trabajo etc. es decir, los temas cotidianos del Derecho. Estadísticamente recibimos más de 3.800 usuarios al año, lo que implica que cada estudiante atiende un alto número de asuntos”¹²⁰.

Asesoría: valorada por los estudiantes como su principal actividad de desempeño desde el consultorio jurídico, tal como lo evidencian los porcentajes expuestos en la gráfica 32:



Gráfica 32. Actividades académicas que se desarrollan desde el consultorio jurídico.

Dicha asesoría se puede dar in situ o a través de brigadas de atención, que se realizan con los profesionales del Derecho (asesores y conciliadores) y los estudiantes practicantes, y también con el apoyo de otras facultades de la misma institución, tal como lo dicen participantes de grupos focales de diferentes zonas del país:

Nodo Antioquia:

“Tenemos un programa que se llama PAIMAJU, es de atención integral a las mujeres para el acceso a la justicia, es un programa que le apunta a la perspectiva de género y contamos con abogados, psicólogo, antropólogo, practicantes de pregrado y de posgrado”.

¹²⁰Participante Grupo Focal.

“Con Ingeniería de Sistemas tuvimos una experiencia muy bonita en el centro comercial Puerta del Norte donde trabajamos con todas las disciplinas y todavía trabajamos con el centro comercial en el sentido que le ayudamos con charlas a la comunidad con la parte social que tiene el centro comercial y ahí estamos vinculados Arquitectura, Derecho, Ingeniería de Sistemas y Psicología”.

“Tenemos el centro de atención familia que se hace conjuntamente con Trabajo Social y Psicología, el Consultorio Jurídico en Seguridad Social, que se hace conjuntamente con Trabajo Social y Medicina”.

Nodo Santander:

“En la misma universidad tenemos convenios con el programa de Contaduría, con las facultades de Ingeniería y Psicología y con el Centro de Estudios Políticos, ellos hacen un trabajo jurídico en cada convenio. Por ejemplo en la facultad de Ingeniería ellos miran la parte legal del software y todo lo que desde ese punto de vista se desprende desde ahí. En la facultad de Psicología también y además establecemos un apoyo mutuo porque Psicología nos pone a nosotros muchachos allá desde el punto de vista de la psicología jurídica y con la oficina de relaciones internacionales tenemos varias prácticas en el exterior, han estado en la oficina de las Naciones Unidas, en el Parlamento Andino, en diferentes entidades de Estados Unidos y en universidades de España, y es muy importante porque muchos de nuestros estudiantes se han quedado insertados allá”.

“Estamos conjugando con las demás facultades, es decir, no tanto vamos a hacer una brigada, sino que vamos a hacer una toma, una toma universitaria, donde va a participar el estamento eminentemente de directivas sociales, para llevar allá las tamboras, llevando a Ingeniera Ambiental, contadores, todo ello es muy importante y sobre todo que en los pueblos hay días determinados que son los de mercado, es importante y, como dice el doctor, vende uno la imagen de la universidad, es muy importante, y le hace entender a la gente del pueblo que es bueno que vengan a las universidades”.

“Estuvimos en la comunidad de los Padres Somascos en el norte y fue la primera vez que lo hicimos conjuntamente con Enfermería, Medicina Veterinaria, Administración de Empresa y nosotros, y fue un éxito básica y fundamentalmente por una cosa tan sencilla, por los perros y los gatos, porque las mascotas mueven la familia, las vacunas que llevábamos para los gaticos y los perritos se acabaron pero nosotros atendimos en tres horas y media en consultorio jurídico entre veintiocho y treinta consultas”.

Nodo Sur:

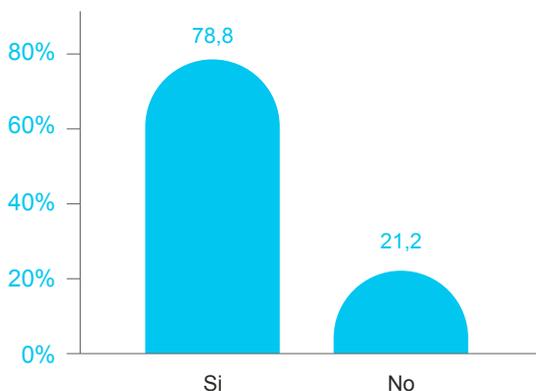
“También hemos trabajado en brigadas jurídicas, en cuanto a la parte interdisciplinaria es un componente que tiene nuestro consultorio, si ellos necesitan el apoyo de una trabajadora social o un psicólogo, nosotros lo

podemos remitir inmediatamente, tiene la asesoría y el servicio, disponemos de eso, trabajamos con el apoyo de la directora de Psicología y de Trabajo Social.

“Con respecto a la asistencia interdisciplinaria, con apoyo de otras facultades también lo hemos tenido, nuestra facultad está integrada por los programas de Psicología y el programa de Derecho. Contamos con dos practicantes del programa de Psicología en apoyo sobre todo con el tema de conciliación”.

Esta relación de datos, termina siendo corroborada con los resultados de la pregunta ¿Cuenta el consultorio jurídico y su centro de conciliación con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas que beneficien a una población determinada?¹²¹

El 79% de los estudiantes y el 78% de los docentes encuestados manifiestan un Sí, en la gráficas 33 y 34.



Gráfica 33. Apoyo interdisciplinar - estudiantes. Se interroga por Si o No, cuentan los consultorios jurídicos con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas.



Gráfica 34. Apoyo interdisciplinar - docentes. Se interroga por Si o No, cuentan los consultorios jurídicos con programas apoyados por profesionales de diversas disciplinas.

¹²¹Pregunta 19, encuesta estudiantes y docentes.

Alianzas estratégicas

Las alianzas estratégicas son una apuesta generalizada en todos los consultorios jurídicos del país. Por ello no se hace necesario proponerlas a modo de lineamiento, pero sí, estimular su fortalecimiento, por las siguientes razones:

- Favorecen el posicionamiento y visibilidad de las instituciones educativas y sus prácticas académicas.
- Promueven la movilidad docente - estudiante y la actividad en investigación, docencia y proyección social.
- Facilitan que el estudiante defina su perfil ocupacional, por representar prácticas de voluntaria escogencia.
- Aportan a la reflexión del estudiante por la deontología profesional.
- Constituyen vínculos de puente para el desarrollo social de los intervinientes (Valleys, 2007) y de terceros beneficiados.
- Promueve el aprendizaje mutuo en ocasión del intercambio de saberes.
- Superan la dimensión profesionalizante del Derecho, permitiendo que los estudiantes practicantes obren como asesores, monitores, capacitadores, investigadores en formación, docentes extra currículo, entre otros.
- Algunas alianzas desde las prácticas jurídicas son remuneradas, por ejemplo las prácticas de excelencia con la Gobernación de Antioquia:

“En las prácticas externas tenemos tres modalidades: prácticas remuneradas que son prácticas empresariales y en oficinas de abogados; prácticas no remuneradas que son las que se realizan a través de despachos judiciales, organizaciones administrativas y fundaciones y ONG sin ánimo de lucro y prácticas jurídicas obligatorias de la práctica interna”¹²².

- Permiten que estudiantes practicantes que sean servidores públicos se ejerciten en actividades diferentes al litigio, que lo tienen prohibido por ley, acudiendo por ejemplo a instituciones educativas en calidad de capacitadores:

“Dentro del eje impacto socio jurídico, dictamos charlas y capacitaciones a estudiantes de educación media, los practicantes fungen como docentes extra currículo”¹²³.

¹²²Participante Grupo Focal.

¹²³Participante Grupo Focal.

- Amplían la capacidad instalada de la institución educativa en términos de infraestructura, pues los escenarios de práctica son alternos al de la sede principal, toda vez que los estudiantes permanecen allí, mínimo cuatro horas semanales, haciendo uso de los recursos físicos del ente cooperante, que es la entidad con la que se tiene la alianza estratégica:

“Tenemos para realizar todas estas prácticas complementarias varios convenios con el INPEC, con la Personería de la Estrella, la de Medellín y la de Santa Elena, con Medellín Solidaria, con la Superintendencia de Industria y Comercio y acabamos de firmar esta semana con CERFAMI, también tenemos unas practicantes allá”¹²⁴.

Así se mitiga el problema de hacinamiento de estudiantes practicantes en los consultorios jurídicos, a los que también acuden día tras día usuarios, en cantidades que muchas veces superan el número de estudiantes matriculados y la capacidad instalada para su atención:

“Estamos muy estrechos para la cantidad de usuarios que nos visitan. Nos hacen falta espacios más privados para la asesoría”¹²⁵.

Promoción en redes

Las redes surgen como espacios de encuentro y cooperación académica, para socializar experiencias significativas, implementar clusters, pasantías docentes y estudiantiles, desarrollar en conjunto actividades de investigación y de proyección social, entre muchos otros objetivos.

Según información suministrada por informantes del Grupo Focal Nodo Antioquia, hay dos redes de consultorios jurídicos y sus centros de conciliación¹²⁶ en el país: la red de Antioquia y la red de Santander. En proyecto de cooperación están Tunja, Nodo Caribe y Bogotá.

La red de consultorios jurídicos de Antioquia se conformó hace tres años y en este momento pertenecen 19 instituciones educativas del departamento de Antioquia. En tanto la Red de Santander está conformada por siete instituciones educativas.

¹²⁴Participante Grupo Focal.

¹²⁵Participante Grupo Focal.

¹²⁶Centros de conciliación gratuitos, no privados.

Presencia institucional y del Estado

Para hacer efectivas las propuestas integrales de formación en derecho en la práctica y la teoría, los encuestados coinciden en que se requiere presencia de la institución y del Estado. Esta presencia se concreta en el retorno a la solidaridad con este último de las facultades de Derecho en la administración justicia y la descongestión de los despachos judiciales y mediante una formación en derecho con calidad y responsabilidad social.

Para ello, se requieren espacios físicos adecuados para ofrecer un servicio de calidad porque, según un integrante del grupo focal:

“Estamos muy estrechos, para la cantidad de usuarios que nos visitan. Nos hacen falta espacios más privados para la asesoría”¹²⁷

A este respecto, cabe resaltar la recursividad de las instituciones y el aprovechamiento de las alianzas estratégicas que permiten resolver las dificultades espaciales a través de las prácticas externas, de modo que se amplía la capacidad de la infraestructura, pues los escenarios de práctica son espacios alternos al de la sede principal, puesto que los estudiantes permanecen allí durante unas cuatro horas semanales, haciendo uso de los recursos físicos de la entidad con la que se tiene convenio de práctica. En esta forma, se mitiga un poco el problema de hacinamiento de estudiantes practicantes en los consultorios jurídicos, a los que también acuden usuarios en cantidades que muchas veces superan el número de estudiantes matriculados:

“...Nosotros este semestre pasamos de 80 estudiantes a tener por los menos 56 estudiantes de los cuales apenas 40 son los que tenemos disponibles para la práctica de consultorio. Nosotros atendemos a 450 usuarios mensualmente...”¹²⁸

Otra necesidad percibida con claridad es la vinculación de docentes de tiempo completo, con modalidades estables de contratación, pues con una planta de asesores por horas es difícil hacer seguimiento frecuente a la práctica jurídica, y con frecuencia no pueden estar presentes cuando los estudiantes o los usuarios formulan sus dudas y sus inquietudes, ya que estos profesores suelen trabajar en otras universidades con contratos como independientes o litigantes:

¹²⁷Participante Grupo Focal.

¹²⁸Participante Grupo Focal.

“Yo solamente tengo un asesor para civil, únicamente un asesor para derecho privado que nosotros lo llamamos civil también. Ya me ingresó otro durante seis horas. Entonces esos dos asesores y otro es medio tiempo. Entonces, prácticamente no dan abasto para asesorar esos 450 casos del consultorio”.¹²⁹

“Yo tengo cinco asesores, uno de medio tiempo, dos de ocho horas y uno de seis horas porque el otro, el de conciliaciones, es de medio tiempo”.¹³⁰

Estas declaraciones indican que no es suficiente el recurso humano que se dispone para asesorar a los practicantes y para coordinar las prácticas externas. Los directores se quejan de tener pocos asesores de tiempo completo, y sostienen que no dan a basto para atender a los estudiantes:

“Por hora el profesor tiene tres estudiantes. Es muy pesado, sobre todo, en laboral y en civil porque cada estudiante puede tener hasta cinco o seis procesos. El tope de carpetas por el estudiante puede llegar hasta 20 procesos porque cada área es decir de a cinco carpetas”.¹³¹

Además, la destinación de labores de la mayoría de los directores de consultorio y asesores no es exclusiva para la práctica jurídica, pues también dictan clases o desarrollan labores administrativas por encargo contractual:

“... Además de dirigir el consultorio jurídico, el centro de conciliación, coordinar prácticas, tenemos carga académica. Yo apoyo a la facultad en todas las labores administrativas, entonces hago preparatorios, hago parte de todos los comités de la universidad. Por el tiempo que llevo en la facultad, que por el conocimiento que tengo es estratégico, es por eso que no soy de tiempo completo en ese sentido, no para el consultorio jurídico...”¹³²

La estructura académico administrativa del consultorio jurídico y su centro de conciliación está soportada con los mínimos para su funcionamiento. Para suplir las falencias de recurso humano, se sirven de estudiantes auxiliares o monitores, algunas veces remunerados y otras no. Estos últimos llevan a cabo su práctica jurídica con la modalidad de monitoría, apoyando turnos de atención a usuarios, dependencia judicial, etc.:

¹²⁹Participante Grupo Focal.

¹³⁰Participante Grupo Focal.

¹³¹Participante Grupo Focal.

¹³²Participante Grupo Focal.

“... La planta administrativa de la universidad de Antioquia está congelada, o sea que no hay cargos administrativos, hay un director de departamento de prácticas y consultorio jurídico, solamente uno y la secretaria. Los otros son profesores, por ejemplo, Ana Milena que coordina el centro de conciliación, ella es profesora ocasional con funciones administrativas. Ella tiene esa función por ser profesora ocasional y administrativa. Por eso tiene que dar unas horas de clase. El funcionamiento administrativo lo hacemos con monitores y auxiliares”.¹³³

Contamos con un monitor remunerado y cuatro sin remunerar, que apoyan la gestión del servicio jurídico...¹³⁴

En lo que tiene que ver con la participación del Estado en las prácticas jurídicas, se le exige presencia desde la inducción:

“... Todos los consultorios desarrollan unas semanas de inducción, pero considero que esa semana debería ser apoyada por diferentes entidades como por ejemplo, en el campo penal, por la embajada americana, ya que ese sería el momento importante para introducir al estudiante en la oralidad, ya que son jóvenes que van a desempeñarse como defensores públicos a través de diferentes convenios en medio de los procesos que precisamente son los que más generan estadísticas para la fiscalía general de la nación que son los de competencia de los juzgados penales municipales. Así con todas las instituciones, para que nos acompañen en el desarrollo de un diseño de ese introductorio para mejorar la formación de las prácticas de los que comienzan. Hemos venido de una formación teórica con uno que otro taller que algunas universidades brindamos pero que no es muy fuerte, y que las instituciones hagan un acompañamiento, porque la práctica es bien compleja, y lanzar personas con el solo introductorio a encontrarse con otros abogados resabiados y no solo eso, la misma visión del funcionario judicial, de verlo por debajo, de aprovecharse del bisoño, de regañarlo... me han llegado alumnos llorando porque le dijeron bruto, haciéndole pasar condiciones que generan rechazo para la actividad...”.¹³⁵

Y se reclama la inclusión de un rubro dentro del presupuesto de la Nación para los consultorios jurídicos:

“Y no es para que a nosotros nos paguen, ejemplo las notificaciones, las pólizas, porque lo que dice el doctor es cierto, porque para jueces de paz y nosotros que de una manera más organizada también pese que a pertenecemos a escuelas,

¹³³Participante Grupo Focal.

¹³⁴Participante Grupo Focal.

¹³⁵Participante Grupo Focal.

las escuelas están cortas de dinero, tenemos un presupuesto y cada día las necesidades en justicia son más altas, por ejemplo, los estudiantes gastan en buses, nosotros gastamos en hojas de papel, gastamos en impresiones, es un costo que, de alguna manera, nosotros proporcionamos. Sumen cuántos defensores le estamos nosotros sufragando al Estado, cuánto le estamos ahorrando al Estado en presupuesto y en planta...”¹³⁶

O por lo menos, eximir de gastos procesales a los usuarios del consultorio jurídico:

“... Todos lo sabemos, que poner en movimiento la justicia al Estado le cuesta veintiocho millones de pesos. ¿Cuántos procesos les ahorramos nosotros? Eso es estadísticamente, no es que me lo invente. De aquí debemos salir con eso, y lo más importante es que el pueblo no puede pagar un arancel, entonces cómo hace para las notificaciones, deberían ser suprimidos...”¹³⁷

“... Volvemos a lo mismo que decía Marcela: en el código general del proceso, el juez más importante es el juez civil municipal y por eso dice de los principios rectores que la gente tenga la necesidad de acceder a la administración de justicia. O sea, que no se les convierta lo que hoy es la justicia, en que, si las cuantías son muy altas, pues cuál persona que esté cobrando cinco millones de pesos para llegar ante un circuito ¿cómo hace? Y es mas, ese es un factor generador de violencia. Entonces, lo que tú dices es muy cierto: un proceso que se lleve en un consultorio jurídico está exento del pago de aranceles, notificaciones, pólizas...”¹³⁸

Conclusiones

El que las prácticas jurídicas se evidencien desarticuladas con la teoría es el reflejo del tipo de formación en derecho que se viene desarrollando en las facultades de derecho del país: positivista y formalista. La prospectiva de las prácticas y su implementación deben hacerse en mediante una reforma curricular que modifique el sistema de asignaturas y fomente el aprendizaje y la valoración por competencias.

El consultorio jurídico es el mejor laboratorio de formación en derecho y su evaluación, por la implementación de instrumentos didácticos propicios para ser adaptados en cualquier asignatura teórica: método del caso, método clínico, seminario alemán, entre otros.

¹³⁶Participante Grupo Focal.

¹³⁷Participante Grupo Focal.

¹³⁸Participante Grupo Focal.

La intervención del Estado y especialmente de los órganos de justicia es necesaria para fortalecer la práctica jurídica del estudiante y el servicio jurídico asistencial, y para aportar económicamente a los consultorios jurídicos, para que subsidien los gastos procesales de los llamados “abogados de pobres” o para que implemente una política de exención en beneficio de la población vulnerable que busca el servicio de asistencia jurídica. El Estado puede también acompañar con ciclos de actualización normativa a través de sus representantes (jueces, fiscales, entes administrativos) a los estudiantes que requieren capacitación.

Las clínicas legales son una aproximación a la integración de las funciones misionales de las instituciones educativas en Derecho, pues en ellas confluye la docencia, la investigación con proyección, el impacto y la responsabilidad social con perspectiva interdisciplinaria, propia de las ciencias sociales y, dentro de ellas, el derecho.

Referencias

- Abramovich, V. (2004). La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público: materiales para una agenda temática. Recuperado de <http://www.conectasur.org/files/vac.pdf>
- Aignerren, M. (2006). La técnica de recolección de información mediante los grupos focales. Medellín: Universidad de Antioquia - Centro de estudios de opinión. Disponible en <http://ceo.udea.edu.co>.
- Álvarez de Sayas, C. (1999). La escuela en la vida: didáctica. La Habana: Pueblo y Educación.
- Amsterdam, A. (2003). Clinical Legal Education. En A. Hurder (ed.). Clinical Anthology, Readings for Live-Client Clinics. Ohio: Anderson's Law School Publications.
- Arango, C. (2012). El método clínico. Medellín: Corporación Universitaria Remington .
- Ballesteros, J. y otro. (1982). La filosofía y la enseñanza del derecho. Madrid: Universidad Complutense.
- Beck, M.; Bryman, A. & Futing, T. (2004). The SAGE Encyclopedia of Social Science Research Methods. SAGE.
- Bocanegra, H. (2012). La enseñanza del derecho y la formación de los abogados. Revista Republicana, (12).
- Bohmer, M. (1999). Introducción. En M. Bohmer (comp.). La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía. Barcelona: Gedisa.
- Bunge, M. (2006). La ciencia: su método y su filosofía. México: Ediciones Nueva Imagen.
- Carreño, M.T. (2009). Responsabilidad de los programas de Derecho en Colombia. Bogotá: ACOFADE.
- _____. (2012). Concepciones de participación de los estudiantes de Derecho en Colombia. Tesis doctoral.

Castillo, J. (2011). Elementos para comprender el sentido de la investigación social. Cuadernos de clase No 01-02. Colección Desarrollo, Región y Paz. Maestría Desarrollo Regional y Planificación del Territorio. Manizales.

Clarke, P. (2004). International Developments in Clinical Legal Education. Argentina: Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA). Disponible en: <http://www.cedha.org.ar/docs/doc135-eng.html>

Comisión Ad Hoc Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. (2012). Evaluación de las prácticas académicas en el programa de derecho, sede Medellín 2007-2010. Universidad de Antioquia. Medellín: Universidad de Antioquia.

Congreso de la República. Colombia. (2000). Ley 583 por la cual se modifican los artículos 30 y 9 del Decreto 196 de 1971. Diario Oficial no. 44042 .

_____. (1998). Ley No 446 por la cual se adoptan algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1998/ley_0446_1998.html

_____. (2001). Ley No 640 por la cual se modifican Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2001/ley_0640_2001.html

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C – 003/ 1993.

_____. Sentencia C – 037/ 1996.

_____. Sentencia C – 059/ 1993.

_____. Sentencia T – 006/ 1992.

_____. Sentencia T – 325/ 1992.

_____. Sentencia T – 419/ 1992.

_____. Sentencia T – 572/ 1992.

De Bianchetti, A. (2003). La evaluación del proceso-aprendizaje del derecho. Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste.

De Trazegnies, F.; Avendaño, J. & y Zolezzi, L. (1971). Nuestra Reforma de la Enseñanza del Derecho. Derecho (PUCP), (29) .

- Diestecobo, J.M. (2006). Aprendizaje del derecho. Tesis doctoral Universidad de Granada. Facultad de Educación. Granada, España.
- Duque Quintero, S. P. & González, E. M. (2008). Los consultorios jurídicos y la popularización del derecho. Prisma Jurídico, 7(2).
- Escobar, J. & Bonilla, F. (1997). Grupos focales: una guía conceptual y metodológica. Cuaderno hispanoamericano de Psicología, 9 (1) , 51 - 67.
- Fix Zamudio, H. (1993). Reflexiones sobre la investigación jurídica. En La enseñanza del derecho y el desarrollo. Santiago de Chile.
- _____. (1984). Metodología, docencia e investigación jurídica. México: Porrúa.
- Font, A. (2004). Líneas maestras del aprendizaje por problemas. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado .
- Frank, J. (1999). Una defensa de las escuelas de abogados. En M. Böhmer (comp.). La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía. Barcelona: Gedisa.
- Garro, A. (1999). El Acceso a la justicia y el derecho de interés público. En: PNUD. (1999). Justicia y Sociedad. España.
- Giraldo, J. (2002). Los supuestos teóricos de la investigación socio jurídica. Diálogos de saberes: Investigación en ciencias sociales y derecho, (14).
- Gómez, L. (2004). Reforma al plan de estudios del programa de derecho de la universidad del Norte (Colombia): una experiencia liberadora. Revista de Derecho Universidad del Norte, (22).
- González, E. (1998). Los modelos pedagógicos, las estrategias didácticas y los enfoques curriculares. Medellín: Instituto Tecnológico Pascual Bravo.
- González, F. (2002). Algunas preguntas recurrentes en materia de acciones de interés público. En: F. González (ed.) Litigio y Políticas Públicas en Derechos Humanos. Cuadernos de Análisis Jurídico, Serie de Publicaciones Especiales No. 14. Santiago: Universidad Diego Portales.
- Gordon, R.W. (2001). Cómo ‘descongelar’ la realidad legal: una aproximación crítica al derecho”. En C. Courtis (comp.). Desde otra mirada: Textos de teoría crítica del derecho. Buenos Aires: Eudeba.

- Goyes, I. (2010). La enseñanza del derecho en Colombia 1886-1930. San Juan de Pasto: Universidad de Nariño.
- Huergo, J. (2005). Los medios y tecnologías: educación. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.
- Jaramillo, J. (1990). Historia de la pedagogía como historia de la cultura. Bogotá: Fondo Nacional Universitario.
- Jerome, F. (1999). Una defensa de las escuelas de Derecho. En M. Böhmer (comp.). La Enseñanza del Derecho y el ejercicio de la abogacía. Colección Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos. Barcelona: Gedisa.
- Jimeno, S. (1995). El Currículum: una reflexión sobre la práctica. Madrid: Morata.
- Kennedy, D. (2001). La educación legal como preparación para la jerarquía. En: C. Courtis (comp.). Desde otra mirada: Textos de teoría crítica del derecho. Buenos Aires: Eudeba.
- Kennedy, D. (2012). La Educación legal como preparación para la jerarquía. Recuperado de: http://duncankennedy.net/documents/Photo%20articles/La%20educacion%20legal%20como%20preparacion%20para%20la%20jerarquia_Academia.pdf
- Kjersdam. (1994). The Aalborg Experiment: project innovation in university education.
- Londoño, B. (2003). Las clínicas jurídicas de interés público en Colombia: retos y posibilidades de una naciente experiencia. En: F. González (ed.) Clínicas de interés público y enseñanza del Derecho. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.
- Malagón, L. (2007). Currículo y pertinencia en la educación superior. Bogotá: Magisterio.
- Martínez de C., C. (2002). Lineamientos estratégicos de gestión tecnológica en el proceso de vinculación universidad- sector productivo. Tesis doctoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Universidad del Zulia.
- Ministerio de Justicia. Colombia. (1971). Decreto 196 por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía. Diario Oficial no. 33255 , 2 - 8.

- Montoya, M. (2012). Los consultorios jurídicos como metodología del aprendizaje del Derecho. Medellín: Corporación Universitaria Remington.
- Ortiz, I. (2005). La proyección social en las facultades de derecho. Aproximación comparativa en un grupo de universidades de América latina. En I. Oñati (ed.). Proyección social del derecho y clínicas jurídicas en las universidades de América en el siglo XXI. Madrid: Editorial Dykinson.
- Peña, A. (2006). Proyección social del derecho y las clínicas jurídicas en las universidades de América del siglo XXI. Colección Oñati: derecho y sociedad, vol. 1. Madrid: Dykinson
- Posada, H. (2012). Críticas a las competencias de los consultorios jurídicos a la luz del Decreto 196 de 1971 y la Ley 583 de 2000 (tesis de maestría). Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Puerta, I. (2001). Las prácticas académicas en la Universidad de Antioquia: énfasis en aspectos normativos. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Radbruch, G. (1955). Introducción a la filosofía del derecho. México: FCE.
- Reisman, M. (1999). El diseño del plan de estudios: para que la enseñanza del Derecho continúe siendo efectiva y relevante en el siglo XXI. En M. Böhmer (ed.). La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía (105-128). Barcelona: Gedisa.
- Soriano, R. (1997). Sociología del derecho. Barcelona: Ariel.
- Vallaes, F. (2007). Responsabilidad Social Universitaria: propuesta para una definición madura y eficiente. Monterrey: Tecnológico de Monterrey.
- Vásquez, S. (2008). Fundamentos para la creación de una Clínica Jurídica en la FUNLAM como apoyo en la enseñanza práctica del derecho. En Memorias CIIEC, Vol. 2 No. 3. Medellín: Universidad Católica de Colombia.
- Velásquez Posada, H. (2012). El trabajo social de los consultorios jurídicos: ¿necesidad u obstáculo? Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas 42, (116), 51-76.
- Villada, D. (2007). Competencias. Manizales: Sintagma.

La presente publicación es un importante esfuerzo realizado por la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho de Colombia –Acofade-, interesada en la calidad del aprendizaje y la enseñanza en los programas de Derecho. En esta obra el lector encontrará un espacio investigativo dedicado a reflexionar sobre los procesos de formación actuales y de cómo estos pueden alcanzar progresivamente una mayor coherencia entre la teoría y la práctica, entre la enseñanza y el ejercicio profesional de los abogados.

Este producto es el resultado de la investigación *Diagnóstico y lineamientos técnicos para los distintos escenarios de la práctica jurídica de los programas de Derecho de las Instituciones de Educación Superior en Colombia*, investigación realizada por Acofade y el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el cual esperamos aportar a la actual discusión que sobre el tema sostienen las diferentes comunidades académicas Jurídicas del país.